



UNIVERSIDAD DE MATANZAS

Dirección de Historia y Marxismo Leninismo

MAESTRÍA EN ESTUDIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

SEGUNDA EDICIÓN

**Tesis Presentada en Opción al Título Académico de Máster en Estudios
Sociales y Comunitarios**

Título: Sistema de actividades para contribuir a la reinserción de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, municipio de Matanzas, desde la comunidad.

Autora: Lic. Leancy Bustamante

Tutoras: Dr. C. Niurka Palmarola Gómez.

M. Sc. María Felicia Ibáñez Matienzo.

Matanzas, 2022

DECLARACIÓN DE AUTORIDAD

Yo, Leancy Bustamente Alvarez, declaro ser la autora de este Trabajo de Maestría. Por lo que, según las facultades que me son otorgadas, autorizo a la Universidad de Matanzas hacer uso del mismo, tanto en ella como en cualquier otra institución del país, con la finalidad que se estime necesario.

Nombre

DEDICATORIA

*A mi esposo, a quien debo todos y cada uno de los momentos
importantes y felices de mi vida.*

AGRADECIMIENTOS

*A todos los que confiaron en mí, y con sus deseos, lograron
que cumpliera este sueño.*

*A todos los que creyeron que no podría, a los que me
pusieron obstáculos, porque ellos sin saberlo, fueron mi
fuerza para realizar este empeño.*

Para TODOS,

BENDICIONES

Porque mi cuerpo puede habitar en muchos cuerpos,

Porque mi corazón puede sentir frío y abrigarse con otras pieles,

*Porque me he equivocado, aunque mis errores quizás sean
pequeños, o grandes, según la mirada de quien los juzgue.*

Porque soy MUJER, y eso, es SUFICIENTE

RESUMEN:

El Estado Cubano establece políticas públicas encaminadas a determinar el proceso de reinserción social. En la efectividad de este proceso es determinante el cumplimiento de los sistemas de control, influencia y atención hacia las personas que extinguen sanciones en libertad. Los mismos son de obligatorio cumplimiento por los diferentes organismos, organizaciones de masas y políticas y Consejos Populares vinculados al proceso. Sin embargo, la realidad demuestra que no se utilizan todas las potencialidades en función de desarrollar este proceso en el entorno comunitario. Por tanto, la investigación está dirigida a contribuir a la reinserción de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, municipio de Matanzas, a través de un sistema de actividades desarrollado a partir de las funciones y principios de la prevención social, y cuya finalidad es, la inclusión de dichas mujeres a su espacio comunitario.

Palabras claves: proceso de reinserción social, mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, sistema de actividades desarrollado desde la comunidad.

INDICE

Introducción.		1-8
CAPÍTULO I: Aproximación teórica hacia el proceso de reinserción social.		9- 42
1.1	Acercamiento teórico conceptual al fenómeno de la reinserción.	9-15
1.1.1	Reinserción en individuos con medidas no privativas de libertad.	15-19
1.2	Breve recorrido sobre el proceso de la reinserción social.	19-24
1.2.1	Breve recorrido sobre el proceso de la reinserción social en Cuba.	24-28
1.3	Actividad de control, influencia y atención a personas que extinguen sanción en libertad.	28-33
1.3.1	Los Consejos Populares.	33-36
1.3.1.1	Caracterización del Consejo Popular Peñas Altas.	36-38
1.4	Sistema de actividades. Conceptualización	38-42
CAPÍTULO II: Estrategia metodológica y práctica de la investigación. Análisis de los resultados. Propuesta de Sistema de Actividades.		43-
2.1	Fundamentación metodológica.	43-45
2.1.1	Fase preparatoria.	45-54
2.1.2	Fase de trabajo de campo.	54-57
2.2	Análisis de los resultados.	57-65
2.2.1	Proceso de reinserción social.	57-61
2.2.2	Mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad.	61-65
2.3	Propuesta de sistema de actividades para contribuir al proceso de reinserción social de las mujeres que extinguen sanción en el Consejo Popular Peñas altas, municipio de Matanzas, desde la comunidad.	65-75
2.3.1	Validación del Sistema de actividades.	75-77
Conclusiones.		78
Recomendaciones.		79
Bibliografía.		80-85
Anexos.		

INTRODUCCION

El surgimiento y desarrollo de la humanidad ha estado vinculado estrechamente a los procesos de convivencia. La veracidad de esta afirmación puede constatarse desde las comunidades de los primeros homínidos, hasta la sociedad más actual y contemporánea, a lo largo y trayectoria de toda su evolución social, por todos y cada uno de los regímenes sociales y sus diferentes formaciones. Sin embargo, las relaciones del hombre con la comunidad no se han mantenido estables a lo largo de la historia de la humanidad, ni desde el punto de vista individual, político, clasista, ni conductual, entendiendo este último como el comportamiento del individuo en relación con la sociedad.

El no cumplimiento por determinado grupo de individuos de las normas jurídicas y sociales establecidas constituye delito. Los comisores de delitos en su praxis individual son sancionados que también forman parte de la sociedad. En la actualidad constituye una preocupación no excluyente del Estado, sino que también ha llamado la atención de los organismos internacionales. Al respecto, la Organización de Naciones Unidas (ONU), se ha pronunciado. Su enfoque se dirige, según la sanción y gravedad del delito, a la necesidad de integrar al sancionado con la sociedad, teniendo en cuenta el desarrollo comunitario y ha elaborado planes para fomentarlos en la búsqueda del equilibrio social.

En muchos países de América Latina, Estados Unidos y Europa se estimula el funcionamiento comunitario de los comisores de delito poniéndolos a trabajar en función de resolver los problemas de la comunidad. Cuba, no es ajena a la interpretación certera del rol de las comunidades en la transformación de los individuos por presentar comportamientos no acordes con las normas y reglas establecidas. Esta preocupante establece la necesidad de implantar un proceso que inserte al sancionado en el ámbito social desde una perspectiva inclusiva, tanto para el sancionado como para la sociedad.

La reinserción social consiste en la atención social e integral a las personas que pertenecen a los grupos de riesgo para la reincidencia en conductas delictivas o socialmente inadecuadas. También incluye la atención a personas que egresan de los centros penitenciarios con beneficios de libertades anticipadas o sanciones a

medidas no privativas de libertad, atendidos por un grupo de trabajo que lo conforman el Juez de Ejecución, diferentes organismos y organizaciones de masa y los Consejos Populares.

Según Castell- Floritt (2006):

La reinserción, como proceso de impacto jurídico, se afilia a las concepciones sobre la teoría de la sanción penal y surge a partir de la crítica a las teorías antagónicas existentes al respecto. La disyuntiva se establece, de forma irreconciliable, debido al enfoque de las teorías absolutas, en defensa de la esencia de la pena exclusivamente como castigo, mientras que, las teorías retribucionistas, originadas por los nuevos puntos de vista sobre criminalidad, reconocen la no utilidad social de la pena. (p.25)

Esta nueva teoría, que trata y resuelve los excesos de las precedentes, erige la reinserción como una nueva forma de prevención, dirigida a lograr a través de la sanción penal la corrección del delincuente en función de que no cometa, en el futuro, nuevos ilícitos penales o delitos. El delito es una manifestación de la conducta humana, en sus resultados daña, lesiona y afecta a bienes jurídicos pre-establecidos por el Estado y al adecuado desenvolvimiento de la sociedad.

La dinámica social, en la etapa contemporánea, internacionalmente se caracteriza por un incremento de procesos como la delincuencia, la corrupción, el delito de cuello blanco, la prostitución, el alcoholismo, la violencia, entre otros. Como resultante existe un aumento de procesos judiciales, en los que un número significativo de individuos reciben sanciones penales que lo aíslan del entorno social.

Cuba no está exenta de estas problemáticas. Al respecto, en el Informe del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (PCC), sobre la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista y los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026, se plantea: “Persistieron o empeoraron (...) conductas contrarias a nuestros principios y valores, como el desinterés por trabajar con eficiencia, manifestaciones

de individualismo, burocratismo, corrupción, delitos, indisciplinas, desviaciones y formas de marginalidad social". (PCC, 2021, p.12).

Ante la existencia de una población penal que extingue sanciones, se establecen políticas públicas encaminadas a la reinserción comunitaria de este segmento poblacional, una vez extinguida su sanción. Este proceso está llamado a lograr que esa población sancionada en sede penal, asuma en su actuación ulterior el cumplimiento de las normas sociales establecidas por el sistema.

En tal sentido, se establecen políticas públicas diseñadas por el Estado, presentes en la Constitución de la República de Cuba, de obligatoria observancia por los órganos y organismos de la administración central del Estado. En la actualidad se encaminan a la mayor imposición de sanciones y medidas de seguridad alternativas y dirigidas a la concesión de los beneficios de excarcelación anticipada. Todo lo anterior determina la existencia de una población penal externa, que requiere de los procesos de reinserción, basado en el cumplimiento de las normas sociales establecidas.

Las normas sociales son las que aseguran el funcionamiento de cualquier sociedad como sistema. Ellas se caracterizan por regular las relaciones entre los hombres, y entre estos con las estructuras de poder. Además, modelan, determinan el alcance y la eficacia de la conducta permitida y prohibida por la ley. En consecuencia, dichas normas respaldan y fortalecen el orden social.

El conocimiento de las normas contribuye a la autorregulación y ordenamiento de las relaciones entre los seres humanos. Por consiguiente, el deber de comportarse del modo reclamado por las referidas normas constituye la característica más esencial de la vida social del individuo. Cuando se transgreden esas normas se incurre en conductas antisociales o delictivas. El delito es un hecho vinculado a la vida social, a las relaciones de los hombres, caracterizado por amenazar o atacar precisamente esas relaciones humanas.

La autora de este trabajo considera que la reinserción es un proceso de naturaleza social. Durante el cual se deben crear las condiciones para que los individuos estén preparados para interrelacionarse socialmente en cualquier espacio, tomando en

consideración las normas, reglas, los principios, los ideales establecidos en la sociedad y que contribuya a su funcionamiento.

En estudios actuales se le confiere especial importancia, a los procesos de reinserción o resocializadores, a partir del rol del individuo en el centro de las relaciones sociales. A punto de partida, se establece la relevancia de dichos procesos en la transformación del individuo comisor de delito, en función de dos elementos fundamentales: la modificación de su conducta y la prevención de nuevos comportamientos delictivos.

Al respecto, investigadores de diversos países, han profundizado en dichos procesos. Cabe destacar que estos estudios, mayoritariamente hacen referencia al proceso de reinserción en reclusos y ex reclusos, no así en personas que cumplen sanción sin régimen de reclusión. Entre los países con mayor cantidad de estudios realizados al respecto se encuentran en países del primer mundo: España, Canadá e Inglaterra; en países de Latinoamérica: México, Chile, Guatemala.

Entre estos investigadores se destacan: Ahumada y Grandón (2015), Becerril (2017), Dueñas (2018), Gobierno de la Ciudad de México (2018), Ibáñez y Pedrosa (2018). Aunque predomina en dichos estudios investigativos, el enfoque hacia los que cumplen sanción dentro de penitenciarías y los estudios sobre los ex reclusos. En Cuba el tema se ha abordado fundamentalmente por la Universidad de La Habana y la Universidad Central de las Villas, a partir de estudios desarrollados por expertos cubanos que se han interesado en el tema, ejemplos de lo cual son: Cárdenas y Rodríguez (2015), Alfonso (2017), Barroso y Delgado (2019), Barroso y Rodríguez (2021) cuyos estudios se han orientado fundamentalmente al proceso de reinserción en los ex reclusos y a la importancia del contexto comunitario en este proceso

En la provincia de Matanzas se han efectuado estudios relacionados con la temática de la reinserción social, desde la comunidad y la comunicación realizados por Mesa Collazo (2006), Castell-Florit (2006) y Bolaños (2009), desde una óptica jurídica a partir del trabajo desempeñado por los jueces de ejecución, realizado por Espinosa (2013).

Una arista poco abordada se relaciona con el cumplimiento de los sistemas de control, influencia y atención hacia las personas que extinguen sanciones en libertad establecidos. Los mismos son de obligatorio cumplimiento por los diferentes organismos y organizaciones de masas y políticas vinculadas al proceso, lo cual tributa el trabajo a realizar por los Consejos Populares como eslabón fundamental de dicho proceso. Lo anterior permite afirmar la pertinencia del estudio para las Ciencias Sociales dada la importancia que posee para preservar el derecho humano de formar parte de la sociedad, con el reconocimiento y aceptación de la comunidad. Esta acción adquiere un matiz diferenciado en las mujeres, el cual se explica en el protagonismo familiar que posee. De todos es conocido que la educación de los hijos, el cuidado de los ancianos y enfermos, las responsabilidades con la escuela, por citar algunos ejemplos, recaen incuestionablemente sobre ellas. Como resultante y, en consecuencia, se juzga a nivel social con más severidad a la mujer penada por la ley, por lo cual se le hace mucho más difícil la reivindicación a través de los espacios de reinserción en la comunidad.

La presente investigación por ello aborda: La reinserción de la mujer penada que extingue sanción legal en libertad, en el Consejo Popular Peñas Altas, municipio Matanzas, desde la comunidad.

Esta temática se ha escogido por la relevancia que representa en la actualidad para la mujer penada por la ley que extingue sanción en libertad. En su gran mayoría se sienten retraídas en el núcleo familiar y en la comunidad. Esta exclusión se expresa en rechazos y frases que constituyen barreras que obstaculizan su reinserción. Por ello, se convierten en personas muy vulnerables en su convivencia y en la búsqueda de empleo.

Lo anteriormente expuesto condujo a la formulación del siguiente problema científico:

¿Cómo contribuir a la reinserción de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, del municipio de Matanzas, desde la comunidad?

A partir del problema científico se planteó el objetivo general y de este los específicos que se exponen a continuación:

Objetivo general: Elaborar un sistema de actividades que contribuya a la reinserción de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, municipio de Matanzas, desde la comunidad.

Objetivos específicos:

- 1- Fundamentar los presupuestos teóricos conceptuales que sustentan el proceso de reinserción social, el sistema de trabajo de los organismos y organizaciones, así como los Consejos Populares en dicho proceso y la conceptualización del sistema de actividades.
- 2- Diagnosticar el cumplimiento del sistema de trabajo de los organismos, organizaciones y del Consejo Popular de Peñas Altas, del municipio de Matanzas, en el proceso de reinserción social de la mujer penada que extingue sanción en libertad.
- 3- Confeccionar un sistema de actividades que contribuya a la reinserción de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, del municipio de Matanzas, desde la comunidad.
- 4- Validar el sistema de actividades para contribuir a la reinserción de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, del municipio de Matanzas, por especialistas vinculados al proceso y mujeres sancionadas.

Teniendo en cuenta la formulación del problema científico y los objetivos se estableció la siguiente premisa:

Las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad tienen un conjunto de barreras que limitan su activa participación social y las confinan a la marginación y a la exclusión. Si se diseña un sistema de actividades desde la comunidad, con una concepción humanista, se contribuye al proceso de reinserción social de las mismas.

Las categorías de análisis que fundamentaron el estudio fueron:

- Proceso de reinserción social.
- Mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad.
- Sistema de actividades desarrollado desde la comunidad.

El trabajo investigativo se realizó a partir de la metodología de la investigación cualitativa. Se asumió entonces el método teórico de estudio de caso y se utilizaron métodos y técnicas de investigación para obtener la información necesaria para la obtención de datos como: la observación estructurada, la entrevista en profundidad, el análisis de documentos, el grupo focal y el cuestionario.

El objeto de estudio lo conformó el proceso de reinserción social de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad. El campo de acción lo constituye el proceso de reinserción social de las mujeres que extinguen sanción en libertad del Consejo Popular de Peñas Altas, en el municipio de Matanzas, en el período del 2019 al 2021.

Los informantes se seleccionaron a través de una muestra no probabilística y se realizó dentro de la tipología de casos extremos y muestreo intensivo.

La necesidad de esta investigación parte de la significación que tiene el derecho ciudadano a la reinserción social, como aspecto sustancialmente humanista que esgrime la Constitución de la República de Cuba. Además, permite el análisis de los diferentes eslabones de este proceso, delimitando sus fortalezas y debilidades para el cumplimiento del mismo. Constituye una afirmación, desde el punto de vista teórico y de aplicación del sistema de trabajo a cumplimentar por los organismos, organizaciones y Consejos Populares en el proceso de reinserción social, por lo que deviene una temática de preocupación a desarrollar en las investigaciones sociales, en la actualidad.

El estudio resultó novedoso porque permitió vislumbrar las fisuras que existen en el proceso de reinserción de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas. Lo anterior permitió elaborar una propuesta de sistema de actividades, a través de las acciones de extensión, difusión, divulgación, animación y capacitación de los integrantes del Consejo Popular y de las mujeres sancionadas que intervienen en este proceso, para la incorporación satisfactoria de las mismas a la comunidad.

La bibliografía consultada en la presente investigación abarcó diferentes publicaciones como tesis, monografías, artículos en soporte digital, leyes y artículos vigentes, lo cual posibilitó desarrollar posiciones diversas referidas a las temáticas

de interés para la exploración de los saberes más actuales sobre lo relacionado con el proceso de reinserción.

El presente estudio tomó referentes importantes para abordar el proceso de conceptualización de reinserción social los enfoques de Ahumada (2015), Barroso (2014), (2015) y (2021) y Contreras (2018) y Quirós (2006), cuya definición conceptual se asumió, por la autora, como criterio a seguir en la investigación. Para desarrollar el decurso histórico, los criterios de Castell-Florit Campis (2006), las Reglas Mínimas de Naciones Unidas, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2015), Ruiz y Palma (2019), esclarecieron la historia mundial y cubana del proceso de reinserción social.

Las Leyes y Artículos pertenecientes a la Constitución de la República de Cuba (1992) y (2019), de la Agenda 2030 y de los Lineamientos del Partido Comunista de Cuba para una mayor comprensión del proceso desde la mirada jurídica. Para la conceptualización del sistema de actividades los criterios de Martínez González (2008) Los conceptos y definiciones de Rodríguez, Gil y García (2006) sirvieron para explicitar el diseño metodológico de la investigación.

El trabajo quedó estructurado en dos capítulos, en el capítulo I se abordan los presupuestos teóricos relacionados con los procesos conceptuales que tributan el proceso de reinserción social, el sistema de trabajo de los organismos y organizaciones de masas, la responsabilidad de los Consejos Populares en dicho proceso; aparece también, la caracterización del Consejo Popular de Peñas Altas del municipio de Matanzas, así como la conceptualización sobre el sistema de actividades.

El capítulo II se refiere a la secuencia metodológica-práctica y al análisis de los resultados investigativos, desarrollados a partir de los objetivos específicos, categorías de análisis, así como los indicadores definidos. Se presenta un sistema de actividades para contribuir al proceso de reinserción de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad en el Consejo Popular de Peñas Altas desde la comunidad, después del cual, aparecen las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO PRIMERO.

El presente capítulo aborda los diferentes enfoques conceptuales e históricos de reinserción y su devenir como proceso social.

1.1. Acercamiento teórico conceptual al fenómeno de la reinserción.

La reinserción es un término que alude etimológicamente a “insertar nuevamente”, por tanto, la reinserción social puede definirse como la acción de insertarse en la sociedad por segunda ocasión. Este término ha cobrado importancia en el discurso judicial, penal y social contemporáneo, visto como el proceso donde el individuo es capaz de insertarse a partir de una nueva manera de socialización de sus haberes y normas conductuales.

Este fenómeno fue definido en sus inicios como el proceso por el cual los individuos, en su interacción con otros, desarrollan las maneras de pensar, sentir y actuar que son esenciales para su participación eficaz en la sociedad. Vander (1986) analiza el proceso de reinserción como dual entre el individuo y la sociedad, peculiar en cuanto a su origen, motivaciones, y modos de actuación de cada una de las partes.

Otra de las definiciones citada por la literatura hace referencia a la socialización, como también se denomina en la literatura, a: "El proceso por cuyo medio la persona humana aprende e interioriza, (...) los elementos socioculturales de su medio ambiente, los integra a la estructura de su personalidad, (...) y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir" (Rocher, 1990, p. 97).

En estas definiciones se hace referencia a la interacción como proceso bidireccional donde el sujeto recibe influencias del medio y a su vez él también influye sobre este.

Según expresa la United Nations Office on Drugs and Crime (2006):

La reinserción social en el medio penitenciario se refiere a la ayuda del desarrollo moral, vocacional y educativo de la persona privada de libertad a través de prácticas laborales, actividades educativas, culturales y recreativas disponibles en la prisión. Ello incluye el abordar las necesidades especiales de los delincuentes, con programas que cubran una variedad de problemas, tales como la adicción a sustancias, las condiciones mentales o psicológicas, la ira y la agresión, entre otros, que pueden haber propiciado el comportamiento delictivo (p.1). (Traducción de la autora).

Este proceso de reinserción ha sido abordado en la medida en que se ha hecho necesario esclarecer los fines de las experiencias puestas en práctica. En dependencia a dichas prácticas adopta diversas definiciones como reinserción, rehabilitación, reintegración, resocialización y reeducación, entre otras. No obstante, existe un común denominador entre todas ellas y es el que contemplan un objetivo: propiciar en el hombre cambios que le posibiliten vivir en sociedad, sin violar sus normas de convivencia y comportamiento.

En términos generales, estos conceptos dan cuenta de un reajuste de determinados aspectos que propician la vida en sociedad, a raíz de lo que se origina una primera interrogante concerniente al hecho de volver a insertar, habilitar, socializar o adaptar a personas, que tal vez nunca han estado efectivamente insertadas, habilitadas, socializadas o adaptadas en términos de la norma social dominante.

Independientemente de la variedad de definiciones que han caracterizado los procesos de reincorporación de los sujetos penados por la ley a la sociedad como tal, los sancionados se enfrentan a un proceso más complejo. El mismo, suma en sus aristas la aceptación, el respeto, la comprensión y la inclusión en la sociedad, a tenor del deseo de cambiar la conducta, en función de lo que espera de él dicha sociedad.

Surge así una nueva mirada definida como reinserción social. Diferentes investigadores lo definen como un proceso dinámico, en el cual se vincula una persona y su contexto social. Esta visión va más allá de las carencias personales del sujeto, como podría hacerlo el concepto de rehabilitación o resocialización. Para efecto de esta investigación, será utilizado por la autora el término reinserción social, por ser el concepto actualmente usado, tanto desde la institucionalidad como desde la sociedad civil. El mismo ha sido definido por diferentes autores como “(...) el apoyo que se brinda a los infractores de la ley durante su reingreso a la sociedad después del encarcelamiento”. (United, 2006, p.1) (Traducción de la autora).

Villagra (2008), citado por Arellano (2009) refiere: “Con todo, el concepto de reinserción social, suele flexibilizarse a antojo de quien lo usa y no cuenta con un desarrollo teórico que lo sustente, se trata más bien de un concepto operativo”. (p.11)

“Por otro lado, se tiene el concepto de reinserción social, que proviene del término más clásico rehabilitación, y se emparenta de manera estrecha con los de readaptación y resocialización, utilizándose habitualmente todos de manera sinónima” (Arellano, 2009, p.12). A su vez, Adjucum (2012) opina: “Es importante aclarar que el insatisfactorio término de “readaptación social” se cambió por el de “reinserción social” por considerar que anteriormente no se había cumplido en ningún momento con este propósito de readaptar al individuo” (p.12).

Según Ojeda (2012), el concepto de reinserción significa volver a encauzar al delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito. Para él, el comportamiento criminoso es la consecuencia de un desajuste social del individuo, una forma de reacción a los esquemas y valores de la sociedad, a la cual él pertenece, y que no logra aceptar o asimilar; la reinserción va dirigida a obtener la responsabilización del reo hacia él mismo y hacia la sociedad a través del logro, sea de un mayor conocimiento de sus deberes y una mayor capacidad de resistencia a los estímulos criminosos, sea al reconocimiento de su culpabilidad o de los errores cometidos en el pasado (citado por Lorenzana, 2015, p.74).

Ahumada y Grandón (2015) plantean: “El término de reinserción social tiene distintas acepciones ligadas a quien lo utilice y al público al que vaya dirigido” (p.85). Lorenzana (2015) establece: “En este sentido, es posible decir que cuando una persona en situación de vulnerabilidad o exclusión social quiere llegar a la zona de inserción social, debe hacerlo a través de un recurso institucionalizado, denominado como la “puerta de entrada” al proceso de inserción”. (p.74)

Basándose en las definiciones anteriores, se puede afirmar que se trata de ver cómo la sociedad logra transmitir sus ideales, valores, creencias y sus conductas sociales aceptables; mientras que el individuo las asimila, las integra a su personalidad y las incorpora en su conducta.

En este sentido la reinserción social, vista desde quienes deben transitar por este proceso, tiene relación con la manera en que estas personas enfrentan a su familia, a la comunidad, a los espacios laborales y a las redes institucionales. Se relaciona

con la actitud y los recursos para enfrentar ese momento y con la disposición y posibilidades con que el entorno lo recibe. Por su lado, la institucionalidad y la sociedad civil, suelen asociar el concepto reinserción social solo con el retorno al medio libre después del egreso del sistema penitenciario, o la incorporación del sancionado sin régimen de internamiento.

Este proceso, en la medida en que se ha ido implementando a nivel social, coincide con un claro cambio en los valores sociales como una de las mejores alternativas para este problema. El fortalecimiento de valores a nivel social, es uno de los elementos claves de protección y prevención para la reinserción social.

En su Tesis de Maestría, Contreras (2018) cita:

Para Patricia Arés, los valores se generan desde una profunda relación humana, desde los sentimientos más auténticos. Mientras que Calviño, plantea que la cuestión es redefinir valores. Hay que redimensionarlos y contextualizarlos en la situación actual concreta. El pasado es sólo eso, el presente hay que construirlo en consonancia con las circunstancias actuales. ¿Cómo lograr que estos valores se hagan nuevamente visibles? La respuesta es, inevitablemente: en las relaciones humanas. (p.12).

La autora considera que el proceso de reinserción tiene un importante trasfondo psicológico tanto individual como social, donde los nuevos tipos de interacción generados están permeados por la naturaleza de los valores, normas de interacción donde prevalezca el afecto, el respeto y la aceptación. Estas manifestaciones constituyen las bases para el establecimiento de relaciones positivas, reales y auténticas a través de las mismas, surgen valores como:

- El respeto al derecho ajeno, a las diferencias, a la individualidad, a la opinión y decisiones de los otros.
- La honestidad en la transparencia comunicativa, informativa, claridad de intenciones y motivos, disponibilidad a facilitar el encuentro con la verdad.
- La sensibilidad como la capacidad de sentir, la comprensión empática que son las bases para la solidaridad, la amistad, la colaboración y el amor.

A su vez, Contreras (2018), remite a varios autores que demuestran el papel significativo de la sociedad en la formación de valores, aspecto sustancial en el proceso de reinserción social.

Según José Ramón Fabelo (1990), Adolfo Sánchez Vázquez (1969), y muchos otros autores, sostienen que no es posible pensar en un valor, del tipo que este sea, sin ubicarlo dentro de la esfera de la sociedad y, en consecuencia, del ser humano. Es el hombre en su actividad, en su interacción con el medio natural y social, quien otorga valor a las cosas, las acciones, las situaciones, las instituciones y las personas. (p.14)

El objetivo fundamental es, por tanto, atender a todas aquellas personas vinculadas a indisciplinas sociales o delitos y a quienes cumplen sanciones penales, a través de acciones educativas sobre la base del rescate y la formación de valores, propiciando la imprescindible participación de la localidad y de todos los elementos de la sociedad en la constante búsqueda de formas exitosas para la verdadera reinserción social.

En el IV Taller Nacional de la Actividad del Juez de Ejecución (2005), celebrado en La Habana, se afirma que la reinserción social no es más que los procesos por medio de los cuales los esfuerzos del pueblo mismo se unifican con los de las autoridades para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales, para integrarlas a la vida nacional, de forma tal que contribuya también al desarrollo de la nación.

Al respecto, Barroso (2014) concuerda con los criterios que abogan por extender dicho principio más allá de la prisión (Zaffaroni, 1995, p. 121), esto es, al ámbito sociocomunitario, sustentado en que el sancionado no solo es vulnerable en prisión, pues cuando egresa de esta enfrenta otras situaciones de similar o superior negatividad en el medio social. Por ende, la sociedad debe asumir la responsabilidad con el delito y el delincuente, dejar de autoerigirse como normal e intachable pretendiendo que sea el individuo quien debe cambiar, pues el delito es resultado de las contradicciones y situaciones carenciales de la propia sociedad (p.42).

A su vez, Ortiz (2018) refiere al respecto:

“Uno de los grandes debates en materia doctrinaria en derecho penal ha sido en México la reinserción social. La rehabilitación de quienes, en algún momento dado, por cualquier motivo, cometieron un ilícito o delito y fueron juzgados y sentenciados buscando con ello aplicar lo que el derecho establece: una sanción corporal. Pero parte de nuestro sistema de derecho penal es que aparejada a la sanción vaya también la búsqueda de la reinserción durante el cumplimiento de la pena de quienes cometieron un delito para que puedan verdaderamente incorporarse a la vida social en mejores condiciones”. (p. 57)

En investigaciones posteriores sobre el tema, Barroso (2015) aborda que:

La reinserción es el proceso de inclusión del individuo en el entramado social comunitario; ya no se trata, como en el caso de la reeducación, de facilitarle un aprendizaje para que sepa conducirse debidamente en el momento en que se produzca la liberación. Es el retorno a su contexto socio-comunitario, el reencuentro con la vida en libertad. (p.29)

Lo expuesto con anterioridad exige un concepto de reinserción, que abra su espectro a tenor con los requerimientos vigentes de la vida en sociedad, debe concebirse como un proceso de integración social constante y dinámico, realizado de conjunto por la comunidad y los individuos con una conducta transgresora de las normas sociales y jurídicas. Además, estos últimos deben estar conscientes de su participación activa como sujetos de su propia transformación.

Por todo lo anterior, Barroso (2021) apuesta por:

Una redefinición de reinserción concebida entonces como un proceso de integración social constante y dinámico basado en ajustes socializativos y ejecutado de conjunto por los agentes resocializadores y los individuos con un comportamiento transgresor de las normas sociales y jurídicas, desarrollando la capacidad de concientización crítica del comportamiento nocivo de estos últimos y consecuentemente propiciando la participación activa como sujetos de su propia transformación, potenciando en todo momento su poder de autocrítica que permita develar los malestares de

manera consciente en función de su solución y evitando el etiquetamiento y estigmatización. (p. 405)

La autora tomando en consideración todo lo referido y a tenor de los objetivos y propósitos de la investigación se acoge al concepto de reinserción social expuesto por Quirós (2006), en el Seminario Internacional "Sobre Implementación de las Penas Alternativas, Experiencias comparadas de Cuba y Brasil", Ciudad Habana, donde fue definido como:

La atención social e integral a las personas que pertenecen a los grupos de riesgo para la reincidencia en conductas delictivas o socialmente inadecuadas. Atención a personas que egresan de los centros penitenciarios con beneficios de libertades anticipadas o sanciones a medidas no privativas de libertad (Sancionados), atendidos por un grupo de trabajo que lo conforman el Juez de Ejecución, Organismos y Organizaciones.

Como se explicita anteriormente, lo concerniente al proceso de reinserción social está suscrito tanto a los individuos que cumplen sanción en centros penitenciarios, como aquellos que cumplen sanción en régimen no privativo de libertad. Aspecto a desarrollar a continuación, dada las especificidades que posee.

1.1.1. Reinserción en individuos con medidas no privativas de libertad.

La reinserción social de los controlados por la ley con medidas no privativas de libertad constituye en la actualidad una preocupación, no solo del concurso jurista, sino una preocupación a nivel social y de Estado para muchos países, por lo general se ha tratado de solucionar esta problemática a través de diversas experiencias e iniciativas.

La European Foundation refiere:

Esta problemática, se sostiene en algunas tendencias sobre la base del criterio de anormalidad que estas personas excluidas, no son compatibles con lo "normal", con la generalidad asumida y aceptada, (...) siendo individuos y grupos total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en que viven. (p.4). (Traducción de la autora).

Las medidas no privativas de libertad, surgen con la intención de darle mayor participación a la comunidad y la sociedad en la tarea de reinserir a los sancionados. Para ello, un sinnúmero de acuerdos se plantean en las Medidas no privativas de Libertad o Reglas de Tokio, con el objetivo de cumplir con el propósito de estas alternativas penales. Según las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, sobre las medidas no privativas de libertad o Reglas de Tokio, recogidas en la Resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990 establece:

Para lograr la efectividad, el resultado de estas experiencias de vinculación social, se exige la implicación directa de la sociedad civil, acompañando los esfuerzos institucionales en una alianza indispensable. Únicamente a partir, de un sistema coherente y cohesionado de acciones institucionales de vigilancia y control de la conducta del sancionado, objeto y sujeto de estas especiales situaciones jurídicas". (p.5)

Para el cumplimiento de estas Reglas se propone que: "La participación de la sociedad debe alentarse pues constituye un recurso fundamental y uno de los factores más importantes para fortalecer los vínculos entre los delincuentes sometidos a medidas no privativas de libertad y sus familias y la comunidad". (p.7)

El correcto funcionamiento de este mecanismo contribuye a lograr objetivos nobles con el que resulta penado, además de que la comunidad participe de forma activa en la ejecución y búsqueda de soluciones durante el proceso, dándole mayor participación en la tarea de promover el cambio y evitar futuras conductas delictivas. En el caso de Cuba, constituye la respuesta a la necesidad de encausar jurídicamente y socialmente a aquellas personas que se encuentran sancionadas penalmente, por el Artículo 28, del Código Penal, quienes cumplen sanción sin régimen de internamiento, para garantizar su control y ocupación de manera que no constituyan un riesgo y una amenaza para el resto de las personas.

Se implementa en aquellos sujetos que consumaron un delito y son sancionados por la ley, las cuales deben ser cumplidas sin que no implique el régimen de internamiento en centros penitenciarios, permitiendo el cumplimiento de dicha sanción en contacto con el medio social en condiciones de libertad. El cumplimiento de una sanción penal plenamente en libertad presume un proceso menos

entorpecido, por cuanto el infractor no se confina o recluye, evitándose así los efectos negativos de la cárcel.

Independientemente de este beneficio, el sancionado no está exento de posturas marginales y rechazos del entorno social en el que deben cumplimentar su sanción penal. Se precisa entonces de una respuesta positiva de dicho entorno para que el sujeto sufra, en la menor medida posible, los efectos negativos de la no aceptación, facilitando el esperado reajuste de su conducta en conformidad con el medio social.

Al respecto Barroso (2019) refiere:

El artículo 42 de la Constitución, si se interpreta extensivamente, opera como garantía a este derecho, pues expresa que la discriminación, por cualquier obra lesiva a la dignidad humana, está proscrita y es sancionada por ley. Se manifiesta como una forma de protección a la persona que garantiza la no exclusión de los privados de libertad de la sociedad. (p. 45)

Si se pretende que la reinserción social de los sancionados discurra como un proceso resocializador efectivo y alejado lo más posible de las consecuencias dañinas secundarias derivadas de la pena, este debe ir apoyado por un trabajo serio fuertemente vinculado a la comunidad que beneficie la potenciación de las aptitudes del sancionado y su real participación en esta.

En este sentido, se hace necesario ayudar a la intervención del sancionado en la sociedad a la cual ha de integrarse de forma digna y activa. “Para ello, en el proceso de reinserción deben aunarse esfuerzos y voluntades de los órganos estatales y de las organizaciones sociales implicadas en la ejecución penal y de la sociedad misma”. (García, 2008, p.81). En este proceder “La base motivacional afectiva de un adecuado Control Social Informal posibilita que en un determinado momento de maduración personalógica el individuo actúe a partir de sus controles internos y no por la presión externa controladora de las agencias informales”. (Barroso, 2018, p.9).

Para la Dra. Marta González, en su intervención en el VII Taller Internacional de Comunidades, La Habana (2018) planteó que:

(...) el Control Social Informal en su acción controladora se vale de las estrategias socializativa y preventiva, de la religión y la moral como sistemas normativos, de las instituciones cercanas al individuo como agencias controladoras y de las sanciones de índole informal y naturaleza no estigmatizante”. (p.3)

A su vez, el Tribunal Supremo Popular (TSP), en el V Ejercicio de Control Integral (2018) en su gestión de elevar los niveles de calidad en la administración de justicia, como actividad fundamental del sistema, ha dictado cuerpos legales con la intencionalidad de uniformar y consolidar la labor de control sobre aquel sector de la población que extingue sanciones penales o medidas de seguridad en estado de libertad.

Estas disposiciones abogan por las buenas prácticas, al fortalecimiento del papel rector y aglutinador de los órganos judiciales. Ellas establecen la necesidad de la eficaz implicación de los organismos y organizaciones con incidencia en esta importante fase del proceso penal, que se centra de manera particular en la institucionalización del control efectivo del cumplimiento de las sanciones, beneficios y medidas de seguridad que se extinguen en estado de libertad.

En la Relatoría del Encuentro de Trabajo para la Actividad de Control, Influencia y Atención a personas que extinguen sanciones en libertad del TSP (2020), el Presidente, Rubén Remigio Ferro, expresó que:

(...) esta labor se concibió con la participación activa de los órganos, instituciones y organizaciones implicadas, en correspondencia con sus funciones propias, para ejercer control, influencia y atención sobre las personas que extinguen sanciones en libertad, y reiteró el papel coordinador y responsable del tribunal en aquella. (p.2)

Ferro, sobre este aspecto, enfatizó en tres principios de trabajo esenciales:

1. Las personas sancionadas hay que controlarlas.
2. Las personas sujetas a este control deben ser atendidas. En una etapa, en nuestra sociedad, prevalecía un clima de exclusión, el que no se ha eliminado del todo. El trabajo es un ejemplo porque los sancionados tienen dificultades para encontrarlo.

3. La influencia sobre esas personas (desde la perspectiva de cada organización, con sus propios métodos) para que enmienden su conducta y se inserten. (p.2)

Lo anterior conlleva a concluir que para lograr el proceso de reinserción de los sancionados se necesita del concurso de un conjunto de acciones conscientes e intencionadas de influencia positiva. Estas influencias tienen su origen en el entorno social, dígase familia, comunidad, centro laboral. Ellas son las encargadas de conducir a la exitosa recuperación e incorporación de valores, como fundamento de una verdadera rehabilitación en los ciudadanos. Todo este proceso, para llegar a su materialización en el siglo XXI, ha devenido en un prolongado recorrido.

1.2. Breve recorrido sobre el proceso de la reinserción social.

La UNESCO, en su incansable labor a favor de los Derechos Humanos, al referirse al decurso del proceso de reinserción social plantea: “Históricamente el criterio sobre la reinserción se concebía desde lo punitivo, considerando las penas como instrumentos eficaces para este fin (Correo de la UNESCO, 1998, p.16).

En este recorrido, Ajucum (2012) hace referencia al análisis efectuado por Bernaldo de Quirós (Lecciones de Derecho penitenciario, 1953), donde remite a que:

El nacimiento de la reinserción social como institución tuvo lugar en el siglo I antes de Cristo, y que después pasó a conocerse como “restitutio in integrum” con los romanos para de ahí pasar a las “letters de rehabilitation des condamnésaux bien et renommée” y desembocar en el concepto que actualmente tenemos de la rehabilitación en la ley del 1° de febrero de 1855, dentro del derecho francés que; después se incorporó a la del 5 de agosto de 1899, también en Francia. (p.10)

Si se realiza un análisis exhaustivo de los citados anteriormente períodos, se concluye que los procesos de reinserción eran prácticamente nulos. Las sanciones judiciales respondían a los intereses clasistas dominantes. Los reclusos que cumplimentaban sus condenas, se enfrentaban a un medio hostil, casi siempre expropiados de todos sus bienes, con grandes dificultades para conseguir trabajo, por lo que las reincidencias hacia las conductas delictivas eran frecuentes.

La primera mirada paliativa de este proceso estuvo centrada en el proceso de reinserción de los ex reclusos, posterior a la Segunda Guerra Mundial, dado los horrores vividos por la humanidad en los campos de concentración. Esta trágica experiencia propició nuevos sistemas de tratamiento para los liberados, los cuales comenzaron a aplicarse con el objetivo de lograr la reinserción social de los mismos de forma cada vez más humana, cuyo trasfondo se evidencia en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Esta preocupación trajo como resultante el establecimiento de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos que fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, en 1955. Esas Reglas Mínimas fueron parte de todo el movimiento en favor de los derechos humanos que siguió a la aprobación de la Declaración Universal de 1948.

Durante años, constituyeron una referencia y una fuente de inspiración para los intentos por asegurar un trato digno a las personas privadas de libertad. Poco después, en 1957, fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en sus Resoluciones 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977. Sobre la base de estos documentos normativos, se puso en práctica el sistema progresivo que propone al trabajo, la capacitación para el trabajo y a la educación como ejes readaptatorios.

En los años 70 del siglo XX el carácter inhumano de los establecimientos penitenciarios, las consecuencias psicológicas y la exclusión de otro tipo de sanción que no contemplara el régimen carcelario, dieron origen a huelgas, rebeliones y motines en numerosas prisiones, desacreditándose la supuesta eficacia de la pena de privación de libertad para la reinserción social de los detenidos, cuestión aún no resuelta.

A partir de los años 80 del siglo XX surgen dos corrientes de opinión contraria: una que aboga por el cumplimiento integral de la pena punitiva y otra que pone en duda las virtudes socializadoras de la privación de libertad. Ya en las últimas dos décadas, del citado siglo, se busca responsabilizar a los sancionados a través del vínculo con el entorno que le proporcionó su criminalidad, para darle la posibilidad

de reparar su falta, centran la reinserción en la reparación esencialmente con la víctima. Estas dos corrientes tienen sus limitaciones al no confiar en las capacidades y potencialidades que tiene el hombre para jugar un papel activo en los procesos de reinserción.

La investigadora Castell-Florit (2006) refiere que el continente europeo, en este propósito, desarrolló las Empresas de Reinserción Social, las cuales tienen como finalidad la integración socio laboral de personas en situación o grave riesgo de exclusión social, incluidos los que salen en libertad condicional. Los ingresos de las Empresas de Reinserción Social proceden del sistema privado, los mismos tienen como visión incorporar al mercado de trabajo a personas con baja empleabilidad, son las empresas de tránsitos que ofrecen nuevas oportunidades de integración, acogida y acompañamiento, que tipifica al modelo neoliberal en este sentido.

A su vez, plantea que estudiosos del tema argumentan que: “Estas empresas capitalistas le confieren un alto costo a la reinserción social de una persona ya que lo valorizan asociándolos con los recursos, como una mercancía más”. (Pérez Llorca, 2000:4), y prosigue: “Las empresas de Europa y América se asemejan en sus estrategias, gran interés por capacitar a la persona necesitada (...), como pretexto para explotarlas y una vez cumplido su objetivo las dejan a merced de seguir enfrentando su exclusión” (Cavise,1998, p.20). (Citado por Castell-Florit,2006, p.9).

La autora de la presente investigación concluye que estas medidas y programas son atenuantes que no representan medidas eficaces que faciliten una verdadera reinserción. Los propósitos se dirigen más hacia su explotación como mano de obra segura y barata, a la cual se le ofrece alguna ayuda de necesidades básicas. Con esta práctica vuelven al punto inicial al no generar cambios en los niveles de conciencia, cualidades morales, modos y estilos de vida de los individuos, solo se entrenan laboralmente para ser usados.

Por su parte, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también conocidas como Reglas “Nelson Mandela” (2015) establecen en el numeral 4 que:

Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo”. (p.5)

Ante el fracaso mundial de las penas, del Derecho Penal y de la prisión, surge la modalidad de la humanización que promueve la efectividad del tratamiento de los internos. En 2008 a nivel mundial se adopta la idea de que las penas deben ser reorientadas. Agami (2016) referencia a Águila Coronado (2008), quien considera que: “La Reforma sustituye el término ‘readaptación’ —que existía en la Constitución desde 1965— por ‘reinserción’ con el argumento de que no se puede readaptar a un individuo cuando ha estado socialmente excluido”. (p.8)

De lo anterior constituye una resultante la sustitución del término “readaptación del delincuente” por la “reinserción del sentenciado”. Así mismo, se incorporó la salud y el deporte como base para lograr la reinserción. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiada y disponible, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamientos individuales de los reclusos.

Diversos informes regionales realizados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de los cuales se precisa el contexto de los países latinoamericanos y se establecen criterios orientadores para el Estado, abordan la reinserción social y los derechos de las personas privadas de libertad. Al respecto, el Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas apunta que estas reglas aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 70/175, el 17 de diciembre de

2015, buscan dotar de aplicabilidad los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad por la comisión de delito.

En el XIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (2015, p.65) , Capítulo VI, Artículo 163, se puso de manifiesto a través de las ponencias presentadas, la preocupación de los diferentes estados participantes sobre la necesidad de elaborar leyes y políticas nacionales que tuviesen en cuenta las cuestiones de género y de promover prácticas correccionales basadas en los derechos humanos, así como de lograr que el público apoyase las políticas relativas a las reclusas y delincuentes. Se presentaron a la mesa redonda los progresos logrados en América Latina en la aplicación de las Reglas de Bangkok.

A su vez, se ofrecieron ejemplos de políticas y prácticas de distintos países de la región que tenían en cuenta las cuestiones de género. Se analizó la situación de las reclusas o las mujeres en régimen de detención preventiva en África, y resaltó varias medidas prácticas para mejorar el tratamiento y la protección de las reclusas en los países en desarrollo.

Se hizo referencia a las experiencias relativas al tratamiento de las reclusas y delincuentes en el contexto del sistema correccional federal del Canadá, que abarcaban políticas y programas hechos a medida teniendo en cuenta las cuestiones de género y basados en evaluaciones y modelos de dotación de personal que incorporan una perspectiva de género y en la reestructuración de la infraestructura penitenciaria.

Del mismo modo se hizo alusión a la elaboración de programas correccionales y sociales y el tratamiento de salud mental para mujeres. Se presentó el modelo de gestión de prisiones de la República Dominicana, en particular sus programas especiales para el tratamiento de las reclusas y la preparación de su reinserción en la sociedad.

También se presentaron las experiencias de los servicios de libertad condicional de Inglaterra y Gales respecto de la supervisión de las delincuentes en la comunidad, donde se ofrecían varios servicios de gestión y reinserción social específicos para mujeres que tenían en cuenta sus necesidades especiales, sobre la base de un enfoque interinstitucional.

Como puede apreciarse, la preocupación a nivel mundial por lograr, cada vez más, el trato humanitario hacia las personas que cumplen sanciones penales, es una prioridad y tema de agenda obligatoria para los Estados. Cuba, no está excluida de esta preocupación, por ende, ha transitado un largo camino para alcanzar este propósito.

1.2.1. Breve recorrido sobre el proceso de la reinserción social en Cuba.

Examinar cada una de las épocas de la historia cubana, desde la óptica del cumplimiento judicial por reclusos y el marco social en el que se cumplimentaba la sanción, accede a reconocer cómo el Estado manifiesta en sus leyes tendencias oscilantes que incidieron en la reincorporación social de los sancionados. Todo lo anterior en correspondencia con el período histórico concreto y según las clases sociales dominantes.

El dominio español en Cuba se extendió durante cuatro siglos. El ser colonia española propició que se instrumentara el poder jurídico en nuestro país según lo establecido en la metrópoli. Por tanto, resulta imposible encontrar vestigios de procesos encaminados a reintegrar socialmente a los penados por la ley. De hecho, el favoritismo al sector español residente en el país era notorio.

Al respecto, Regalado (2004) plantea:

(...) ni en el antiguo Derecho de Indias, algunas de cuyas más de seis mil leyes tenían carácter penal; tampoco en la Legislación de Castilla, que regía supletoriamente; ni siquiera en el Código Penal español de 1870, extendido a Cuba en 1879, se constató la presencia del ideal resocializador. (p.33).

El desarrollo económico alcanzado en el siglo XIX, producto del trabajo esclavo en las plantaciones de caña, café y tabaco, violentaba todo lo establecido en cuanto a derechos humanos se trata. Los actos de rebeldía realizados contra España y las sublevaciones de esclavos fueron castigados con penas ejemplarizantes que rayaban en el sadismo y la crueldad.

Aparejado a este proceso, el incipiente despertar de la nacionalidad, desemboca paulatinamente en un sentimiento insurgente de independencia que conllevó a las guerras libertadoras. Las medidas coercitivas contra los cubanos en contra del

régimen español fueron desde el exilio hasta la pena máxima. Ninguna de ellas avizoraba la más mínima clemencia, siendo expresión de la más encarnizada represión del poder judicial imperante.

Al respecto Regalado plantea: “Durante el siglo XIX se produjo un desarrollo de las fuerzas productivas en Cuba y la estructura clasista de la sociedad se alteró, se acentuaron las diferencias entre explotados y explotadores y se hizo más despótico el gobierno español”. (p.33)

Durante la etapa de la ocupación norteamericana y los primeros años de la neocolonia se dictaron algunas leyes de carácter penal. Ya en 1902, recién electo Tomás Estrada Palma como presidente de la República, se dicta la primera ley penal, mediante la cual se concedía amnistía a los ciudadanos norteamericanos por los delitos cometidos durante la ocupación militar, exonerándolos de culpa.

Según refiere y explica Regalado (2004) en 1936 queda aprobado el Código de Defensa Social (CDS) implementándose el fin retributivo de la sanción, se introdujo el concepto de peligrosidad social, dicho concepto trajo aparejado que, en el acto de establecer justicia, se efectuara el análisis no solo del hecho delictivo, sino también, sobre el hombre que lo cometió, lo que ha sido considerado como el germen de la individualización de la pena en el tratamiento jurídico-penal. Además, el CDS insertó la Remisión Condicional de la Sanción, mediante la cual se podía suspender la aplicación de la pena en los casos donde ocurriesen varias atenuantes.

Durante todo el período neocolonial el trasfondo social estuvo caracterizado por la lucha de movimientos progresistas y revolucionarios que se oponían al bandidaje de regímenes entreguistas que favorecían el latifundismo, la prostitución, la corrupción administrativa, el juego, y el crecimiento de todo tipo de lacras sociales. Mientras, la represión a la oposición se recrudecía, bajo las más extremas penas que incluían hasta el asesinato de líderes estudiantiles y sindicales. “Las ideas pro Resocialización no podían materializarse en una sociedad con elevados niveles de exclusión social, escasa o nula participación ciudadana en las decisiones estatales y una estela de corrupción y enriquecimiento en detrimento de las mayorías empobrecidas”. (p.38)

Al Triunfo de la Revolución Cubana, la mirada estuvo centrada en eliminar todos los rezagos de corrupción heredados de la república mediatizada. Así como, se autorizó la pena de muerte para los esbirros que habían masacrado y torturado, al efecto fueron creados los Tribunales Revolucionarios. Aparejado a este proceso, la necesidad de proteger las nuevas conquistas, y ante el acecho de las agresiones imperialistas, fue necesario implementar nuevas medidas que salvaguardaran las conquistas revolucionarias. “Por ello durante este período se utilizó profusamente la legislación penal como un instrumento del Poder Revolucionario”. (De la Cruz Ochoa, 2000, p.27).

Desde los primeros años, la visión humanista de la Revolución Cubana, centró su mirada en crear nuevos métodos y acciones encaminados a reeducar y rehabilitar a los delincuentes. Se crearon los Centros de Evaluación de Menores para evaluar y reorientar desde un enfoque psicopedagógico la conducta de los mismos. Se crearon leyes para sancionar el delito de malversación, contrarrevolución y daño a la propiedad del Estado. Se inician tendencias resocializadoras en el trabajo con los sancionados, así como, el trabajo de prevención de los mismos.

A tenor de lo que acontece a nivel mundial, funcionarios cubanos del sector jurídico participaron en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente de los años 1980 y 1985. A su vez, se comienzan a desarrollar eventos, conferencias, talleres y congresos en nuestro país, con participación de especialistas cubanos y foráneos; cuyas temáticas derivan hacia nuevos enfoques al sistema penal y el tratamiento de los reclusos, en aras de lograr efectos positivos en la reincorporación social de los delincuentes.

Como resultante, se producen modificaciones del Sistema Judicial Penal, 1985 y 1988, en las que se denota una clara orientación hacia los principios de intervención mínima, proporcionalidad de la pena y la resocialización de los sancionados. Al respecto Regalado plantea:

Estos cambios han sido considerados un hito en el Derecho Penal cubano de nuestros tiempos, donde la racionalidad de las sanciones propiciaba que la población reclusa se redujera y consecuentemente las

posibilidades para la Resocialización (aludida como fin de la sanción a título de “reeducación” en el artículo 27 del Código) se ampliasen”. (p.43)

Todo lo anterior hubo de modificarse durante el llamado período especial, el cual se caracterizó por un incremento de los hechos delictivos. “El vigente Código Penal fue modificado en la década de los noventa, en un intento de ajustar nuestra ley penal sustantiva cada vez más a la dura realidad económica, política y social imperante en el país”. (p.45).

No obstante, las perspectivas resocializadoras en este complejo período continuaron su avance. En este sentido las formas de imposición de las sanciones subsidiarias a la privación de libertad fueron redimensionadas, la imposición de multas administrativas por la Policía en casos de escasa relevancia y se crean comisiones encargadas de fomentar el fin preventivo.

En el Informe del VII Ejercicio Integral de Control hacia las personas que extinguen situaciones legales en libertad, del Tribunal Municipal Popular (TMP) de Matanzas (2019) se plantea que:

(...) el apoyo y la implicación de las organizaciones que tributan al control desde las estructuras de los propios consejos es tarea vital, de las que no podemos prescindir en aras de lograr mayor control de esta población penal y su inserción en la sociedad a lo cual estamos llamados para contar con una ciudadanía que responda a los principios revolucionarios que exige nuestro país en el contexto económico y social en que se desarrolla. (p.4).

Según Ruiz y Palma (2019) en estas estrategias “el Trabajo Social encuentra espacios de actuación propios, al poder intervenir sobre los factores, identificando circunstancias personales, familiares o comunitarias que inciden en ello y desarrollando mecanismos para su evaluación y prevención”. (p.149)

Todo ello se perfilaría para el logro de la reinserción social de los sancionados en el ámbito comunitario, a través de un sistema de trabajo que reúne a diferentes factores, encargados no sólo del cumplimiento de la sanción sin privación de libertad, sino también de su atención a sus necesidades y derechos ciudadanos, creándose el Sistema de Prevención y Atención Social en los niveles nacional,

provincial, municipal y en los consejos populares. Nuestro país, cuya base humanista, se nutre de los más altos valores inspirados en nuestros próceres, tiene todo un programa para el cumplimiento del proceso de reinserción social, diseñado para la verdadera incorporación social de los individuos penados por la ley.

1.3. Actividad de control, influencia y atención a personas que extinguen sanciones en libertad.

La preocupación por el desarrollo de la humanidad, su supervivencia, así como los propósitos de vencer los flagelos del hambre, la pobreza, los conflictos bélicos, las enfermedades, entre otros, ha hecho que las Naciones Unidas establecieran la necesidad de crear la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

En septiembre de 2015, fue aprobada la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible celebrada en el marco del 70 período de sesiones de la Asamblea General de la ONU.

La aprobación de este documento, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas, significó el compromiso de todos los países miembros de las Naciones Unidas con la búsqueda de un nuevo paradigma de desarrollo. En el año 2019, Cuba publicó su primer Informe sobre la implementación de la Agenda 2030 en el sitio web de la Comisión Económica para América Latina (Cepal), en el marco de la III Reunión del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible, y mostró su interés en presentar su Primer Informe Nacional Voluntario en el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible a celebrarse en 2021.

En dicha presentación, el 4 de agosto del 2021, el Presidente de Cuba, Miguel Díaz Canel Bermúdez, apuntó que:

El país se encuentra en proceso de actualización de su modelo económico y social. Para garantizar una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, Cuba transita por el camino del desarrollo sostenible, integrando sus tres dimensiones: la económica, la social y la ambiental. La articulación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030 (PNDES 2030) con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituye un factor clave para avanzar en esa dirección. Las

políticas públicas se orientan hacia mantener y alcanzar importantes logros sociales, bajo el principio de no dejar a nadie atrás.

En este informe se aborda que las prioridades del Gobierno se centran en continuar impulsando el desarrollo integral y pleno de los seres humanos, lograr un desarrollo económico con equidad y mayores niveles y calidad de vida de la población, la consolidación de valores éticos, prácticas y actitudes que nos distinguen como sociedad, así como las conquistas de la Revolución.

A su vez, el Presidente enfatizó en las condiciones en que Cuba se muestra al mundo al destacar su impronta por el acceso universal a la salud, la educación, la cultura, el deporte, la justicia, la seguridad y asistencia social, condiciones indispensables para alcanzar una nación soberana, independiente, socialista, democrática, próspera y sostenible.

Para Cuba la consecución e implementación de la Agenda 2030 y sus objetivos ha constituido desde ese momento un compromiso de Estado que se concreta en la alineación de los 17 ODS con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030 (PNDES 2030).

El Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista se propone consolidar y dar continuidad a nuestra Revolución. Tiene como antecedentes particularmente relevantes, el alegato histórico de “La Historia me Absolverá” – contentiva del “Programa del Moncada”–, la Plataforma Programática aprobada por el 1er. Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC), el Programa del PCC aprobado en su 3er. Congreso, así como los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución. Constituye un complejo proceso integral de diseño e implementación de transformaciones conceptuales y prácticas, en los ámbitos económico, legal y social.

Para la consolidación y avance de este proceso en nuestra nación, son determinantes la unidad y la participación activa del pueblo, con una certera conducción del Partido Comunista de Cuba, a través del cumplimiento de los Lineamientos del PCC.

En el 2017 los Lineamientos actualizados, la Conceptualización del Modelo y las Bases del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030, fueron

aprobados por el III Pleno del Comité Central del PCC, en cumplimiento a un acuerdo de su 7mo. Congreso, después de un amplio proceso de consultas, con mayoritario respaldo popular. Finalmente, fueron respaldados por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

En el Informe del 7mo Congreso del PCC (2017) se plantea:

La política social es esencial es inherente a todo el Modelo, por lo cual le imprime peculiaridades a partir del principio de que el objetivo fundamental es el ser humano, su dignidad y su desarrollo integral. Los recursos destinados a estos fines, más que gastos, constituyen una inversión en el desarrollo económico y social. (p.46)

En febrero del año 2019 se aprueba masivamente en referendo popular la Constitución de la República de Cuba, que en su contenido actualiza los fundamentos políticos, económicos y sociales del país, profundiza los deberes y derechos ciudadanos, entre otros aspectos relevantes, para el presente y futuro de la nación. Asimismo, incluye elementos que brindan soporte jurídico al cumplimiento de los ODS en el país. En Cuba, la promoción de la paz, la inclusión y la justicia social, forman parte esencial de las políticas y acciones del Estado como condición para alcanzar el desarrollo sostenible.

La actividad de control, influencia y atención a personas que cumplen sus condenas en libertad, en el decurso de los años, ha sido objeto de permanente perfeccionamiento y actualización por parte de las instituciones que se involucran en su ejecución. En ello han desempeñado un papel importante los Talleres Nacionales que, cada dos años, se celebran y marcan pauta en el análisis de las dificultades presentes en la actividad en su conjunto y en lo interno de cada órgano, organismo u organización que interviene en esta, así como en la definición de las proyecciones y estrategias en aras de conducirla a planos superiores.

El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en sesión ordinaria celebrada el día trece de julio del 2016, aprobó la instrucción que explicita las disposiciones jurídicas a seguir para el cumplimiento oportuno de las actividades de control y atención a personas que cumplen sus condenas sin régimen de internamiento. (Ver Anexo 1)

Para desarrollar esta labor debe cumplimentarse la aplicación de los conceptos básicos de este quehacer. Los mismos están relacionados con la actuación concertada o de coordinación de los implicados, la individualización y personalización de cada caso, la asistencia al sancionado o asegurado, la responsabilidad individual del controlado y papel sustantivo que desempeña la territorialidad.

Maricela Sosa Ravelo, vicepresidenta del Tribunal Supremo Popular (TSP), en la Relatoría del Encuentro de Trabajo para la Actividad de Control, Influencia y Atención a personas que extinguen sanciones en libertad, (2020), señaló que es la voluntad del Estado de favorecer la política penitenciaria y la reinserción de las personas privadas de libertad, y de las que extinguen sanciones o medidas penales no detentivas. También refirió que el Código penal, en los artículos 33.7, 34.5, 57.6 y 58.6, concibe el trabajo con estos sancionados o asegurados, mediante el control de la PNR, y la influencia positiva de las organizaciones sociales y de masas del centro laboral y el lugar de residencia.

Además, puntualizó que esta actividad tributa al principio número seis, rector para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Sostenible para el 2030, relacionado con garantizar un clima de seguridad y orden interior, que afiance el funcionamiento de los principales órganos de dirección del país.

En el programa de prevención social, que dirige el Presidente de la República de Cuba, se incluyó un segmento dedicado al control de los sancionados y a su entorno familiar. Para ello se trabaja desde la arista del empleo, del análisis cualitativo de la aceptación de la familia, así como las diferentes acciones desarrolladas por organismos y organizaciones, proceso que acompaña el tribunal.

Para el desempeño oportuno de este proceso es imprescindible tener en cuenta conceptos básicos de este quehacer: actuación concertada o de coordinación, individualización, asistencia al sancionado o asegurado, responsabilidad individual del controlado y la territorialidad. Para ello deben cumplimentarse tres principios de trabajo esenciales:

1. Las personas sancionadas hay que controlarlas.
2. Las personas sujetas a este control deben ser atendidas.

3. La influencia sobre esas personas para que enmienden su conducta y se inserten. La prioridad de estas personas para el empleo tiene su protección en el Reglamento del Código del Trabajo (2013), en los artículos del 10 al 12, que establecen la manera de interactuar el tribunal y las Direcciones Municipales de Trabajo y Seguridad Social para garantizar el cumplimiento de lo establecido al respecto.

Dentro de las precisiones instituidas por la Asamblea Nacional del Poder Popular, en septiembre del 2020, quedan establecidas como parte de las normas emanadas de la Constitución de la República, nuevas leyes que impactan en la actividad que corresponde a las Asambleas Municipales del Poder Popular, Consejos Populares y los delegados, a los organismos y organizaciones políticas y de masas, relacionadas con la actividad de control, influencia y atención a las personas que extinguen sanciones en libertad. (Ver Anexo 2)

Resulta determinante en este empeño la comunidad, dada la multiplicidad y complejidad de los procesos que en ella se materializan. Para los Comité de Defensa de la Revolución la prevención tiene que ser tan importante como la vigilancia revolucionaria, constituye una necesidad la preparación de los cuadros y activistas, pero esta tarea no solo la desarrollan los directivos de la organización, en ella hay que sumar a todos los vecinos.

La Federación de Mujeres Cubana establece el seguimiento a los sancionados y a su familia. Mantienen la asistencia a los espacios donde se analizan estas cuestiones y cuentan con las trabajadoras sociales voluntarias, encargadas de acompañar el proceso de cumplimiento de sanción sin régimen de internamiento. Las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia han desempeñado un papel muy importante en esta tarea.

La Constitución precisa el trabajo del Consejo Popular en su responsabilidad de evaluar trimestralmente la prevención y la atención social. La necesidad de que exista un grupo que atienda la prevención en la comunidad y que el delegado puede ayudar, erigirse en un elemento proactivo; así como, identificar en el barrio los que pueden realizar esta labor, como líderes naturales de la comunidad.

La actuación de la Fiscalía en esta actividad no constituye un apoyo, sino que debe transcurrir como una participación activa. Por tanto, todo lo legislado está

encaminado a hacer un llamado a la necesidad de trabajar de forma conjunta, hacer más prevención, evitar las indisciplinas, los delitos, transformar a las personas; esa es la clave, lo cual forma parte del ideal revolucionario y la esencia del socialismo, que caracteriza el proyecto humanista de la Revolución Cubana, en el proceso de reinserción social de los penados que cumplen sanción sin régimen de internamiento.

En este accionar los organismos, las organizaciones políticas y de masas, los trabajadores sociales, la fiscalía y los consejos populares, como eslabones fundamentales para la observancia de este proceso, asumen un papel primordial, explicitado en normas legales aprobadas y puestas en vigor, las cuales son de estricto cumplimiento.

1.3.1. Los Consejos Populares.

En la conferencia “Las mediaciones complejas en el trabajo social comunitario”, (2021), en el Evento Internacional UNISOC, ofrecida por la MCs. María Felicia Ibáñez Matienzo, definió:

La comunidad es el espacio de socialización interrelación que produce y reproduce continuamente relaciones sociales con y entre las familias, las amistades; donde se generan conflictos, malestares, contradicciones; se construye una subjetividad colectiva y una cotidianidad peculiar, que recibe las influencias de las instituciones, donde se receptionan y ponen en práctica o no las estrategias políticas del Estado”. (p.5).

La cita anterior conduce a concluir que los espacios comunitarios constituyen el escenario habitual para el desempeño certero y oportuno de los consejos populares. El Consejo Popular es el órgano del sistema que está más vinculado a los delegados, al pueblo y a los centros laborales; él está investido de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones, representando a la demarcación donde actúa y también a los órganos del Poder Popular municipal, provincial y nacional.

Los Consejos Populares surgen de manera experimental en el año 1988 y en 1991 se toma la decisión de extenderlos a todo el país. En las reformas a la Constitución de la República de Cuba, realizadas en julio de 1992, se incluyó en el capítulo XII,

referente a los órganos locales del Poder Popular, el artículo 104 sobre la creación y funcionamiento de los Consejos Populares.

En él se expresa:

Los Consejos Populares se constituyen en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales: están investidos de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones: representan a la demarcación donde actúan y a la vez son representantes de los órganos del poder popular municipal, provincial y nacional. Trabajan activamente por la eficiencia en el desarrollo de las actividades de producción y servicio y por la satisfacción de las necesidades asistenciales, económicas, educacionales, culturales y sociales de la población, promoviendo la mayor participación de estas y las iniciativas locales para la solución de sus problemas. Coordinan las acciones de las entidades existentes en su área de acción, promueven la cooperación entre ellas y ejercen el control y fiscalización de sus actividades.

Los Consejos Populares se constituyen a partir de los delegados elegidos en las circunscripciones, los cuales deben elegir entre ellos quien los presida. A los mismos pueden pertenecer los representantes de las organizaciones de masa y de las instituciones más importantes en la demarcación

La ley regula la organización y atribuciones de los Consejos Populares.

(p.41)

Los Consejos Populares fueron creados con el objetivo primordial de garantizar una representación del estado en la comunidad, que vele por la eficiencia de la producción y los servicios y asegure la participación de la población en la fiscalización y control de la actividad de las entidades estatales y privadas, a su vez, conozca las necesidades e inquietudes de los miembros y ofrezca el apoyo necesario para su solución.

Está integrado por un presidente y los delegados de las circunscripciones que lo conforman. Posee otros integrantes como un representante designado por cada una de las organizaciones de masas del lugar y representantes de las entidades

administrativas fundamentales del territorio, pero garantizando que los delegados siempre sean la mayoría.

En la nueva Constitución de la República, aprobada en el 2019, se establece:

ARTÍCULO 198. El Consejo Popular es un órgano local del Poder Popular de carácter representativo, investido de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones y, sin constituir una instancia intermedia a los fines de la división político-administrativa, se organiza en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales; lo integran los delegados elegidos en las circunscripciones de su demarcación, los cuales deben elegir de entre ellos a quien lo presida. (p.14)

A las reuniones del Consejo Popular pueden invitarse, según los temas y asuntos a tratar, representantes de las organizaciones de masas y sociales y de las entidades más importantes en la demarcación, con el objetivo principal de fortalecer la coordinación y el esfuerzo colectivo en beneficio de la comunidad, siempre desde las funciones propias que a cada cual corresponden.

ARTÍCULO 199. El Consejo Popular representa a la población de la demarcación donde actúa y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejerce el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción, entre otras, de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social, promoviendo la participación de la población y las iniciativas locales para su consecución.

La ley regula la organización y atribuciones del Consejo Popular. (p.14).

Las funciones establecidas a cumplimentar por los Consejos Populares son:

- Cumplir y exigir el cumplimiento de la constitución y demás leyes del país, política que trazan los órganos superiores del estado y los mandatos que les otorguen a estos.
- Contribuir a fortalecer la cohesión entre los delegados que integran el Consejo Popular, respaldar su trabajo y brindarles apoyo.

- Trabajar activamente para que se satisfagan las necesidades asistenciales, económicas, educacionales, culturales y sociales de la población y en la búsqueda de soluciones a los problemas planteados.
- Exigir eficiencia en el desarrollo de las actividades de producción y de servicios en las entidades enclavadas en su área de acción y apoyar en lo posible, su realización.
- Coordinar, cuando resulte necesario, las acciones de las entidades existentes en su área de acción y promover la cooperación entre ellas.
- Coadyuvar en su demarcación, al mejor desarrollo de las tareas de la defensa.
- Contribuir al fortalecimiento de la legalidad socialista y del orden interior, para los que realiza los análisis que sean necesarios y encausa las soluciones que correspondan.
- Apoyar el trabajo de prevención y atención social.
- Estimular a vecinos, trabajadores, estudiantes, combatientes, instituciones y entidades que se hayan destacado en el cumplimiento de sus deberes sociales, en el aporte a la solución de los problemas de la comunidad, o por haber alcanzado otros méritos.

Estas funciones que la Constitución y la ley les asignan a los Consejos Populares, que todas las instituciones, organizaciones, entidades y funcionarios están obligados a acatar, establecen, además, la alta jerarquía de estos órganos respecto a los demás, no solo en la demarcación donde actúan, sino también en las diferentes instancias de dirección en las que establecen relaciones de trabajo, de cooperación y coordinación.

Dado el rol sustantivo de los Consejos Populares, para la autora fue necesario conocer entonces las características del Consejo Popular Peñas Altas, lugar donde cumplen sanción las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad objeto de análisis en la presente investigación.

1.3.1.1. Caracterización del Consejo Popular Peñas Altas.

La presente caracterización fue entregada por el presidente del Consejo Popular:

El Consejo Popular limita al norte con la Bahía de Matanzas, al Este y sureste con el Consejo Popular Canímar, delimitado por el Río Buey Vaca, al oeste suroeste con el Consejo Popular Playa, su raíz data desde la inauguración por el Comandante en Jefe el 29 de abril de 1960 del Reparto Reynold García.

El territorio es atravesado por tres vías principales de comunicación: Vía Blanca, Carretera Central y Ferrocarril Central. Entre los límites del territorio del Consejo Popular se encuentran los Repartos Reynold García, Aracelio Iglesias y la Barriada de Peña Altas. Posee una extensión 20.5 Km cuadrados, y aproximadamente 22.630 habitantes de ellos 18.064 electores en 12 Circunscripciones, 3412 profesionales, 6150 técnicos, 3804 obreros, 2117 estudiantes, 1093 ancianos y 1700 niños.

Desde el punto de vista político y social está conformada por: 21 núcleos zonales con aproximadamente más de 450 militantes, 32 zonas de CDR, con 286 organizaciones de base que aglutinan alrededor de 5600 cederistas, 22 delegaciones de la FMC con 32 bloques y 6890 federadas, 39 Asociaciones de bases de la ACRC., 12 Delegados, todos legítimamente elegido por el pueblo y 21 Proyectos Comunitarios.

En el sector de la salud se cuenta con: el Hospital Militar “Mario Muños Monroy”, subordinado a las FAR, 3 farmacias, óptica, Casa del Abuelo “Héroes de Girón” y 18 Consultorios Médicos de Familia.

Existen cinco instituciones educacionales: la Escuela Vocacional de Arte “Alfonso Pérez Isaac”, ESBU “Protesta de Baraguá”, Escuela Primaria “Hugo Chávez”, Escuela Primaria “René Fraga Moreno” y el Círculo Infantil Días de la Infancia.

En lo cultural los siguientes centros: la Sala Video 3D “Guanima”, Centro Cultural “Las Brisas”, Centro Cultural “Atenas de Cuba”, Centro Cultural “Bahía”, Centro Cultural “La Salsa”, Centro Cultural de las FAR “Cava Roca”, un Anfiteatro, playa “Yugoslavia”, playa “La Caridad”, dos Parques Infantiles y Ciber Café “Vía Boca”.

Entidades enclavadas en el Consejo Popular: Estado Mayor del Ejército Central, Unidad Básica de la UIM (FAR), Unidades Básicas de la Unión de Construcciones Militares No 4, Hotelera de UCM No 4, Taller de autos particulares de las FAR, Hotel “Guanima”, dos Oficinas de Correos, dos MAE, cuatro Placitas, Planta Mecánica

Granma, Empresa Flora y Fauna, Oficina Comercial de Acueducto y Alcantarillado, Oficina Comercial OBE, ocho bodegas, dos Mercados Ideal, dos tiendas de productos industriales, Base de Ómnibus Transmetro, Almacén de Medicamentos, Almacenes de Pintura Vitral, Taller de Artes Gráficas, Taller de Reparación y Confección de Colchones, 10 puntos y mercados del Cimex, 3 puntos de ventas de TRD, ENIA, Empresa de Mantenimientos a Equipos (EMAE), Materias Primas, ENSUNA, Panadería, 3 Organopónicos, Frutas Selectas, Punto de venta del gas licuado para población, Sistema de Ayuda Familiar, dos Cafeterías de Gastronomía, dos Puntos de Ventas y un Restaurante Bar “ El Rápido de Peñas Altas”.

A partir de la caracterización de este Consejo Popular de Peñas Altas, la autora propone desarrollar un sistema de actividades cuya finalidad sea la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad en su comunidad. Estos argumentos denotan la necesidad de elaborar una herramienta particular que asegure las condiciones para la materialización de la teoría referida, lo cual deviene en la necesidad de crear un soporte teórico-metodológico, a través de la implementación de un sistema de actividades.

1.4. Sistema de Actividades. Conceptualización.

Los autores que se han vinculado a estudios involucrando el término sistema lo ven de diferentes perspectivas y en este sentido, Rincón (1998) lo define como: “Conjunto de entidades caracterizadas por ciertos atributos que tienen relaciones entre sí y están localizados en un cierto ambiente de acuerdo con un criterio objetivo....las relaciones determinan la asociación natural entre dos o más entidades o entre sus atributos” (p.20), mientras Leyva (1999) de manera más sintética lo aprecia como: “Conjunto delimitado de componentes, relacionados entre sí que constituyen una formación íntegra”. (p.67)

Por su parte Arnold y Osorio (2003) lo definen como: “Conjunto de elementos que guardan estrechas relaciones entre sí, que mantienen al sistema directa o indirectamente unido de forma más o menos estable y cuyo comportamiento global persigue, normalmente un objetivo”. (p.120)

Otro autor, Cazau (2003) quien es más específico, lo presenta como:

El conjunto de elementos en interacción (...) interacción significa que un elemento cualquiera se comportará de manera diferente si se relaciona con otro elemento distinto dentro del mismo sistema. Si los comportamientos no difieren, no hay interacción y por tanto tampoco hay sistema. (p.6)

De manera general Lorences (2004, p.90) señala que más allá de la diversidad de definiciones existentes, de las orientaciones de varios autores y de los términos utilizados existe consenso al señalar que:

- El sistema es una forma de existencia de la realidad objetiva.
- Los sistemas de la realidad objetiva pueden ser estudiados y representados por el hombre.
- Un sistema es una totalidad sometida a determinadas leyes generales.
- Un sistema es un conjunto de elementos que se distingue por un cierto ordenamiento.
- El sistema tiene límites relativos, sólo son “separables” “limitados” para su estudio con determinados propósitos.
- Cada sistema pertenece a un sistema de mayor amplitud, “está conectado”, forma parte de otro sistema.
- Cada elemento del sistema puede ser asumido a su vez como totalidad.
- La idea de sistema supera a la idea de suma de las partes que lo componen.
- Es una cualidad nueva.

En la realidad objetiva existen infinidad de sistemas: didácticos, de actividades, de acciones, de medios, entre otros. Teniendo en cuenta este antecedente la autora expone, con el propósito de diseñar un sistema de actividades, la referida por Martínez (2008) quien lo define como: “Conjunto de actividades relacionadas entre sí de forma tal que integran una unidad, el cual contribuye al logro de un objetivo general como solución a un problema científico previamente determinado” (p.10). Criterio al que se suma la autora, teniendo en cuenta lo postulado por Cárdenas y Rodríguez (2015), sobre las funciones y principios que cumplimenta la prevención social:

- Función reguladora: aquí la prevención juega un protagonismo indispensable porque se analiza como un mecanismo de control social.
- Función protectora: protege los valores e intereses del Estado, trata de mantener un orden social evitando las violaciones de la legalidad.
- Función educativa: procura lograr que la comunidad incorpore determinados valores sociales.
- Función de pronóstico: ayuda al estudio de la situación actual tanto social, política, cultural, económica de la comunidad y crea una previsión futura.

La autora de este estudio considera importante tener en cuenta estos aspectos, pues permiten definir el sistema de actividades para los propósitos de esta investigación considerándolo como un conjunto de actividades relacionadas entre sí que establecen una unidad e integridad para lograr objetivos propuestos, donde interactúa el sujeto con la realidad a partir de determinadas acciones, se desenvuelve y satisface sus necesidades. Esta propuesta no es rígida, sino que puede adaptarse en correspondencia con el contenido y característica del proceso que se desarrolla.

En la presente investigación, la autora estableció como criterio de aplicación:

- Objetivo general.
- Requisitos generales para su implementación y funcionamiento.
- Contenido de las actividades.
- Participantes

Este sistema de actividades se sustenta en los principios establecidos por la prevención social con el fin de orientar y facilitar, de la manera más real y oportuna, el proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanciones en libertad, entre los que se encuentran:

- Principio del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo.

Las actividades que se desarrollan en el sistema tienen que tener este principio como base, dado el carácter de igualdad de derecho que esgrime la Constitución de la República de Cuba. Este sistema se concibe de modo que sean atendidas las necesidades y potencialidades de las mujeres penadas que extinguen sanciones en

libertad. Considerando la posibilidad de crear situaciones educativas favorecedoras al proceso.

- Principio de lo individual y lo colectivo.

En las actividades los intereses individuales y colectivos se conjugan, se estimula el trabajo colectivo mediante el intercambio y debate de los resultados finales de las mismas.

3- Principio de la sistematicidad.

Las actividades se estructuran en estrecha relación unas con otras, se presentan en un orden lógico y cada una tiene objetivos específicos que le permiten dar cumplimiento al objetivo general del sistema.

De esta forma y en correspondencia con el enfoque dialéctico materialista asumido como base conceptual y metodológica de la investigación, se ha diseñado el sistema de actividades el cual se corresponde con la necesidad de inclusión en la comunidad de las mujeres penadas que extinguen sanciones en libertad.

Se considera importante contextualizar el desarrollo del sistema de actividades para aprovechar las potencialidades del contenido en función de lograr la unidad entre el carácter científico, ideológico y educativo del proceso.

Dados los principios anteriormente analizados el sistema de actividades reúne las siguientes particularidades:

- Pertinencia: Tiene un alto valor social, favorece la integración de las mujeres penadas que extinguen sanciones en libertad, favoreciéndolas en su bienestar dentro de la sociedad a través de su comunidad
- Validez: El resultado de la investigación cumple el objetivo trazado, provoca la transformación de la situación problemática.
- Factibilidad: Es posible aplicarlo sin gastos económicos.
- Aplicabilidad: Se puede aplicar por otros Consejos Populares que quieran comprobar su valor científico.
- Generalización: Permite ser extendido a otros Consejos Populares que tengan contextos semejantes.

- Originalidad: Se aplica por primera vez una investigación con ese tema cuyo enfoque se realiza desde el humanismo que tiene que prevalecer en el proceso de reinserción social.

El tratamiento teórico a los ejes conceptuales de la investigación posibilitó la comprensión de la complejidad e importancia que tiene el proceso de reinserción social en América y en especial en la sociedad cubana actual, que exige o demanda la participación comprometida de todos los miembros de la sociedad cubana sin exclusión de ningún orden.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. Estrategia metodológica y práctica de la investigación. Análisis de los resultados. Propuesta de sistema de actividades.

En este capítulo se presenta la estrategia metodológica de la investigación que permitió llevar a cabo la presente investigación. Se precisa el tipo de metodología utilizada, así como los métodos y técnicas empleados en la recolección y análisis de los datos. Finalmente, se ejecuta el análisis de los resultados obtenidos; así como se presenta un sistema de actividades encaminado a contribuir a la reinserción de las mujeres penadas por la ley, en el Consejo Popular de Peñas Altas, municipio de Matanzas, desde la comunidad.

2.1. Fundamentación metodológica.

La investigación, dentro de las ciencias sociales, constituye un proceso reflexivo, concebido y ordenado, de un problema de la realidad en la esfera social, que se desarrolla a través de la aplicación de métodos y técnicas en correspondencia con dicho problema y los objetivos de la indagación. Estas investigaciones están orientadas hacia la transformación, por consiguiente, forman parte de la realidad sobre las que operan, por lo que los investigadores están incluidos en el contexto que estudian, debido a que únicamente, desde dentro, pueden captarse los significados profundos que estructuran la realidad.

Según Taylor y Bogan (1986) la investigación de paradigma cualitativo es:

(...) aquella que produce datos descriptivos, las propias palabras de las personas y la conducta observable. A esto es posible agregar que es inductiva, el investigador ve el escenario y las personas desde una perspectiva holística, los grupos no son reducidos a variables, sino vistos como un todo, provoca la sensibilidad a los efectos que pueda causar el investigador sobre las personas objetos de estudio; trata de comprenderlas dentro del marco que ellas mismas referencian, suspende o aparta las propias creencias, perspectivas y predisposiciones del investigador; toma todas las perspectivas como valiosas; es humanista; da énfasis a la validez de la investigación y toma todos los

escenarios y personas como dignos de estudio. (Citado por Rodríguez, Gil y García, 2006, p.33).

La perspectiva de investigación asumida en este estudio fue cualitativa, definida como un proceso dinámico, metódico y riguroso de búsqueda dirigida, en el cual se toman decisiones sobre lo investigado. Desde este paradigma se procura el conocimiento de las complicadas interrelaciones que se dan en la realidad. Es una proposición que redime el papel del individuo, acentúa en lo subjetivo y en la interpretación del propio actor social. Se involucra con el objeto, promoviendo un perfil desde adentro.

Esta tipología de estudio analiza los sucesos en el contexto habitual, tal y como acontecen, pretendiendo ganar sentido o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. "(...) es el estudio de la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas". (p.32)

Constituye una elección que admite un conocimiento en profundidad del objeto de estudio, se dirige a revelar y desentrañar los fenómenos e interpretar las acciones humanas en su contexto del pasado y el presente, posee una metodología flexible y emergente que se elabora y se configura en el propio decurso de la investigación. El enfoque cualitativo es una propuesta interpretativa que intenta ir a lo esencial, pero a la vez diverso, que no intenta contar, sino saber lo que hay, que revaloriza los objetivos teóricos y prácticos considerando a la sociedad no sólo objeto, sino también receptora de su mensaje.

La elección del enfoque cualitativo en la presente investigación se sustenta porque permite estudiar un problema de la realidad en profundidad e indagar en los significados subyacentes en las prácticas de un colectivo humano determinado, a partir de que tiene como objeto de estudio el proceso de reinserción social en mujeres penadas que extinguen sanción en libertad en el Consejo Popular de Peñas Altas, lo cual exige libertad y flexibilidad a partir del análisis y cumplimiento de todos los sistemas de trabajos establecidos para organismos y organizaciones, de cuyas deficiencias resultó un sistema de actividades para la inclusión de las

mismas en la comunidad. Esta investigación desarrolló una temática que no ha sido abordada con anterioridad. La misma propició la proximidad hacia diversas miradas acerca del proceso de reinserción social, desde diferentes subjetividades dentro del contexto social.

El método teórico de la investigación que rigió el estudio, de acuerdo con este paradigma, fue el estudio de caso. Se asumió este método porque el conocimiento de la práctica histórica social, a partir de los significados e interpretaciones que el investigador hace de su objeto de estudio, no debe ser única tarea, sino que además debe poder describir una realidad desde la perspectiva de los protagonistas de la acción.

El estudio de caso, según los autores citados anteriormente (2006):

Se basa en el razonamiento inductivo. Las generalizaciones, conceptos o hipótesis surgen a partir del examen minucioso de los datos. Lo que caracteriza el estudio de caso es el descubrimiento de nuevas elaciones y conceptos, más que la verificación o comprobación de hipótesis previamente establecidas. El estudio de caso facilita la comprensión del lector del fenómeno que se está estudiando. Puede dar lugar al descubrimiento de nuevos significados, ampliarla experiencia del lector o confirmar lo que se sabe. (p.98).

La investigación a partir de este método teórico buscó conocer los significados que, para los organismos, organizaciones, consejos populares y las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, tiene el proceso de reinserción social a partir de sus prácticas vivenciales, a su experiencia personal y a los resultados de su actividad, permitiendo revelar las diversas particularidades del mismo, y así, proponer nuevas formas de hacer para contribuir a la reinserción social desde la comunidad.

La misma se efectuó cumplimentando las cuatro fases y etapas descritas por Gregorio Rodríguez; Javier Gil y Eduardo García (2006), las cuales se suceden de forma flexible, propia de este tipo de investigación. A continuación, se explicitan las mismas.

2.1.1. Fase preparatoria.

Esta investigación comienza en un momento inicial llamado: fase preparatoria. Dentro de ella se pueden diferenciar dos grandes etapas: la reflexiva y la de diseño. En la primera la investigadora, tomando como base su propia formación, sus conocimientos, experiencias sobre el fenómeno y su propia ideología, estableció el marco teórico-conceptual desde el que parte la investigación. En la etapa de diseño, se dedicó a la planificación de las actividades que se ejecutaron en las fases posteriores.

Etapas reflexiva.

La etapa reflexiva permitió realizar los primeros acercamientos al tema de la reinserción social. La identificación de esta temática se debió a que la autora laboró en el año 2003 en la Dirección Municipal de la Federación de Mujeres Cubanas y allí conoció de mujeres penadas que cumplían este tipo de sanción. Los conocimientos adquiridos durante los diferentes Módulos de la Maestría, viabilizó el esclarecimiento del tema de la investigación: la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, del Consejo Popular de Peñas Altas, municipio Matanzas, desde lo comunitario.

La definición del tema a abordar en el estudio conllevó a buscar toda la información posible sobre el mismo, consultándose la bibliografía y a los implicados en el proceso a partir de diversas temáticas que formaron parte de los supuestos teóricos-conceptuales (reinserción social, mujeres penadas que extinguen sanción en libertad y sistema de actividades desde lo comunitario).

Al detectarse, consultarse y revisarse la literatura se procedió a la elaboración del marco teórico-conceptual. Para su realización, se adoptaron varias de las teorías desarrolladas por los autores. Lo cual permitió la conceptualización y decurso del proceso de reinserción social, así como, la construcción de nuevos conocimientos a través de la crítica y el análisis como es el tratamiento a la reinserción social en personas que cumplen sanción sin régimen de internamiento, los cuales pudieron ser elaborados para la comprensión del mismo, a partir del análisis de lo establecido en los cuerpos legales internacionales y nacionales. Como resultado final de esta etapa, se dispuso de un marco teórico-conceptual que orientó todo el proceso y específicamente, la recogida y análisis de los datos.

Etapa de diseño.

Tras el proceso de reflexión teórica, se inició el diseño de la investigación teniendo en cuenta la situación que condujo al desarrollo de la misma.

La reinserción es un proceso eminentemente de naturaleza social a través del cual se deben crear las condiciones para que los individuos que cumplen sanción, con o sin régimen de internamiento, se interrelacionen socialmente en cualquier espacio respetando los preceptos establecidos por la sociedad. De ahí su importancia en la transformación del individuo comisor de delito en función de dos elementos esenciales: la modificación de su conducta y la prevención de nuevos comportamientos delictivos. Por tanto, la sociedad asume un papel sustantivo, ella tiene la responsabilidad de aceptar e insertar a los mismos sin discriminación, ni manifestación excluyente.

Este proceso está legislado a través de los sistemas de control, influencia y atención para las personas que extinguen sanciones en libertad. Los mismos son de obligatorio cumplimiento por los diferentes organismos y organizaciones de masas y políticas, lo cual tributa el trabajo a realizar por los Consejos Populares en aras de preservar el derecho humano de formar parte de la sociedad, con el reconocimiento y aceptación de la comunidad y así contribuir al mejor desenvolvimiento moral y cívico de la misma.

Esta acción adquiere un matiz diferenciado en las mujeres, el cual se explica en el protagonismo familiar que poseen. En la sociedad cubana es característico que sea la mujer la que protagonice las responsabilidades relacionadas al entorno familiar, dígase cuidado de los hijos, labores del hogar, responsabilidades con la escuela, el cuidado de ancianos y enfermos, por citar algunos ejemplos. Como resultante y, en consecuencia, se juzga a nivel societal con más rigor a la mujer penada por la ley, haciéndosele más difícil la reivindicación a través de los espacios de reinserción en la comunidad. Razón por la cual se hace primordial, el diseño de acciones que contribuyan a la reinserción de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, del municipio de Matanzas, desde la comunidad.

Lo anteriormente expuesto condujo a la formulación del siguiente **problema científico**:

¿Cómo contribuir a la reinserción de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, del municipio de Matanzas, desde la comunidad?

A partir del problema científico se planteó el objetivo general y de este los específicos que se exponen a continuación:

Objetivo general:

Contribuir mediante un sistema de actividades a la reinserción de las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, municipio de Matanzas, desde la comunidad.

Objetivos específicos:

- 5- Explicar los presupuestos teóricos que fundamentan: los procesos conceptuales e históricos que tributan el proceso de reinserción social, el sistema de trabajo de los organismos y organizaciones de masas, así como la responsabilidad de los Consejos Populares en dicho proceso y la conceptualización del sistema de actividades.
- 6- Diagnosticar el cumplimiento del sistema de trabajo de los organismos, organizaciones de masas y del Consejo Popular de Peñas Altas, del municipio de Matanzas, en el proceso de reinserción social de la mujer penada que extingue sanción en libertad.
- 7- Elaborar un sistema de actividades que contribuya a la reinserción de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad.
- 8- Validar el sistema de actividades para contribuir a la reinserción de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad, por especialistas vinculados al proceso y las mujeres sancionadas.

Teniendo en cuenta la formulación del problema científico y los objetivos se estableció la siguiente **premisa**:

Las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad tienen un conjunto de barreras que limitan su activa participación social y las confinan a la marginación y a la exclusión. Si se diseña un sistema de actividades desde la comunidad con una concepción humanista se contribuye al proceso de reinserción social de las mismas.

La información reflejada en el marco teórico, así como los aspectos definidos en el problema y los objetivos permitieron la conceptualización de las categorías de análisis y sus indicadores. Estas fueron: proceso de reinserción social, mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad y sistema de actividades desarrollado en la comunidad.

Proceso de reinserción social: La atención social e integral a las personas que cumplen medidas no privativas de libertad, atendidos por un grupo de trabajo que lo conforman el Juez de Ejecución, organismos y organizaciones de masas.

Proceso de reinserción social

- ❖ Leyes que articulan y rigen el proceso.
- ❖ Organismos y organizaciones responsables del proceso:
 - ❖ Tribunal Provincial Popular.
 - Juez de Ejecución.
 - ❖ Tribunal Municipal Popular.
 - Juez de Ejecución.
 - Asistente de Ejecución.
 - ❖ Consejo Popular de Peñas Altas.
 - Presidente.
 - Trabajador Social.
 - Especialistas.
- ❖ Organizaciones: PNR, PCC, UJC, CTC, FMC, CDR

Mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad: Se implementa en aquellas que consumaron un delito y son sancionadas por la ley, por el Artículo 28, del Código Penal, las cuales deben ser cumplidas sin que implique el régimen de internamiento en centros penitenciarios, permitiendo el cumplimiento de dicha sanción en contacto con el medio social en condiciones de libertad.

Mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad **OMEM**

- ❖ Caracterización de las mujeres.
- ❖ Aceptación:
 - De la familia.
 - De la comunidad.
 - Del centro de trabajo.

Sistema de actividades desarrollado en la comunidad: Concebido como el conjunto de elementos relacionados entre sí que establecen una unidad e integridad para lograr objetivos propuestos, donde interactúa el sujeto con la realidad a partir de determinadas acciones, se desenvuelve y satisface sus necesidades. Elaborado a partir de la función reguladora, protectora, educativa y de pronóstico de la prevención social, teniendo en consideración los principios del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo, de lo individual y lo colectivo y de la sistematicidad.

Sistema de actividades desarrollado en la comunidad

- ❖ Validación del sistema de actividades por especialistas.
- ❖ Opinión de las mujeres sancionadas sobre el sistema de actividades.

Las categorías conceptualizadas anteriormente fueron medidas en una población de la cual en ocasiones ni siquiera se conocía el tamaño exacto, lo cual no fue trascendente porque no se deseaba que esta fuera un subconjunto porcentualmente representativo, ni se perseguía generalizar o extrapolar los resultados, sino ejemplificar a partir de las unidades de análisis escogidas.

En este caso, la población objeto de estudio la conformaron: funcionarios de los tribunales municipal y provincial, de las organizaciones políticas y de masas, el Consejo Popular de Peñas Altas y sus especialistas, así como, las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad.

Derivada de esta se seleccionó la muestra que respondió a los criterios de interés para la investigación, a partir de los requisitos de la muestra no probabilística. Se escogió este tipo porque se conforma sobre la base de casos típicos del universo,

que son exponentes de las características que se desean estudiar y personas con cierta autoridad sobre una experiencia determinada. Los criterios definidos por la investigadora fueron:

- Tener disposición y tiempo para ser entrevistado.
- Tener conocimientos sobre el proceso de reinserción social en personas que extinguen sanción en libertad.
- Personas que controlan y rectorean el proceso de reinserción social en mujeres penadas que extinguen sanción en libertad.
- Pertenecer al grupo de mujeres penadas que extinguen sanción en libertad.

Aplicándose dentro de este tipo de muestra no probabilística, según Patton, dos tipos de muestreo. (Citado por Rodríguez, Gil y García, 2006, p.73).

- De casos extremos: para la búsqueda de información que caractericen y ejemplifiquen las vivencias de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, permitiendo la recogida de datos exhaustiva al respecto.
- El muestreo intensivo: porque mediante este se seleccionaron los funcionarios y especialistas que tienen autoridad y experiencia en el proceso de reinserción social. En este caso, son personas reconocidas como fuentes confiables (Ver Anexo 3).

La investigación se nutrió de los principios del método dialéctico-materialista, que reconoce la posibilidad humana de conocer, y transformar el mundo circundante, y a sí mismo. Esta concepción parte del carácter objetivo y sistémico de la realidad, y de las infinitas posibilidades del género humano para transformar la realidad natural, y social a partir de su actividad vital y socio- productiva.

Desde la perspectiva dialéctica, el investigador se aproxima a la comprensión de los fenómenos sociales, desde el interior de su dinámica, como sujetos partícipes en la construcción de la historia, totalmente implicados de forma activa en su proceso. Esta visión posibilita incidir en la reinserción social de las mujeres que extinguen sanción en libertad en el Consejo Popular Peñas Altas, desde la comunidad, a partir de un sistema de actividades.

El método analítico sintético permitió desagregar los acontecimientos y situaciones en sus diferentes componentes, estudiarlos por separado, ubicar su estructura

interna, las características particulares de cada elemento y permitió la formulación de conceptos y juicios. En esta investigación se utilizó para realizar un análisis profundo del proceso de reinserción social y su estado actual en mujeres que extinguen sanción en libertad, pertenecientes al Consejo Popular Peñas Altas del municipio de Matanzas.

El método histórico lógico permitió estudiar la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos en el decurso de su historia e investigar las leyes generales que rigen el proceso de reinserción social en su devenir histórico, así como su situación actual en las mujeres que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular Peñas Altas.

El método inductivo deductivo se empleó en el procesamiento de la información obtenida con el objetivo de establecer las regularidades de carácter general, y para inferir, a partir de conocimientos de carácter general, su posible manifestación particular en un objeto o fenómeno dado. En esta investigación permitió la comprensión del proceso de reinserción social desde sus diferentes aristas.

La utilización de estos métodos posibilitó obtener la mayor cantidad de información requerida sobre el problema de la presente investigación.

Para la consecución de los objetivos y la obtención de la información, según lo anteriormente mencionado, se tuvieron en cuenta varios métodos y técnicas de recogida de datos. Ello permitió un análisis más amplio y desde diferentes perspectivas del tema en cuestión. Los métodos y técnicas empleados fueron: la observación estructurada, entrevista en profundidad, el análisis de documentos y el grupo focal pertinentes de la investigación cualitativa, se adiciona un cuestionario para validar el sistema de actividades propuesto.

La entrevista en profundidad, según Rodríguez, Gil y García, se realiza cuando: (...) el investigador desea obtener información sobre determinado problema y a partir de él establece una lista de temas, en relación con los que se focaliza la entrevista, quedando esta a la libre discreción del investigador, quien podrá sondear razones y motivos, sin sujetarse a una estructura formalizada de antemano (...). Puede, incluso,

que en ocasiones solo desee conocer cómo otros – los participantes en la situación o contexto analizado – ven el problema. (p.168).

Las entrevistas en profundidad se realizaron mediante conversaciones libres en las que el investigador poco a poco fue introduciendo nuevos elementos que ayudaron al informante a ir reflexionando y aportando valoraciones. Para su ejecución se aplicaron dos instrumentos diferentes, en los que se tuvo en cuenta los grupos muestrales y objetivos siguientes:

- A los funcionarios de los tribunales municipal y provincial, de las organizaciones políticas y de masas, del Consejo Popular de Peñas Altas, especialistas del Consejo Popular de Peñas Altas y directivos de centros de trabajo, (Referidos en el Anexo 3), con el objetivo de: valorar los criterios que poseen acerca del cumplimiento y desarrollo del proceso de reinserción social en las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad en el Consejo Popular de Peñas Altas. (Ver Anexo 4)
- Las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, pertenecientes al Consejo Popular Peñas Altas, del municipio Matanzas, con el objetivo de: valorar los criterios que poseen acerca del proceso de reinserción social que vivencian. (Ver Anexo 5).

La observación estructurada como sistemas de observación abiertos, en los que la identificación del problema puede realizarse de un modo explícito aludiendo a conductas, acontecimientos o procesos concretos. (p.160)

La observación fue la técnica que se utilizó para el análisis de los distintos eventos formales, establecidos para el cumplimiento del proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad. Para ello se elaboró una guía de observación cuyo objetivo fue: valorar el desempeño de los funcionarios en el cumplimiento de lo establecido para la ejecución del proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, del Consejo Popular de Peñas Altas, municipio Matanzas. (Ver Anexo 6).

El análisis de documentos fue esencial para obtener la información recogida en la documentación oficial e institucional específicas relacionadas con los tópicos de utilidad para la investigación. Para su consulta se construyó una guía que tuvo como

objetivo: obtener información en documentos oficiales específicos acerca del proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, del Consejo Popular de Peñas Altas. (Ver Anexo 7).

El grupo focal consiste en una dinámica de grupo con un número pequeño de participantes centrada en un tema focal y guiada por un moderador calificado para alcanzar niveles crecientes de comprensión y profundización en las cuestiones fundamentales del tema objeto de estudio. Para las investigaciones cualitativas resulta de gran ayuda, pues permite una interacción más directa y estimula criterios novedosos y originales.

El investigador no participa en la producción de ideas, sólo guía y orienta. Al finalizar se construye un discurso único a partir del consenso, las diferentes perspectivas y el cruce de opiniones.

En la investigación el grupo focal se realizó con las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad. Para su realización se estableció una guía que tuvo como objetivo: obtener la opinión de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad sobre la propuesta del sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad. (Ver Anexo 8).

El cuestionario, independientemente de ser un instrumento de los estudios cuantitativos, fue utilizado intencionalmente para obtener información de los funcionarios y especialistas vinculados al proceso sobre el sistema de actividades, tuvo como objetivo: Validar la viabilidad, pertinencia, aplicabilidad y posibilidades de generalización del sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad. (Ver Anexo 9).

Una vez se culminó la fase preparatoria y sus correspondientes etapas, se decidió proceder al trabajo de campo donde la investigadora tuvo que tomar decisiones relativas al acceso al campo y la recogida productiva de datos.

2.1.2. Fase de trabajo de campo.

La fase de trabajo de campo permitió comprobar las cuestiones de investigación, descubrir aspectos que no se habían contemplado inicialmente e iniciar una relación

con los implicados. Esta se llevó a cabo a través de las etapas: acceso al campo, la cual se inició en octubre del 2019, y la recogida productiva de datos; las cuales culminaron con el abandono del campo, en el mes de mayo del 2022.

Esta fase de trabajo se vio afectada por la pandemia de Covid-19 que sufrió el país.

Etapas de acceso al campo.

El acceso al campo se entiende como el proceso mediante el cual el investigador debe ir accediendo progresivamente a la información fundamental para su estudio. (p.72)

Esta etapa tuvo varios momentos por la implicación en el estudio de diferentes contextos e instituciones, por ello se comenzó con contactar con la Presidenta de la Sala de Incidencia del Tribunal Provincial Popular, Lic. Dayma Espinoza Cuesta. Durante los encuentros se le comunicó la idea principal de la investigación. Hubo entonces, una adecuada dinámica de trabajo donde se hicieron juicios críticos y prevaleció el respeto a las opiniones. Se sugirió que, para el correcto curso de la investigación, era necesario solicitar la aprobación del Tribunal Supremo Popular, puesto que los datos a manejar forman parte de la lista interna que regula la información oficial clasificada.

Por ello, se pidió al Departamento de Marxismo, de la Universidad de Matanzas, la carta de solicitud, la misma fue redactada y aprobada por la Comisión de Investigación Científica del Consejo Científico y el Jefe del Departamento de Marxismo, MSc. Juan Carlos Rivera González. Una vez efectuado el trámite, se obtuvo el autorizo para la investigación, por parte de la Dra. en Ciencias Jurídicas, Rufina Hernández Rodríguez, Jueza del Tribunal Supremo Popular y Directora de Formación y Desarrollo. (Ver Anexo 10).

Una vez aprobado el estudio por los principales implicados, la compañera María Elena Lacera García, Jefa del Departamento de Cuadros del Tribunal Provincial Popular, sirvió de portera para la entrada al Tribunal Municipal Popular de Matanzas, por la función que realiza como centro jurídico donde se inicia y se controla a las personas que cumplen sanción sin régimen de internamiento, al que se accedió para contactar con los especialistas (diciembre-febrero). Se utilizó para ello el vagabundeo que es el proceso para iniciar los contactos informales de entrada en

el campo y obtener una representación de la población objeto de estudio y construir la muestra.

Luego de la presentación necesaria y establecer contacto con el Juez de Ejecución Lic. Dariel Estopiñán Díaz, se comenzó a indagar acerca de su tiempo en la entidad. Así mismo, se le comunicó el propósito del estudio y la necesidad de su participación. Se establecieron en esa ocasión las fechas en que se comenzarían a realizar las entrevistas, así como, los diferentes procesos posibles a observar y la revisión de la documentación relacionada con el mismo.

Posteriormente, se estableció contacto con el presidente del Consejo Popular Peñas Altas, del municipio Matanzas, Tte. Coronel Humberto Vidal, para darle la información del estudio y las características del mismo. Se establecieron las fechas en que se comenzarían a realizar las entrevistas, así como, los diferentes procesos posibles a observar y la revisión de la documentación relacionada con el mismo.

Como consecuencia de la epidemia de COVID en el país, el proceso de permanencia en el campo y de aplicación de las diferentes técnicas para la recogida de información, se detuvo en el mes de marzo del 2020 y no pudo reiniciarse hasta el mes de septiembre del propio año. Situación que se repite en el mes de enero del 2021, hasta noviembre del propio año, momento en que se reinició esta etapa investigativa.

La selección de informantes se realizó a través del análisis de diferentes estrategias conducentes a determinar las personas o grupos en cada momento del trabajo de campo, aportaron la información más relevante a los propósitos de la investigación. Los informantes seleccionados aparecen en un listado según los criterios establecidos en la etapa preparatoria (Ver Anexo 3).

Una vez determinados estos se aplicaron las diferentes técnicas de recogida de información definidas con anterioridad, según las guías diseñadas en etapas anteriores. En un principio se hizo de forma amplia, hasta que en el transcurso de sus aplicaciones se fueron focalizando hacia la información más específica.

Etapas de Recogida productiva de datos.

La recogida productiva de datos implicó la toma de decisiones con respecto a los cambios o rediseños del trabajo. En esta etapa la duración de las entrevistas, las

cuestiones a analizar y el tiempo de dedicación se desarrollaron de forma flexible. En el caso de las entrevistas en profundidad se buscó el significado y las perspectivas de los participantes sobre el estudio, en el caso de las observaciones obtener información primaria sobre lo observado y en el caso del análisis de documentos extraer todos los datos que aparecen en los materiales documentales de carácter oficial.

Las entrevistas en profundidad se produjeron en los centros de trabajo de los funcionarios entrevistados, mientras las mujeres sancionadas fueron entrevistadas durante el transcurso de varios de los procesos, en centros de trabajo y en sus domicilios. Todos los entrevistados recibieron con antelación la información sobre los tópicos a abordar y se les preguntó si su nombre podía aparecer en caso de ser necesario. Las entrevistas se desarrollaron con respeto, buena comunicación y empatía, solo existió la prohibición de ser grabados en algunos de ellos.

Otra técnica utilizada fue la observación estructurada que se realizó con la total aprobación de los funcionarios implicados en diferentes momentos del proceso de reinserción de las mujeres que extinguen sanción en libertad. Se contó con su colaboración para la toma de fotos que evidencian el cumplimiento de los mismos. Finalmente se efectuaron doce observaciones. (Ver Anexo 11)

Se realizó el análisis de documentos de textos, en su mayoría legislativos e institucionales, referidos al control y seguimiento del proceso de reinserción social de mujeres penadas que extinguen sanción en libertad. La mayor dificultad radicó en la información documental referida a la actualización de los datos cuantitativos del número de sancionadas en el Consejo Popular Peñas Altas, en el presente año 2022, en reiteradas ocasiones se trató de recibir la información del Tribunal Municipal Popular y en la Dirección Municipal de la FMC, donde se evidenció que no estaba actualizada la base de datos.

Una vez terminado el proceso de recogida de datos, producto de la saturación de la información y culminación de las entrevistas, así como de la guía de observación, se decidió abandonar el campo y pasar al procesamiento de la información obtenida.

2.2. Análisis de los resultados.

La fase analítica siguió al proceso de recogida de información. Esta se inició teniendo en cuenta los objetivos, las categorías analíticas y los indicadores definidos. Formaron parte de ella las siguientes tareas: reducción de los datos obtenidos después de aplicados los instrumentos, disposición y transformación de estos, una vez reducidos, así como la obtención de los resultados. Cada una de estas tareas comprendió diversas operaciones concretas como: la triangulación de datos.

Esta técnica sirve para conocer y contrastar los múltiples puntos de vista que se conjugan en una misma circunstancia, constituye una práctica recomendable y esencial si se pretende aproximarse a un entendimiento profundo de la realidad que permita interpretaciones justificadas.

La triangulación se efectuó a partir del análisis triangular de perspectivas, opiniones y juicios ofrecidos por los principales núcleos de información implicados en el proceso de reinserción social: funcionarios y/o técnicos de organismos y organizaciones, mujeres que extinguen sanción en libertad, mediante las entrevistas, la observancia de momentos puntuales en este proceso y la revisión de la documentación que acredita su cumplimiento. Lo cual permitió contrastar los diversos puntos de vista, similitudes y contradicciones en el período investigado, y así, establecer los criterios y juicios de la autora al respecto.

A continuación, se exponen los resultados alcanzados después de analizada la información obtenida. La misma se efectuó a partir de las categorías definidas.

2.2.1. Proceso de reinserción social.

El sistema legal que establece los procedimientos a cumplir durante el proceso de reinserción social en personas que extinguen sanción en libertad, está instituido en el cuerpo legal de la Constitución de la República de Cuba. En lo legislado quedan definidas las funciones y responsabilidades de todos los funcionarios, organismos y organizaciones implicados en dicho proceso. Según las entrevistas realizadas, existe el conocimiento de dichas disposiciones legales, así como, el grado de responsabilidad que cada implicado posee.

Existe una marcada tendencia y unidad de criterios a la hora de valorar la parte sancionadora del proceso, no así la pertinencia de imbricar el carácter humano de

la medida sancionatoria en la búsqueda de incidir en el individuo con la intención de evitar futuros delitos. En las observaciones realizadas, en los diferentes momentos oficialmente establecidos para dar seguimiento al proceso, se apreció el marcado carácter punitivo dirigido y enfocado hacia el cumplimiento de la medida. Es reiterativo, según se apreció en las actas de comparecencia, en los informes de los ejercicios de control efectuados, la planilla de ejercicio integral y seguimiento, en la reunión de los sancionados y en los ejercicios observados, la no asistencia de todos los funcionarios, organismos y organizaciones. Además, la argumentación sobre el desarrollo del proceso de cada sancionado es muy breve, no existe una profundización que permita percibir el progreso. Por ejemplo: “tiene buena actitud”, “no tiene problemas”, “ya efectuó el pago de responsabilidad civil”, “se encuentra trabajando”, “no ha cambiado de domicilio”, entre otros.

La observación de los diferentes procesos establecidos para el control y seguimiento de los sancionados se desarrollaron en un clima totalmente investido de autoridad judicial, no existe ningún momento en el cual se intercambie con los sancionados, los procesos comunicativos son unidireccionales, con una marcada incidencia en la posibilidad de revocación de la condición del cumplimiento de la sanción en libertad.

Se evidenció el desconocimiento de la situación, por caso individualizado de las penas que extinguen sanción en libertad, a partir de las deficientes intervenciones, y en su defecto, las no intervenciones de los funcionarios de los organismos y organizaciones presentes, debido a no ser los funcionarios encargados de seguir el proceso y asistir bajo el precepto de sustitución reglamentaria, así como, llevar poco tiempo en función del cargo como justificante, ninguna de las razones anteriores exime de la responsabilidad de ejercer una preparación previa para asistir a los diferentes procesos.

En los informes de los Ejercicios de control, atención y seguimiento para los sancionados se exponen las principales dificultades detectadas en relación a la efectividad del proceso, entre las que se señalan la deficiente e insuficiente integración y presencia de los factores con incidencia en el control. Se precisa el incumplimiento de lo establecido en cuanto a las verificaciones de cada sancionado

por los diferentes organismos y organizaciones, se ejemplifica la escasa verificación y la deficiencia en la calidad de las mismas por parte de la FMC, los CDR, la UJC, así como, para la Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social (DMTSS), la existencia de centros de trabajo en los que la Sección Sindical no mantiene un control efectivo sobre los sancionados y se concluye que desde el Consejo Popular y sus factores, en todos los casos no se tiene un control eficaz de cada controlado. Tampoco se pudo obtener una actualización de los datos de las mujeres sancionadas que cumplen sanción en libertad en el Consejo Popular Peñas Altas, en el presente año. No existe el acto de presentación en el Consejo a efectuar por el Asistente de Ejecución, existen sancionadas que se han personado por sí mismas, por tanto, no existe la documentación que explicita el seguimiento y evaluación de las mismas.

Según pudo observarse existen nuevas sancionadas, que fueron detectadas por la autora mediante la observación de la reunión de los sancionados, del Consejo Popular Peñas Altas que no aparecen en el listado presentado por la funcionaria de la FMC del Consejo, quien aludió que no le ha llegado, en lo que deviene el presente año, ninguna actualización de la base de datos.

Lo anterior constató, que el papel de la comunidad, queda reducida a una formalidad escrita y que no se articula según lo establecido en el proceso. La entrevista al Presidente del Consejo Popular de Peñas Altas es reveladora de la falta de retroalimentación existente, así como de la carencia de documentación en el Consejo Popular, donde no existe el Plan de Prevención. En las actas de la Reunión de Prevención no aparecen las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad (Ver Anexo 12). No existe ninguna evidencia documental del trabajo realizado por la FMC, ni de la Trabajadora Social, ni del Consejo Popular con dichas mujeres.

No se pudo constatar, en el presente año, ninguna documentación de caracterización de las mujeres penadas que cumplen sanción en libertad en la Dirección Municipal de la FMC, ni en el Consejo Popular Peñas Altas, así como, la documentación de evaluación sobre las mismas según lo establecido en el Acto de Comparecencia de las sancionadas.

Todo lo anterior permite concluir que las fallas detectadas, como resultante del trabajo insuficiente de los implicados en el cumplimiento de lo establecido para el desarrollo oportuno del proceso de reinserción social, entorpecen la verdadera finalidad de dicho proceso.

2.2.2. Mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad.

Las mujeres penadas por la ley que extinguen sanción en libertad, fueron sancionadas por la ley, Artículo 28 del Código Penal, cuyas sanciones deben ser cumplidas sin que implique el régimen de internamiento en centros penitenciarios, permitiendo el cumplimiento de dicha sanción en contacto con el medio social en condiciones de libertad.

En el Consejo Popular Peñas Altas, se trabajó con seis mujeres que poseen esta condición. Según los datos registrados en sus expedientes y las entrevistas efectuadas se estableció la siguiente caracterización:

Caso: A

Sanción: Trabajo correccional si internamiento.

Fecha de ingreso: 22/6/2018

Fecha de término: 22/6/2023

Color de la piel: Mestiza.

Nivel escolar: 12 grado.

Delito: Cohecho.

Centro de trabajo al que fue incorporada: Complejo Oasis-Canimao.

Ocupación: Técnica de Gestión de los Recursos Humanos.

Centro de Trabajo actual: Escuela Especial Franklin Gómez

Ocupación: Mantenimiento.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Madre soltera con dos hijas (En el momento de imposición de la condena las hijas tenían 11 y 14 años de edad).
- Pérdida del domicilio (le había sido entregada por las FAR).
- Reside en vivienda alquilada

Caso: B

Sanción: Limitación de libertad.

Fecha de ingreso: 7/6/2019

Fecha de término: 5/6/2021

Color de la piel: Blanca.

Nivel escolar: Universitaria.

Delito: Violación de domicilio.

Centro de trabajo al que fue incorporada: Consultorio Médico de la Familia.

Ocupación: Enfermera.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Madre con Alzheimer.
- Incorporada a la Campaña Nacional contra la Covid 19.

Caso: C

Sanción: Limitación de libertad.

Fecha de ingreso: 7/6/2019

Fecha de término: 3/6/2021

Color de la piel: Blanca.

Nivel escolar: Universitaria.

Delito: Violación de domicilio.

Centro de trabajo al que fue incorporada: Escuela Primaria "Sí por Cuba".

Ocupación: Técnica de Gestión de los Recursos Humanos.

Centro de Trabajo actual: Escuela Especial Franklin Gómez

Ocupación: Bibliotecaria.

Ocupación actual: Secretaria de la dirección.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Durante el proceso quedó embarazada.

Caso: D

Sanción: Limitación de libertad.

Fecha de ingreso: 7/6/2019

Fecha de término: 3/6/2021

Color de la piel: Blanca.

Nivel escolar: 12 grado.

Delito: Violación de domicilio.

Centro de trabajo al que fue incorporada: "ESBU Baraguá".

Ocupación: Bibliotecaria.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Le fue otorgado el derecho a continuar sus estudios universitarios en la carrera de Licenciatura en la Enseñanza Especial, durante el período de cumplimiento de la sanción.

Caso: E

Sanción: Trabajo correccional si internamiento.

Fecha de ingreso: 18/10/2019

Fecha de término: 12/10/2020

Color de la piel: Negra.

Nivel escolar: Universitaria.

Delito: Actividad económica ilícita.

Centro de trabajo al que fue incorporada: Hogar de impedidos físicos.

Ocupación: Asistente de enfermería.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Problemas de salud por deterioro óseo.

Caso: F

Sanción: Trabajo correccional sin internamiento.

Fecha de ingreso: 12/2/2020

Fecha de término: 4/2/2025

Color de la piel: Blanca.

Nivel escolar: 12 grado.

Delito: Falsificación de documentos.

Centro de trabajo al que fue incorporada: Hospital de impedidos físicos.

Ocupación: Asistente de enfermería.

Centro de Trabajo actual: Motel del INDER.

Ocupación: Recepcionista.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Madre de dos hijos.
- Esposo que reside en el exterior.

Según lo referido en las entrevistas, los casos B, C y D, fueron presentadas al Consejo Popular por su Presidente, quien a su vez es vecino de las mismas y conoce en profundidad las características personales de cada una de ellas. El caso F se presentó a sí misma en una reunión del Consejo Popular y los casos A y E nunca fueron presentadas. Lo anterior constituye una violación de lo establecido dentro de las funciones del asistente de ejecución, quien tiene a su cargo, en dicha presentación, informar de lo dictaminado a cumplirse durante el período sancionatorio.

Los casos B, C y D fueron atendidas por la FMC de forma sistemática, incluso participaron en la discusión, junto con el MTSS, para efectuar el cambio de centro de trabajo del caso C, ante el juez de ejecución. Mientras que los casos A, E y F refieren no haber sido atendidas ni por la FMC ni por los trabajadores sociales.

En cuanto a los CDR no son excluidas de las actividades cederistas. No obstante, en el caso F, según refiere en entrevista, le fue prohibida su participación y permanencia en la FMC, CDR, así como, donar sangre, tarea esta última que ejercía como donante voluntaria destacada en su cuadra. Esta medida fue establecida por la Jueza de Ejecución que ejercía en funciones al momento de la sanción.

En cuanto a la aceptación en los centros de trabajo, todas se encuentran laborando, han sido aceptadas en los colectivos laborales, incluso, las que extinguieron sanción durante el período de la investigación, se mantienen laborando en los mismos centros. El caso A constituye la diferencia, en su primer centro laboral fue excluida, no solo por su superior, sino también por el resto de los trabajadores, situación que se volvió insostenible por lo que, con la autorización de la Jueza de ejecución, le fue dada la autorización para realizar el cambio laboral.

Algo muy positivo es el apoyo familiar que han tenido todos los casos, en el seno familiar han encontrado la fuerza necesaria para el cumplimiento del período sancionador. Todos los casos se refieren a la familia con frases como:

- Sin mi familia no habría tenido las fuerzas suficientes.
- Han sido mi apoyo incondicional.
- Me enseñaron que podía salir a la calle con la cabeza en alto.
- Me cuidaron y me ayudaron en el proceso.

- Poder cerrar los ojos y pensar que te quieren a pesar de tus errores.

Los resultados expuestos hasta el momento denotan las dificultades que obstaculizan el proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad. Para ello, se propone el sistema de actividades que contribuya al proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, como una herramienta eficaz para el desempeño del Consejo Popular Peñas Altas en este proceso.

2.3 Propuesta de sistema de actividades para contribuir al proceso de reinserción social de las mujeres que extinguen sanción en el Consejo Popular Peñas Altas, en el municipio Matanzas, desde la comunidad.

La reinserción comunitaria de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad constituye un proceso complejo, dinámico, emergente y transitorio. En este proceso el Consejo Popular es el responsable de gestionar las herramientas teóricas y metodológicas para la de solución de las contradicciones, conflictos, y necesidades materiales y espirituales de dichas mujeres, así como, de la búsqueda de soluciones para su inclusión y desarrollo dentro de la comunidad. El logro de esta meta solo puede alcanzarse con una participación comprometida que legitime el ejercicio de niveles de democracia y la construcción de proyectos de vida colectivos e individuales orientados a la transformación social, encaminados a la sostenibilidad y a la emancipación humana.

Para dar cumplimiento a estos principios, y en correspondencia con las dificultades y limitaciones encontradas, se propone el siguiente Sistema de Actividades.

Actividad No.1

Título: ¿Cuál es nuestro reto?

Objetivo: Capacitar a los miembros del Consejo Popular en la correcta conducción y seguimiento del proceso de reinserción social de las mujeres que extinguen sanción en libertad en la comunidad.

Requisitos generales para su implementación:

- Talleres de capacitación y formación para los implicados en el proceso.
- Se sustentará en la función reguladora de la prevención social.
- Se regirá por el principio de la sistematicidad.

- Debe efectuarse en la Reunión de Prevención Social del Consejo Popular.

Contenido de la actividad:

Crear espacios para el debate sobre los procedimientos establecidos y legislados en el cumplimiento del proceso de reinserción social en la comunidad para las mujeres penadas que extinguen sanciones en libertad, a partir del estudio pormenorizado de cada caso.

Hacer énfasis en la condición humanista del proceso, así como, el respeto con que debe efectuarse el acto de presentación de las mismas en la comunidad.

La finalidad de este proceso es el rescate de las cualidades positivas a través de la inclusión social de las mismas en función de lograr el crecimiento individual y colectivo de la comunidad.

Responsable: Asistente de Ejecución

Participantes: Miembros del Consejo Popular.

Actividad No.2

Título: ¿Quién soy yo?

Objetivo: Desarrollar charlas educativas con las mujeres que extinguen sanción en libertad.

Requisitos generales para su implementación:

- Se realizarán según cronograma desarrollado por especialista.
- Se sustentará en la función educativa y reguladora de la prevención social.
- Se regirá por el principio de lo individual y colectivo.

Contenido de la actividad:

Las charlas estarán dirigidas al reencuentro de las mujeres sancionadas con sus actitudes positivas, como expresión de su identidad, cómo aprender a manejar su situación en el seno familiar, laboral y en la comunidad.

Llevará atención individualizada en aquellos casos que lo requiera, según criterio de evaluación de la especialista

Responsable: Psicóloga del Consejo Popular.

Participantes: Mujeres sancionadas.

Actividad No.3

Título: Tradiciones Culinarias.

Objetivo: Desarrollar actividades conmemorativas de los CDR y FMC.

Requisitos generales para su implementación:

- Se realizarán en fechas conmemorativas relacionadas con los CDR y FMC.
- Se sustentará en la función educativa de la prevención social.
- Se regirá por el principio de lo individual y lo colectivo, así como, del principio del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo.

Contenido de la actividad:

Se confeccionarán platos de dulces tradicionales caseros y se dará un reconocimiento al más original en su presentación. Constituye una forma de lograr la unidad y el intercambio entre vecinos.

La FMC y los CDR convocarán a participar en esta actividad a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Responsable: Presidente del Consejo Popular, FMC, CDR y Trabajador Social.

Participantes: Miembros de la comunidad.

Actividad No.4

Título: Arte para todos.

Objetivo: Desarrollar actividades recreativas del Proyecto Cultural Talento de Barrio para las mujeres sancionadas.

Requisitos generales para su implementación:

- Se sustentará en la función educativa y reguladora de la prevención social.
- Se regirá por el principio de lo individual y lo colectivo.
- **Contenido de la actividad:**

El Proyecto Cultural Talento de Barrio desarrollará actividades en las que se presentarán obras que aludan a los valores y principios de nuestra sociedad.

Tendrán un mensaje de amor y esperanza para transmitir confianza en el mejoramiento humano.

Responsable: Presidente del Consejo Popular y Director del Proyecto Cultural.

Participantes: Miembros de la comunidad.

Actividad No.5

Título: Todo por los niños.

Objetivo: Desarrollar actividades recreativas para el disfrute de niños y niñas pertenecientes a la comunidad.

Requisitos generales para su implementación:

- Se realizarán en fechas conmemorativas relacionadas con el universo pioneril.
- Se sustentará en la función educativa de la prevención social.
- Se regirá por el principio de lo individual y lo colectivo, así como, del principio del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo.

Contenido de la actividad:

Se realizarán Planes de la Calle a través de competencias deportivas y juegos de participación. Se solicitará, por mediación de la FMC, la elaboración de muñecas de trapo, gorras, cartucheras para lápices, así como diferentes artículos que se propongan, realizados con recorterías de telas, de cartón y diferente materiales reciclables, para entregar a los ganadores de las diferentes competencias.

La FMC convocará a participar en esta actividad a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Responsable: Presidente del Consejo Popular, FMC y Trabajador Social.

Participantes: Miembros de la comunidad.

Actividad No.6

Título: Lo que mis manos hacen.

Objetivo: Convocar una Feria de Manualidades por el Día de las Madres.

Requisitos generales para su implementación:

Se realizará en celebración del Día de las Madres, la Fundación de la FMC, o cualquier fecha significativa.

- Se sustentará en la función educativa de la prevención social.
- Se regirá por los principios de lo individual y lo colectivo, así como, del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo.

Contenido de la actividad:

Se realizará una actividad cultural desarrollada por el Proyecto Cultural Talento de Barrio, para celebrar el Día de las Madres, la Fundación de la FMC, o cualquier fecha significativa.

Se coordinará con la Escuela Vocacional de Arte “Alfonso Pérez Isaac”, la participación de algunos de sus estudiantes.

Se convocará una Feria de Manualidades donde se expongan los trabajos realizados por las federadas (tejidos, agarraderas y paños de cocina, manteles, delantales, entre otros).

La FMC convocará a participar en esta actividad a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Responsable: Presidente del Consejo Popular, Trabajador social, Director del Proyecto Cultural y FMC.

Participantes: Miembros de la comunidad.

Actividad No.7

Título: Por una nueva vida.

Objetivo: Elaborar una valija para los nacidos el 23 de agosto en conmemoración a la fundación de la FMC.

Requisitos generales para su implementación:

- Se sustentará en la función educativa de la prevención social.
- Se regirá por los principios de lo individual y lo colectivo, así como, del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo.

Contenido de la actividad:

Se realizará una valija de canastilla para entregar al primer niño nacido el 23 de agosto en conmemoración a la fundación de la FMC, a partir de la confección de prendas de vestir y artículos para bebé elaborados por las federadas.

La FMC convocará a participar en esta actividad a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Responsable: FMC y Trabajador Social

Participantes: federadas

Actividad No.8

Título: Ya sé leer.

Objetivo: Incorporar a las mujeres sancionadas a la Escuela Primaria René Fraga Moreno.

Requisitos generales para su implementación:

- Se sustentará en la función educativa de la prevención social.
- Se registrará por los principios de lo individual y lo colectivo, así como, del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo.

Contenido de la actividad:

La FMC convocará a participar en la elaboración de marcadores para entregar en la Escuela Primaria René Fraga Moreno, para los niños de primer grado en el Festival “Ya sé leer”.

La FMC convocará a participar en esta actividad a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Responsable: FMC y Trabajador Social.

Participantes: mujeres sancionadas.

Actividad No.9

Título: Algo útil.

Objetivo: Incorporar a las mujeres sancionadas a los cursos de superación ofertados por la FMC.

Requisitos generales para su implementación:

- Se sustentará en la función educativa y reguladora de la prevención social.
- Se registrará por los principios de lo individual y lo colectivo y de la sistematicidad.

Contenido de la actividad:

La FMC convocará a participar en los cursos de superación a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Cursos de: Gastronomía, peluquería y maquillaje, idioma, albañilería, corte y costura, cuidadora de niños y del adulto mayor, curso de pintura.

Responsable: FMC y Trabajador Social.

Participantes: mujeres sancionadas.

Actividad No.10

Título: Por nosotras.

Objetivo: Incorporar a las mujeres sancionadas a charlas educativas relacionadas con los derechos de la mujer ofertadas por la FMC y especialistas.

Requisitos generales para su implementación:

- Se sustentará en la función educativa y reguladora de la prevención social.
- Se regirá por los principios de lo individual y lo colectivo y de la sistematicidad.

Contenido de la actividad:

La FMC convocará a participar a todas las federadas en charlas educativas dirigidas a:

- El derecho de empoderamiento de la mujer.
- Violencia doméstica.
- El alcoholismo y otras adicciones.
- Prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
- El autoexamen de mamas y la necesidad de la prueba citológica.

Puede seleccionarse otros temas de interés para la comunidad.

Las mismas pueden efectuarse a partir de materiales audiovisuales que aborden la temática seleccionada. Puede utilizarse los materiales audiovisuales desarrollados por el Proyecto Paloma.

Estas actividades pueden realizarse a través de debates, tormentas de ideas, anécdotas personales, entre otros.

En las mismas, dada su finalidad educativa, es de suma importancia la presencia de las mujeres sancionadas pues constituyen el universo más vulnerable identificado dentro de la comunidad.

Responsable: FMC, Trabajador Social y especialistas

Participantes: federadas.

Actividad No.11

Título: Cuidemos el planeta.

Objetivo: Desarrollar actividades de educación ambiental en la comunidad.

Requisitos generales para su implementación:

- Se realizará el 5 de junio, Día Mundial del Medio Ambiente.
- Se sustentará en la función educativa y protectora de la prevención social.
- Se regirá por el principio de lo individual y lo colectivo, así como, del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo.

Contenido de la actividad:

Se realizará un llamado a preservar el planeta a través de la recogida de desechos en las costas y playas enmarcadas en la comunidad.

Los CDR convocarán a participar en esta actividad a todos los cederistas, incluyendo a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Responsable: Presidente del Consejo Popular, Trabajador Social y CDR.

Participantes: Miembros de la comunidad.

Actividad No.12

Título: A embellecer la cuadra.

Objetivo: Desarrollar actividades de limpieza y embellecimiento de la comunidad.

Requisitos generales para su implementación:

- Se realizará en conmemoración de la Fundación de los Comité de Defensa de la Revolución, el 28 de septiembre.
- Se sustentará en la función educativa de la prevención social.
- Se regirá por el principio de lo individual y lo colectivo, así como, del trabajo correctivo-compensatorio y preventivo.

Contenido de la actividad:

Se realizará un llamado a todos los cederistas para el embellecimiento de las cuadras, así como, a la recogida de materias primas para fomentar la cultura de reciclaje en la población.

Los CDR convocarán a participar en esta actividad a todos los cederistas, incluyendo a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Responsable: Presidente del Consejo Popular, Trabajador Social y CDR.

Participantes: Miembros de la comunidad.

Actividad No.13

Título: Salvar vidas.

Objetivo: Participar en las donaciones de sangre.

Requisitos generales para su implementación:

- Se realizará en conmemoración de la Fundación de los Comité de Defensa de la Revolución, el 28 de septiembre.
- Se sustentará en la función educativa de la prevención social.
- Se regirá por el principio de lo individual y lo colectivo.

Contenido de la actividad:

Se realizará un llamado a todos los cederistas para efectuar una donación de sangre masiva como homenaje a la Fundación de los Comité de Defensa de la Revolución, destacando el valor humanista de esta actividad.

Los CDR convocarán a participar en esta actividad a todos los cederistas, incluyendo a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Responsable: Presidente del Consejo Popular, Trabajador Social y CDR.

Participantes: Miembros de la comunidad.

Actividad No.14

Título: Siempre presentes.

Objetivo: Fomentar el respeto a los próceres de la Patria a través de la vigencia de sus ideas.

Requisitos generales para su implementación:

- Se realizará en conmemoración de los natalicios de José Martí y Fidel Castro Ruz.
- Se sustentará en la función educativa de la prevención social.
- Se regirá por el principio de lo individual y lo colectivo.

Contenido de la actividad:

Se realizará un Taller “Todo Arte”, según las fechas de natalicio de José Martí y Fidel Castro Ruz, en el que se presentarán un llamado a todos los cederistas,

federadas y pioneros, a participar en las diversas manifestaciones artísticas (poesía, pintura, cuento, danza, canto), cuyas temáticas sean:

- Por siempre con nosotros.
- Hombre genuino.
- La Patria te agradece.

La convocatoria se efectuará en las diferentes escuelas pertenecientes a la comunidad y a todos los cederistas y federadas, incluyendo a las mujeres que extinguen sanción en la comunidad, como derecho establecido para su inclusión al entorno social.

Se seleccionarán los mejores trabajos, los cuales se expondrán y leerán en actividad conmemorativa por los natalicios, en los centros educacionales de la comunidad, y en los CDR de los premiados.

Responsable: Presidente del Consejo Popular, Trabajador Social, CDR, FMC y Educación.

Participantes: Miembros de la comunidad.

La implementación de este sistema de actividades permitirá el desarrollo de las capacidades y habilidades creativas en la solución de problemáticas barriales y comunitarias, de forma que puedan romper esquemas, estereotipos y estilos, y sean capaces de aportar nuevas formas de estructuración y transformación social, basados en el respeto y la aceptación a las mujeres que extinguen sanción en libertad.

Fomentará la participación de las mismas en el entorno comunitario, lo cual supone ser parte, implicarse en los procesos participativos de tareas que conduzcan al bienestar y la prosperidad individual y colectiva, generadora y potencializadora del sentido de pertenencia y de la identidad.

Desarrollará el establecimiento de procesos comunicacionales entre todas las personas, sobre la base del respeto mutuo, sin imposición de unos sobre otros; a través de la escucha y el debate en un ambiente armónico en el cual se produzcan nuevos aprendizajes.

Podrá disfrutarse del arte, como proceso educativo del sentimiento de lo bello más allá del disfrute de la obra artística, redimensionando el concepto de belleza al

entorno y a la vida misma, a través de todas las formas de actividad humana, en las conductas, modos y estilos de vida.

Educar, desde lo instituido en la política de la Revolución, la importancia de la significación que tienen las comunidades y barrios como modelo social cubano, incansable hacedor en el diseño oportuno de estrategias, programas y políticas públicas dirigidas a la satisfacción individual y colectiva de la comunidad.

Tomar conciencia del respeto hacia los otros, de los hábitos, las costumbres, las tradiciones. Evitar las invasiones de espacios o realizar actos o conductas que vayan en detrimento de los demás y rompan los vínculos de armonía entre las personas que conviven en un entorno social.

Formar valores relacionados con el cuidado y preservación de los recursos naturales y humanos, a través de acciones en función de crear una postura adecuada encaminada a higienizar, embellecer y descontaminar el entorno.

Incentivar el sentido de pertenencia como expresión de sentirse parte de una colectividad desarrollando la necesidad espontánea hacia la entrega, al compromiso, a la afectividad, a la incondicionalidad y la comunidad de intereses, el respeto, la participación, la cohesión y la integración social.

2.3.1. Validación del Sistema de actividades.

Para efectuar la validación del sistema de actividades teniendo en cuenta los criterios ofrecidos por especialistas se aplicó un cuestionario a veinte especialistas (Ver Anexo 13) del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

- En cuanto al nivel científico de la propuesta del sistema de actividades.

Muy adecuado: 19 para el 95%

Adecuado: 1 para el 5%

No adecuado:

En cuanto al sentido humanista de la propuesta del sistema de actividades.

Muy adecuado: 18 para el 90 %

Adecuado: 2 para el 10 %

No adecuado:

- En cuanto a la viabilidad y pertinencia de la propuesta del sistema.

Muy adecuado: 18 para el 90 %

Adecuado: 2 para el 10 %

No adecuado:

En cuenta a la aplicabilidad de la propuesta del sistema de actividades.

Muy adecuado: 18 para el 90 %

No adecuado: 2 para el 10 %

En cuanto a las posibilidades de generalización de la propuesta del sistema de actividades.

Muy adecuado: 18 para el 90 %

Adecuado: 2 para el 10 %

No adecuado:

Señalamientos o sugerencias emitidas por los especialistas.

- Permite el empoderamiento de estas mujeres en el entorno comunitario.
- Incorporar acciones para el conocimiento de la Ley de leyes (derechos y deberes)
- Es abarcador en sus diversas esferas donde la mujer reinsertada forma parte de la comunidad y no se siente excluida.
- Todas las actividades están acorde a la mujer y su integridad a la sociedad.
- Es importante vincular a las mujeres con conducta inadecuada a la sociedad.
- Todos los Proyectos Comunitarios y los factores del consejo deben unirse en este propósito.
- Establecer equipos de trabajo para llevar a cabo este sistema de actividades.
- El sistema de actividades es integrador, inclusivo, fomenta valores que permiten incidir en la modificación de conducta en las sancionadas.

Es coincidente, en todos los criterios recogidos, la necesidad de fortalecer la unidad de las organizaciones de masas en el Consejo Popular Peñas Altas, para de conjunto con los trabajadores sociales y el grupo de prevención social lograr un mejor proceso de reinserción en la población sancionada.

Todos los especialistas estuvieron de acuerdo en que el sistema de actividades se integre al sistema de trabajo del Consejo Popular, de manera coherente y sistemática con todos los organismos y organizaciones que participan en el proceso. Además, con su inclusión en el diseño de la estrategia de control personalizada que

se realiza en las comparecencias y que sea defendido por la representante de la FMC, cuya participación en este acto judicial inicial es de carácter obligatorio.

El grupo de discusión focal aportó la visión de las mujeres sancionadas sobre el sistema de actividades. Las mismas expusieron sus criterios, reconociendo el carácter inclusivo del mismo al analizar el diseño oportuno a partir de su papel como mujer en la sociedad cubana. Refieren la importancia de abrir el espacio comunitario para ellas y así lograr la verdadera reinserción social sin barreras comunitarias, así como, la necesidad e importancia de ser vistas como seres humanos y tener el sagrado derecho a ser reconocido a pesar de los errores cometidos.

Al concluir este capítulo las entrevistas en profundidad, así como la observación no participante y el grupo de discusión, evidenciaron que existen deficiencias en los procedimientos establecidos para desarrollar de manera oportuna el proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad en el Consejo Popular Peñas Altas, del municipio de Matanzas.

En correspondencia con esto se elaboró un sistema de actividades, teniendo en cuenta las funciones y principios de la prevención social, cuya finalidad es dotar de una herramienta estratégica al Consejo Popular Peñas Altas para la oportuna reinserción social de dichas mujeres, desde el espacio comunitario, sin barreras ni estigmas que lastren el propósito de que formen parte activa de nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

La reinserción social es un proceso eminentemente de naturaleza social a través del cual se deben crear las condiciones para que los individuos que cumplen sanción, con o sin régimen de internamiento, se interrelacionen socialmente en cualquier espacio respetando los preceptos establecidos por la sociedad en función de dos elementos esenciales: la modificación de su conducta y la prevención de nuevos comportamientos delictivos. Por tanto, la sociedad asume un papel sustantivo en este proceso, ella tiene la responsabilidad de aceptar e insertar a los mismos sin discriminación, ni manifestación excluyente.

Este proceso está legislado a través de los sistemas de control, influencia y atención para las personas que extinguen sanciones en libertad. Los mismos son de obligatorio cumplimiento por los diferentes organismos y organizaciones de masas y políticas, lo cual tributa el trabajo a realizar por los Consejos Populares

La implementación de sanciones con beneficio de cumplimiento en libertad constituye un logro del sistema judicial cubano, diseñado estratégicamente para imbricar al sujeto comisor de delito en la sociedad, con el propósito de rescatar cada individuo e imbricarlo a la sociedad cubana, como una estrategia de Estado que ha sido implementada con una alta prioridad a todo lo largo y ancho de la isla.

Las deficiencias detectadas en el cumplimiento de lo establecido para el desarrollo oportuno del proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular Peñas Altas, del municipio de Matanzas, evidenció la necesidad de buscar una solución desde la ciencia dirigido a lograr una participación activa que genere oportunidades en los proyectos de transformación en los modos de vida colectivos e individuales. Para ello se propone un sistema de actividades.

El sistema de actividades para contribuir al proceso de reinserción de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular Peñas Altas, del municipio de Matanzas, desde la comunidad, fue validado por el criterio de especialistas y por las mujeres sancionadas implicadas en el proceso. La valoración del estudio investigativo corroboró el cumplimiento de los objetivos propuestos.

RECOMENDACIONES

- Informar al presidente del Consejo Popular de Peñas Altas y a sus miembros los resultados obtenidos en la investigación por su incidencia en los procesos de integración y participación social.
- Sugerir al Consejo Popular de Peñas la aplicación de este sistema de actividades para contribuir desde un enfoque científico a la realización humana e inserción social de la mujer penada que extinguen sanción en libertad.
- El Gobierno Municipal y el MTSS a través de los trabajadores sociales realicen un estudio de las mujeres que extinguen sanciones en libertad, y aplique estas experiencias tomando en consideración las características y particularidades de los diferentes espacios y las problemáticas, en función de insertar cada vez más a estas en las actividades desarrolladas en la comunidad y su entorno social.

BIBLIOGRAFIA

- Agami Sobol, T. (2016). Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social. Cuadernos del Centro de Investigación en Economía Creativa (CIEC). Centro de Diseño, Cine y Televisión. Disponible en: https://www3.centro.edu.mx/PDF/CIEC/cuadernos/CuadernoCIEC_39_Reinsercion-social.pdf.
- Ahumada Alvarado, H. y Grandón Fernández, P. (2015). Significados de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento penitenciario. *Psicoperspectivas*, Vol. 14, núm. 2. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Chile: Viña del Mar. pp. 84-95. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=171038536009>
- Ajucum Juárez, D. (2012). Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión. Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Campus de Quetzaltenango. Disponible en: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Ajcum-David.pdf>.
- Alfonso Cobas, Y. (2017). Programa de prevención temprana, desde el trabajo social y trabajo comunitario integrado, en niños y adolescentes de familias del grupo de la delincuencia marginal en la circunscripción 34 del Barrio Condado de Santa Clara. CD de Monografías 2017. Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”. Disponible en:
 - <http://monografias.umcc.cu/monos/2017/FCSH/mo17176.pdf>
- Arellano Pinochet, B. (2009). Reinserción comunitaria. la experiencia de un ex recluso. Tesis para optar al grado de Magíster en Psicología Comunitaria. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Escuela de Psicología. Magíster Psicología Comunitaria. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/105776>
- Arnold y Osorio (2003). Introducción a los conceptos básicos de la teoría general de los sistemas. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Católica de Santiago de Chile.
- Asamblea Nacional del Poder Popular (2020). Artículo 191 i), 199, 201,187, 203, Ley No. 32 Artículo 16 i), 19 r).
- Barroso González, J. (2014). Bases estructurales para la resocialización comunitaria postpenitenciaria en Cuba. 231h. Tesis doctoral. Facultad de Derecho. Universidad de La Habana.
- Barroso González, J. y González Rodríguez, M. (2015). Bases estructurales para la resocialización comunitaria postpenitenciaria en Cuba. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas. La Habana: Editorial Universitaria.
- Barroso González, J. (2018). Reflexión Crítica sobre las concepciones teóricas de la corrupción desde lo multidisciplinar. Centro de Estudios

comunitarios de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas. Editorial: Samuel Feijó.

- Barroso González, J., y Delgado Triana, Y. (2019). La resocialización del sancionado ¿un derecho fundamental? *Summa Iuris*, 7(1), p.p. 21-56. Disponible en:
 - <https://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/summaiuris/article/view/3274>
- Barroso González, L. y Rodríguez León, L. (2021). La influencia del proceso de vinculación laboral en la resocialización de los sancionados penalmente. Sus particularidades en Cuba, *Estudios de Derecho*, 78 (171), 245-270. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7873049>
- Becerril Faustino, Gabino (2017). Análisis de la reinserción social en el estado de México. Tesis que para obtener el título de Licenciado en Derecho. Universidad Autónoma del Estado de México. Facultad de Derecho. Toluca, México. Disponible en:
 - <https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68082/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bolaños Aparicio, Y. (2009). Propuestas de acciones comunicativas para la reinserción social de los jóvenes desvinculados laboralmente del consejo popular Limonar. Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”.
- Cárdenas Chao, C. y Rodríguez Fagundo, M. (2015). La prevención social comunitaria. CD de Monografías 2015. Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”. Disponible en:
 - <http://monografias.umcc.cu/monos/2015/CUM%20Jovellanos/mo1556.pdf>.
- Castell-Floritt, L. (2006). La reinserción social de los ex reclusos a la comunidad. Tesis en opción al Título de Máster. Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”.
- Cazau, P. (2003). Teoría General del Sistema. Redpsicología. Biblioteca de psicología y ciencias afines.
- Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/231192949Cazau-Pablo-Teoria-General-de-LosSistemas>
- Constitución de la República de Cuba (1992). Capítulo XII: Los Órganos Locales del Poder Popular. Artículo 104: Creación y funcionamiento de los Consejos Populares. La Habana. Editorial Política.
- Constitución de la República de Cuba (2019). Código Penal. Artículo 28. Artículos 33.7, 34.5, 57.6 y 58.6. Disposiciones laborales para sancionados sin internamiento.
- Artículos 198 y 199. Consejos Populares. La Habana. Editorial Política.

- Contreras Héctor, E. (2018). Estrategia de intervención psicoeducativa para prevenir el consumo de alcohol en adolescentes de Matanzas. Tesis en opción al Título Académico de Máster en Prevención del uso indebido de drogas. Universidad de La Habana.
- De la Cruz Ochoa, R. (2000). El delito, la criminología y el Derecho Penal en Cuba después de 1959. Revista Electrónica de Ciencias Penales y Criminología. Número 2.
- Disponible en: [wordwideweb:http://www.criminet.ugr.es/recpc-02](http://www.criminet.ugr.es/recpc-02)
- Díaz Canel Bermúdez, M. (2021). Primer Informe Nacional Voluntario en el FORO Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.
- Dueñas Pérez, Y. (2018). El trabajo social como instrumento de control social: la reinserción social. Universidad de Jaén. Facultad de Trabajo Social. Disponible en:
- <https://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/12607/1/TFG%20Duenas%20Perez%2c%20Yolanda.pdf>.
- Espinosa Cuesta, D. (2006). El enfoque teórico práctico sobre la actividad del juez de ejecución. Tesina.
- _____ (2013). Retos y desafíos de la actividad del juez de ejecución en el municipio de Matanzas. Ponencia.
- European Foundation (1995). Social Exclusion: Enriching the Underrstaining of Deprivation. Disponible en: <https://www.researchgate.net>.
- García, A. (2008). Motivación individual. Disponible en:
- <https://grupos.emagister.com/documentos/administración-motivacion-y-organización-/1048-38669>
- Gobierno de la Ciudad de México (2018). Estrategias de Reinserción Social. Propuestas para una Política Pública en la Ciudad de México (2018). Instituto de Reinserción Social. Disponible en:
- <https://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/b5b/019/5b6b5b019c0cf579067633.pdf>
- González, M (2018). Taller Internacional de Comunidades. Administración Pública y Desarrollo Local Sostenible. Universidad de La Habana.
- Disponible en: <https://www.uh.cu/evento>evento>vil-tall>
- González, Gil y García (2006). Metodología de la investigación cualitativa. Editorial “Félix Varela”. Ciudad de La Habana.
- Ibáñez Matienzo, F. (2021). Conferencia “Las mediaciones complejas en el trabajo social comunitario”. Evento Internacional UNISOC.

- Ibáñez Roig, A. y Pedrosa Bou, A. (2018). El papel de las familias en la reinserción de las personas que salen de la prisión. Disponible en: <https://vocero.uach.mx/index.php/debates-por-la-historia/article/view/803>
- Leyva, J. (1999). Sistema de tareas para la Enseñanza de la Física. Ponencia presentada en el Examen de Mínimo de Problemas Sociales de la Ciencia. ISP Félix Varela, Villa Clara.
- Lorences González, J. (2004). Aproximación al sistema como resultado científico. Universidad Pedagógica "Félix Varela" Villa Clara.
- Lorenzana Esmeralda, S. (2015). Propuesta de un programa de reinserción social para ex internos de un centro penitenciario con el propósito de prevenir la reincidencia delictiva. Universidad Autónoma del Estado de México. Facultad de Ciencias de la conducta. México: Toluca. Disponible en: <https://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/62614>
- Martínez González, L. (2008). El Sistema de Actividades como resultado científico en la Maestría en Ciencias de la Educación: ¿Ser o no ser? Soporte Digital.
- Mesa Collazo, Y. (2006). La reinserción social de la mujer en el municipio de Matanzas. 97h. Tesis en opción del título de Licenciada en Estudios socioculturales. Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos".
- Organización de Naciones Unidas (2015). Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 70/175.
- ----- (2015). XIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Capítulo IV, Artículo 163. Disponible en: <https://www.un.org/events/about>
- ----- (2015). Cumbre de Desarrollo Sostenible. Aprobación de la Agenda 2030.
- Ortiz Bouza, J. (2018). Sistema de justicia de ejecución penal, reinserción social y derechos humanos. Revista Mensual *Dfensor* de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Ciudad México.
- Partido Comunista de Cuba (2017). 7mo. Congreso del Partido Comunista de Cuba.
- ----- (2021). Informe del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, sobre la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista y los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026.
- Quirós Pérez, R. (2006). Las sanciones subsidiarias. Ponencia presentada en el Seminario Internacional "Sobre Implementación de las Penas Alternativas: Experiencias comparadas de Cuba y Brasil". Ciudad de La Habana. Disponible en: <http://www.archivocubano.org/uni>

- Regalado, J.M. (2004). Reflexiones de la política criminal. Su expresión en la política penal en Cuba post-revolucionaria. Tesis presentada en opción al Título de Máster en Criminología. Facultad de Derecho. Universidad de La Habana.
- Reglamento del Código del Trabajo (2013). Artículos del 10, 11 y 12.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ----- (1957). Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Resolución 663C(XXIV).
- ----- (1977). Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Resoluciones 2076(LXII).
- ----- (2015). Tratamiento de los reclusos. Numeral 4.
- Reglas de Tokio (1990): Resolución 45/110.
- Rincón, J. (1998). Concepto de Sistema y Teoría General de los Sistemas. Cooperación de personal académico: Mecanismo para la integración del Sistema Universitario Nacional. Universidad “Simón Rodríguez”, San Francisco de Apure, Venezuela.
- Rocher (1990). Introducción a la Sociología General. 11na. Edición. Barcelona.
- Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (2006). Metodología de la investigación cualitativa. Editorial “Félix Varela” Ciudad de La Habana.
- Ruiz Mosquera y Palma García (2019). Trayectorias hacia la exclusión social. Disponible en: <https://revistas.uned.es/ace-nano>
- Sosa Ravelo (2020). Intervención en: Relatoría del Encuentro de Trabajo para la Actividad de Control, Influencia y Atención a personas que extinguen sanciones en libertad. Tribunal Supremo Popular. Ciudad de La Habana.
- Tribunal Municipal Popular (2019). Informe del VII Ejercicio Integral de Control hacia las personas que extinguen situaciones legales en libertad. Matanzas.
- Tribunal Supremo Popular (2005). IV Taller Nacional de la Actividad del Juez de Ejecución. Ciudad de La Habana.
- ----- (2016). Disposiciones Jurídicas a seguir para el cumplimiento oportuno de las actividades de control y atención a personas que cumplen sus condenas sin régimen de internamiento. Consejo de Gobierno del TSP. Ciudad de La Habana.
- ----- (2018). V Ejercicio de Control Integral hacia las personas que extinguen sanciones en libertad. Ciudad de La Habana.

- ----- (2020). Relatoría del Encuentro de Trabajo para la actividad de Control, Influencia y Atención a personas que extinguen sanción en libertad. Ciudad de La Habana.
- UNESCO (1998). Correo de la UNESCO: Derechos Humanos: una tarea inconclusa. Disponible en: <https://es.unesco.org/courier>
- United Nations Office on Drugs and Crime (2006). Vienna. Custodial and non-custodial measures. Social Reintegration. Criminal Justice Assessment Toolkit. Disponible en:
- https://www.un.org/ruleoflaw/files/4_Social_Reintegration.pdf
- Vander Zander, J. (1986). Manual de Psicología Social. Tema 2: Socialización y desarrollo social. Disponible en:
- <https://rua.es/dspace/bitstream/10045/14285/tema%202%20SOCIALIZACION%20Y%20DESARROLLO%20SOCIAL>

ANEXO 1

POR CUANTO: En cumplimiento de los acuerdos derivados del VIII Taller nacional sobre control, influencia y atención a sancionados que cumplen en libertad, se emitieron por el presidente del Tribunal Supremo Popular las circulares 270, 272 y 279, las que dotaron a los tribunales de herramientas para perfeccionar el control y seguimiento de los sancionados en licencia extrapenal, la exigencia del cumplimiento de la responsabilidad civil, la regulación del traslado de domicilio y lugar de trabajo, el fortalecimiento de la actividad registral, la redefinición de funciones y atribuciones de jueces, asistentes judiciales y secretarios que intervienen en esta actividad y se instrumentó la realización de ejercicios de control integral de conjunto con la Policía Nacional Revolucionaria y otros organismos implicados en la estrategia de control a los sancionados.

POR CUANTO: La implementación de estas medidas, que de manera experimental se ha realizado hasta la actualidad, y la evaluación sistemática efectuada, demostró la efectividad de las indicaciones metodológicas para estandarizar buenas prácticas en el cumplimiento de los principios fundamentales de la mencionada actividad, en especial para eliminar las deficiencias y errores que determinan la falta de seguimiento de los controlados y, en consecuencia, la impunidad; lograr la actuación apegada a lo justo, y a la legalidad, con un comportamiento ético-profesional que propicie la participación efectiva en los espacios decisorios de los criterios y opiniones de los representantes de los organismos, organizaciones e instituciones que intervienen en el control e influencia sobre este universo de personas

POR CUANTO: En virtud de lo anteriormente expresado, resulta pertinente puntualizar las regulaciones contenidas en estas disposiciones y jerarquizar su implementación para perfeccionar la labor de seguimiento y control a las personas que cumplen sancione en libertad.

POR TANTO: En uso de las facultades que le están conferidas a tenor de lo preceptuado en el Artículo 19, apartado 1, inciso h), de la Ley No. 82, «De los tribunales populares», de 11 de julio de 1997, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular aprueba la siguiente:

INSTRUCCIÓN No. 234 (Complementaria de la Instrucción No. 201 y el Acuerdo No. 309 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de 9 de octubre de 2012)

PRIMERO: Habilitar en cada sección del juez de ejecución y en correspondencia con lo dispuesto en la Instrucción No. 201 (actualizada), del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, los libros y legajos siguientes:

- a) Libro de radicación.
- b) Libro de entrada de correspondencia.
- c) Libro de presentación de escritos.
- d) Libro de salida de documentos.
- e) Libro de radicación de despachos.
- f) Libro de índice de las personas controladas.
- g) Legajo de documentos de remisión de expedientes de control a otros tribunales.
- h) Legajo de acuses de recibo de documentación de traslados autorizados.
- i) Legajo de control de personas que se presentan sin que consten documentos.
- j) Legajo de autos autorizando cambios de dirección o lugar de residencia.

SEGUNDO: Fijar como funciones y atribuciones específicas las siguientes:

Juez de ejecución:

- a) Dirige el funcionamiento integral de la sección.
- b) Realiza el turnado de expedientes de control a los asistentes judiciales.
- c) Dirige la comparecencia inicial y demás actos judiciales que se susciten y establece la estrategia de control personalizada a cada controlado.
- d) Ejecuta las presentaciones que así disponga y, en especial, los casos en que por su complejidad resulte necesario.
- e) Realiza despachos individuales con la secretaria de la sección y asistentes judiciales.
- f) Efectúa acciones de control sistemático a los libros y registros primarios estadísticos, en cumplimiento del Acuerdo No. 524 de 1980, del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
- g) Controla la confección del expediente conforme a lo regulado en la Instrucción No. 201 (actualizada), del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
- h) Dispone, ejecuta y controla, en lo pertinente, el cumplimiento de la estrategia de seguimiento para cada controlado.
- i) Controla y evalúa el trabajo de los asistentes judiciales.

j) Da cuenta al presidente del tribunal municipal popular, con la solicitud de permisos de salida de la provincia, aprobación para cambios de dirección o lugar de residencia y propuesta de la declaración de no aptos para el empleo.

k) Realiza intercambios con los controlados o sus familiares para ventilar temas de interés.

l) Ejecuta despachos con los representantes de organismos, organizaciones e instituciones que intervienen en el control.

m) Efectúa solicitudes de revocaciones de sanciones subsidiarias, beneficios de excarcelación anticipada o modificación de medidas de seguridad predelictivas a tribunales sancionadores, salas o secciones de ejecución, con el visto bueno del presidente del tribunal municipal popular.

Asistente judicial:

a) Participa en la comparecencia inicial.

b) Cumple la estrategia de control dispuesta por el juez de ejecución.

c) Realiza o participa con el juez de ejecución, en su caso, en la presentación en el lugar de residencia y en el centro o lugar de trabajo.

d) Realiza las acciones de control sobre el comportamiento del sancionado en el lugar de residencia y en el centro o lugar de trabajo y exige el cumplimiento de las sanciones accesorias, responsabilidad civil y prohibiciones migratorias.

e) Actualiza el expediente de control con estricto cumplimiento del Acuerdo No. 8 de 1983, del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

f) Implementa los registros documentales de los sancionados bajo su control.

g) Da cuenta al juez encargado del control de las incidencias que surjan durante el control del sancionado.

h) Establece mecanismos de intercambio con los organismos e instituciones implicados en el control y cumplimiento de la estrategia de control personalizada.

i) Se instituye como norma que los asistentes judiciales no permanezcan atendiendo un mismo Consejo Popular por período superior al año, en los órganos en que resulte posible.

Secretaria o asistente judicial responsable del trámite:

a) Da entrada y salida a todos los documentos de la sección.

b) Coordina la labor y el flujo de información de la sección.

c) Da cuenta al juez encargado del control de los temas de su interés.

d) Actualiza los libros y registros primarios estadísticos.

e) Ejecuta la tramitación que se establece en la Instrucción No. 219 (actualizada), del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

f) Asiste al juez encargado del control en los trámites que este disponga.

g) Confecciona los expedientes y garantiza la realización de la comparecencia inicial.

h) Garantiza el orden de la sección.

TERCERO: En los trámites que se realizan en la actividad de control, atención e influencia, se observarán las precisiones consiguientes:

1. Apertura y radicación

a) La secretaria de la sección o el asistente judicial responsable del trámite dará cuenta al juez encargado del control con los documentos recibidos para que este se pronuncie sobre la radicación y el turnado al asistente judicial según corresponda.

b) La radicación será dispuesta por el juez, y la secretaria o asistente responsable del trámite se encargará de asegurar la celebración de la comparecencia y efectuará las anotaciones correspondientes en los libros y registros primarios estadísticos.

2. Trámites de controlados pendientes de documentos

a) En cada sección se habilitará un legajo de los sancionados y asegurados que se presenten en el tribunal municipal popular y no constan en este los documentos requeridos, debiendo el juez encargado del control realizar las gestiones para su comprobación y reclamación al tribunal sancionador, la sección o sala de ejecución para la confección del expediente, enviando la correspondiente comunicación al presidente de los referidos órganos judiciales.

b) El legajo contendrá los datos siguientes: nombre y apellidos, causa, tribunal sancionador, sala o sección de ejecución, tipo de medida, sanción o beneficio, fecha de presentación, de radicación, número de expediente de radicación a que dio lugar y observaciones.

c) Recibido el documento que presenta el controlado y realizada su anotación en el libro habilitado para ello, se procederá de inmediato a la radicación del asunto, se conformará el expediente de control como se dispone en el apartado undécimo de la Instrucción No. 201 (actualizada), del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, con los documentos posibles a obtener y se iniciarán las acciones de control, a los efectos de evitar estado de impunidad.

d) Cuando el sancionado, debidamente notificado, no se presente sin causa justificada a la comparecencia ante el juez de ejecución, se dará cuenta al tribunal sancionador, para que resuelva sobre su posible revocación.

3. Celebración de la comparecencia inicial

a) La comparecencia inicial es individual y será dirigida por el juez encargado del control, con la participación indispensable del representante de la Policía Nacional Revolucionaria y la Dirección Municipal de Trabajo.

b) Se adoptarán las medidas organizativas para asegurar la participación del controlado en la comparecencia inicial, garantizando la puntualidad y agilidad en la celebración del acto judicial, a fin de evitar largas permanencias de los implicados.

c) La secretaria de sección o asistente judicial responsable del control responderá por el cumplimiento de la celebración de las comparecencias y demás actos judiciales. Las primeras se celebrarán un día de la semana previamente determinado y no procede su traslado de fecha sin previo concierto con los demás participantes del control.

d) El controlado podrá comparecer asistido de representación letrada, el que tendrá la participación que le conceda el juez. La ausencia del letrado no será motivo de suspensión y su participación no modifica el cumplimiento de las indicaciones dispuestas para garantizar el efectivo control.

e) En el desarrollo del acto judicial, se apercibirá al controlado de sus obligaciones y se establecerá la estrategia de seguimiento personalizada. El acta que al respecto se conforme debe contener como mínimo:

- Datos generales de identificación del controlado y su dirección particular.
- Fecha de presentación en la zona de residencia y centro o lugar de trabajo, según se disponga.
- Definición del vínculo laboral. Como principio, debe exigirse y garantizarse que en este acto se defina y apruebe la ubicación laboral y solo en casos muy excepcionales se puede finalizar la comparecencia inicial sin esa decisión, concediendo un término no superior a los 15 días para acreditarlo y aprobarlo.
- Apercibimientos del cumplimiento de las sanciones accesorias y la responsabilidad civil; sobre esta última, se requerirá al sancionado que acredite su gestión de pago en período no superior a tres meses, como parte de la estrategia de control.

- El cumplimiento de la Instrucción No. 219 (actualizada), del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
 - La prohibición de cambiar de dirección o lugar de residencia o el traslado a otra provincia, sin autorización del presidente del tribunal municipal popular.
 - La prohibición de cambiar de centro o lugar de trabajo y salir del territorio, sin la aprobación del juez encargado del control o de las salas o secciones de ejecución, según corresponda.
 - Definición de la estrategia de control y del período de seguimiento, tanto en el lugar de residencia como en el centro o lugar de trabajo.
 - Para los casos relevantes y priorizados, se establecerán acciones de control con período mensual. En el resto, el juez encargado de la tarea puede disponer un período máximo de hasta tres meses.
 - En los controlados por delitos asociados a las drogas, se realizarán conciliaciones con el oficial del DNA del territorio.
 - En los casos de controlados por el delito de proxenetismo o conducta antisocial asociada a la prostitución, se conciliará con el oficial correspondiente de la Policía Nacional Revolucionaria.
 - En los asuntos de controlados por delitos económicos y los asociados a la corrupción administrativa, se traerá a las actuaciones una certificación de cargos y funciones a fin de verificar que el puesto de trabajo asignado cumple las exigencias de las sanciones accesorias dispuestas y no implica funciones de dirección, administración y cuidado de recursos materiales y financieros.
- f) En cuanto a la aprobación de la ubicación laboral se procederá de la forma siguiente:
- Se vincularán laboralmente todos los controlados aptos.
 - Se respetará la ubicación laboral de las libertades anticipadas cuando proceda.
 - Se priorizará la ubicación laboral en los organismos indicados en los territorios de importancia económica o estratégica.
 - La actividad de trabajador por cuenta propia se tendrá como última opción, definiendo para ello la aprobación de la actividad a ejercer, el lugar y la forma que permitan su efectivo control.
- g) Las liquidaciones de la sanción de trabajo correccional sin internamiento, limitación de libertad y las medidas de seguridad, consistente en la entrega a un colectivo de trabajo y la vigilancia por los órganos de la Policía Nacional

Revolucionaria, se practicarán por el juez de ejecución, a partir de la fecha en que se realice la comparecencia inicial y, una vez aprobada, se remitirá copia de liquidación al tribunal juzgador, sala o sección de ejecución.

h) Cuando por causas imputables al controlado, se dilate la ejecución de las penas o medidas de seguridad, se rectificará la liquidación y se procederá de la forma prevista en el párrafo anterior.

i) Controlados no aptos para el trabajo:

– Cuando el controlado alegue algún padecimiento que le impida ubicarse laboralmente, el juez encargado del control dispondrá que, en un término no superior a los diez días, lo acredite mediante resumen de historia clínica o dictamen médico.

– En los jóvenes estudiantes se valorará racionalmente la posibilidad de compensar el estudio como empleo.

– En los casos de jubilados, el juez de ejecución valorará la posibilidad de su ubicación laboral, en correspondencia con sus condiciones físicas, mentales y las características y contenido de la actividad a desarrollar.

– En aquellos controlados en que, por sus características, la sanción impuesta, el delito cometido y el tiempo de cumplimiento, no resulte posible su vínculo efectivo al trabajo, se valorará la posibilidad de declararlo no apto para el trabajo, o se solicitará a la sala o sección de ejecución la modificación de medida de seguridad o subsidiaria impuesta, con arreglo al apartado noveno de la Instrucción No. 223, del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Antes de tomar la decisión de aprobar o denegar estos supuestos, se debe escuchar el parecer de la Dirección Municipal de Trabajo y, para su aprobación, el juez encargado del control debe someterlo al visto bueno del presidente del tribunal municipal popular.

– A los controlados que se declaren no aptos, se les definirá una estrategia de control en el lugar de residencia en término no superior a dos meses y, en el caso de los enfermos, debe acreditarse y verificarse periódicamente la evolución de su estado de salud. En los casos que lo requieran, se comprobará con la comisión médico-legal.

4. Acciones de control

a) El juez de ejecución y el asistente judicial realizarán, entre otras, las acciones siguientes:

- Visita de control al lugar de residencia: Se realizará con los factores de la comunidad y se dejará constancia documental de esta.
 - Visita de control al centro laboral o puesto de trabajo: Cuando el controlado esté vinculado al sector estatal o cooperativo, se realizará comprobación con los factores del centro o sus representantes, respectivamente, y se dejará constancia documental de esta. Las acciones de control y seguimiento a los controlados que realizan la actividad por cuenta propia deben efectuarse en el lugar donde se ejecuta la actividad, y se verificará el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - En el caso de controlados por licencia extrapenal, el juez de ejecución comprobará, de forma sistemática, su estado de salud, conducta y reingreso al establecimiento penitenciario. Se establecerán conciliaciones periódicas con el Órgano de Prisiones del Ministerio del Interior y prestarán especial atención al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 270 del presidente del Tribunal Supremo Popular.
 - Participar, de conjunto y previa coordinación con la Policía Nacional Revolucionaria, en las acciones profilácticas que realicen con motivo del control y seguimiento a los controlados.
 - Dos veces al año, se realizarán ejercicios conjuntos de comprobación para verificar el comportamiento social y laboral de las personas que extinguen sanciones en condiciones de libertad y se prestará especial atención al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 279 del presidente del Tribunal Supremo Popular.
- b) En las acciones de control, se debe verificar, de cada controlado, su comportamiento social y cumplimiento de las obligaciones como trabajador, relaciones interpersonales, conducta familiar, cumplimiento de las sanciones accesorias y la responsabilidad civil.
- c) El juez de ejecución y el asistente judicial podrá certificar el resultado de las verificaciones que realice a través del documento en que deja constancia de las acciones de control y podrá, de acuerdo con las características de las personas con que se intercambie, y con el objetivo de lograr un clima de confianza, solicitar la firma del documento o certificar por sí mismo los datos de la persona.
5. Sobre el cambio de dirección o lugar de residencia del controlado

- La solicitud de traslado por cambio de dirección o del lugar de residencia se realizará por el controlado verbalmente, ante el juez encargado del control, de lo que se dejará constancia en acta o mediante escrito; en ambos documentos, se consignará la dirección del lugar donde interesa residir y los motivos que justifiquen su pretensión.
- Con esos elementos, el juez de ejecución solicitará criterio al representante de la Policía Nacional Revolucionaria, realizará una comprobación de los motivos alegados y de las características del caso, cuando resulte necesario, en un término de 10 días hábiles, citará al sancionado para esclarecer los motivos de la solicitud y notificará el resultado de las investigaciones realizadas.
- El juez de ejecución con el resultado de las investigaciones realizadas y de la comparecencia, y con el criterio del representante de la Policía Nacional Revolucionaria, informará al presidente del tribunal municipal popular exponiendo, además, su opinión sobre la solicitud realizada.
- El cambio de dirección o de lugar de residencia del controlado es excepcional y es facultad exclusiva de un tribunal integrado por el presidente del tribunal municipal popular y su aprobación o denegación se adopta por resolución judicial (auto), de lo cual se dejará constancia en legajo habilitado al efecto. En caso de aprobación, se dispondrá que el sancionado realice los trámites legales previstos para obtener el nuevo carné de identidad que procederá a presentar ante el juez de ejecución, quien le notificará al sancionado que debe comparecer ante el juez encargado del control del territorio donde residirá, en un término superior a los 15 días.
- El juez de ejecución dejará constancia en el legajo correspondiente de la remisión del expediente del sancionado al tribunal municipal popular del territorio donde se traslada, y librára comunicación con esa decisión al tribunal juzgador, sala o sección de ejecución pertinente.
- El juez de ejecución del territorio que recibe al controlado enviará de inmediato acuse de recibo del expediente al tribunal emisor para que este tenga por concluido su control sobre aquel.
- Cada presidente de tribunal municipal popular y juez de ejecución establecerán los sistemas de trabajo que le permitan conocer y dominar la cantidad de controlados que fueron autorizados a trasladarse a otros territorios y de los que han recibido por el mismo concepto, con precisión de los municipios específicos,

sanción, medida de seguridad o beneficio de excarcelación anticipada que extinguen y delitos cometidos, nombre y apellidos del controlado y número del expediente de control. Esta información debe analizarse con profundidad de forma permanente con la obligación de trasladar a la presidencia de los tribunales provinciales populares y del Tribunal Supremo Popular las deficiencias, tendencias negativas y vulnerabilidades que se detecten.

6. Cambio de centro o lugar de trabajo

a) Se autorizará, de manera excepcional, por el juez encargado del control, con el objetivo de evitar la fluctuación laboral, previa consulta con el representante de la Dirección Municipal de Trabajo y de las administraciones o empleadores implicados, y en todos los casos se comprobarán los motivos expuestos por el controlado

7. Permiso para viajar a otras provincias

a) Se autorizará por el juez de ejecución, atendiendo a los motivos expuestos por el controlado de forma escrita o en comparecencia; y, en los casos en que el sancionado posea vínculo laboral, se exigirá documento de la entidad laboral acreditando autorización o período vacacional.

b) En caso de autorización, se expedirá hago constar que refleje fecha, dirección del destino autorizado, período concedido y fecha en la que debe presentarse ante el juez de ejecución a su regreso.

c) Se enviará comunicación al jefe de sector de la Policía Nacional Revolucionaria para su conocimiento.

CUARTO: Al efecto de garantizar el control de las indicaciones anteriores, se establecerán los registros y modelos estadísticos que se adjuntan, y que se instrumentarán en lo adelante.

QUINTO: Los presidentes de los tribunales provinciales populares adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el debido estudio y la consecuente aplicación de esta instrucción por todos los jueces y asistentes judiciales de sus respectivas instancias. El cumplimiento de lo dispuesto en ella deja sin efecto lo establecido en la supramentada Circular No. 272 y será objeto de especial atención en las actividades de supervisión del Sistema de Tribunales.

SEXTO: Comuníquese esta instrucción a los presidentes de los tribunales provinciales populares y militares territoriales y, por su conducto, a los presidentes de los tribunales municipales populares y militares de región; a la

Dirección de Supervisión y Atención a la Población del Tribunal Supremo Popular; a la ministra de Justicia, al ministro del Interior, al fiscal general de la República, a la ministra de Trabajo y Seguridad Social, al coordinador nacional de los Comités de Defensa de la Revolución, a la secretaria general de la Federación de Mujeres Cubanas, al secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba y al presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños; y publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

ANEXO 2

ARTÍCULO 191. Que corresponde a la Asamblea Municipal del Poder Popular:

i) Organizar y controlar, en lo que le concierne y conforme a lo establecido por el Consejo de Ministros o el Gobierno Provincial, el funcionamiento y las tareas de las entidades encargadas de realizar, entre otras, las actividades económicas, de producción y servicios, de salud, asistenciales, de prevención y atención social, científicas, educacionales, culturales, recreativas, deportivas y de protección del medio ambiente en el municipio.

ARTÍCULO 199, «El Consejo Popular representa a la población de la demarcación donde actúa y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejerce el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción, entre otras, de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social, promoviendo la participación de la población y las iniciativas locales para su consecución».

ARTÍCULO 201: «La Administración Municipal tiene como objetivo esencial satisfacer, entre otras, las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas de la colectividad del territorio a que se extiende su jurisdicción, así como ejecutar las tareas relativas a la prevención y atención social».

Ley No. 132, en su:

- Artículo 16. Corresponde a la Asamblea Municipal del Poder Popular, conforme al Artículo 191 de la Constitución de la República, las atribuciones siguientes:

i) Organizar y controlar, en lo que le concierne y conforme a lo establecido por el Consejo de Ministros o el Gobierno Provincial, el funcionamiento y las tareas de las entidades encargadas de realizar, entre otras, las actividades económicas, de producción y servicios, de salud, asistenciales, de prevención y atención social, científicas, educacionales, culturales, recreativas, deportivas y de protección del medio ambiente en el municipio;

- Artículo 19. El presidente de la Asamblea Municipal tiene las atribuciones siguientes:

r) atender las tareas que contribuyan a la prevención y atención social;

- Artículo 187. El Consejo Popular representa a la población de la demarcación donde actúa y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejerce el

control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción, entre otras, de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales deportivas y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social, promoviendo la participación de la población y las iniciativas locales para su consecución, en correspondencia con el Artículo 199 de la Constitución de la República.

- Artículo 203. El Consejo Popular controla trimestralmente, en una de sus reuniones, el cumplimiento de las tareas de prevención y atención social que corresponde desarrollar en su demarcación.

En la actividad de control, influencia y atención sobre las personas que cumplen sanciones penales en libertad, la DG-PNR tiene establecido en sus normativas de trabajo:

1. Continuar ejecutando acciones preventivas con los órganos de enfrentamiento del MININT, a fin de conocer oportunamente los incumplimientos de obligaciones, y la comisión de hechos delictivos por estas personas, proponiendo de conjunto con los jueces de control de ejecución las medidas que correspondan sobre los quebrantadores.
2. Garantizar la ejecución de acciones de control individualizadas, con énfasis sobre los sancionados por delitos de atención priorizada.
3. Incrementar la explotación de los sistemas automatizados del MIININT para el control e influencia sobre los beneficiados.
4. Continuar la aplicación racional de medidas preventivo-profilácticas, incluida la advertencia oficial y las multas, dejando como último recurso la revocación del beneficio a estas personas.
5. Mantener los ejercicios conjuntos con los tribunales populares, con prioridad en los municipios y consejos populares de mayor complejidad socio-operativa o que reiteran con problemáticas en este u otro indicador.
6. Dar seguimiento al cumplimiento de los protocolos conjuntos PNR-MFP ONAT, con vista a garantizar el pago de contravenciones, obligaciones tributarias y de la responsabilidad civil.
7. Continuar garantizando la participación de nuestras fuerzas en la totalidad de los actos de excarcelaciones anticipadas, las comparecencias que se realizan en los tribunales y las presentaciones en las zonas de residencia y centros de trabajo.

8. Como mecanismo de evaluación y control de este proceso de trabajo de conjunto con el tribunal, continuar organizando videoconferencias con los territorios en los que se aprecian mayores dificultades en el cumplimiento de los indicadores.

La ubicación laboral de las personas que cumplen sanción o medida de seguridad en libertad constituye una prioridad en el acceso al empleo, refrendada actualmente en el Decreto No. 326/2014, Reglamento del Código de Trabajo. Desde el año 2005, en coordinación con el TSP y el MININT, el MTSS de conjunto con las Direcciones de Trabajo, prestan especial atención a esta actividad, demostrándose en la práctica la validez de contar con un mecanismo de control que permite asegurar que el requisito indispensable de trabajar para acceder a este beneficio pueda cumplirse, lo que a su vez constituye un elemento favorable para la reinserción social de estas personas.

Para continuar perfeccionando los mecanismos de control al proceso, se ratifican las medidas validadas con resultados positivos y se incluyen nuevas acciones para erradicar las causas y condiciones de las brechas identificadas:

I) Sobre la inserción laboral y la permanencia en el empleo.

1. Ratificar que la decisión de la ubicación laboral del sancionado y de cualquier cambio al respecto es facultad del juez de ejecución.

2. Lograr mayor eficiencia y objetividad en la propuesta de ofertas de empleo que conforman las Direcciones de Trabajo, para lo cual resulta imprescindible la entrega de los reportes previos por el juez de ejecución, contentiva de la información que para ello se requiere, de forma tal que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 326/2014, Reglamento del Código de Trabajo, se garantice la ubicación de los sancionados en el acto de la comparecencia convocada por el tribunal.

3. Establecer la categoría de no ubicado por no existir oferta de empleo, decursados 30 días a partir de la fecha de la comparecencia.

4. Ratificar que la prioridad en el empleo de los sancionados es en el sector estatal, en correspondencia con las necesidades y prioridades que en cada territorio se encuentren identificadas y mantener el criterio de excepcionalidad en la ubicación en el sector no estatal, fundamentalmente en las formas más colectivas de producción o de prestación de servicios y de producción de alimentos. Cuando la opción de empleo sea en el trabajo por cuenta propia,

favorecer la autorización para las actividades relacionadas con la producción de alimento (trabajador agropecuario) o construcción, y en ninguno de los casos deben ser titular de algunas de las actividades que se autorizan previa evaluación y comprobación del grupo multidisciplinario facultado para ello.

5. Planificar y ejecutar, la Subdirección de Empleo y de Prevención, Asistencia y Trabajo Social, las acciones de control y seguimiento de los sancionados y mantener evidencia escrita del cumplimiento de las acciones siguientes:

5.1. Para los ubicados en el sector estatal.

a) Comprobar si comenzó a laborar durante el mes en que fue aprobada la oferta de empleo. Verificar la correspondencia entre el cargo aprobado y el que está ejerciendo.

b) Instruir a la dirección de la entidad sobre la obligación de informar de inmediato a la Subdirección de Empleo de la Dirección de Trabajo sobre cualquier irregularidad en el cumplimiento de la disciplina laboral u otra causal que pueda implicar la baja del sancionado, así como la responsabilidad que asume ante el incumplimiento de no comunicarlo o no hacerlo oportunamente.

c) Controlar trimestralmente la permanencia del sancionado en la entidad.

d) Comunicar de inmediato al juez de ejecución las irregularidades en el comportamiento del sancionado, informadas por la entidad o detectadas en las visitas de control trimestral.

5.2. Para los ubicados en el sector no estatal.

a) Comprobar, la Subdirección de Empleo de conjunto con la de Atención y Control al Trabajo por Cuenta Propia, si comenzó a laborar durante el mes en que se aprobó y si realiza la actividad autorizada.

b) Comprobar mediante visitas, una vez en el trimestre, si continúa ejerciendo la actividad autorizada.

c) Conciliar con el sistema de atención y control al TPCP los resultados de las acciones de inspección realizadas por las autoridades facultadas, como parte del seguimiento a estos casos.

d) Comunicar de inmediato al juez de ejecución las irregularidades en el comportamiento del sancionado, detectadas en las visitas de control trimestral o por el sistema de atención y control al TPCP.

e) Realizar mensualmente con el Tribunal Municipal la conciliación nominalizada de los sancionados, de lo cual dejará evidencia escrita.

II) Sobre el control en materia de prevención, asistencia y trabajo social.

1. Ratificar el sistema de información, control y conciliación mensual sobre este proceso, entre las Subdirecciones de Empleo, de Prevención, Asistencia y Trabajo Social y la Unidad de Trabajo Social.

a) El subdirector de Empleo está en la obligación de comunicar al de Prevención, Asistencia y Trabajo Social y al jefe de la Unidad de Trabajo Social la información sobre las personas que extinguen sanción en libertad incluida en los reportes previos, a los efectos de garantizar la entrega de la caracterización del núcleo familiar al juez de ejecución, previo a la comparecencia.

b) En la comparecencia convocada participa el funcionario designado por el director de Trabajo y el trabajador social que atiende el área donde reside el controlado.

2. Contribuir al proceso de integración de los sancionados en la comunidad, para lo cual el trabajador social cumple las acciones siguientes:

a) Caracterizar y diagnosticar la situación social del individuo, familia, ámbito laboral y comunidad donde reside, identificando factores de riesgo y potencialidades.

b) Participar en las diferentes etapas del proceso de atención y seguimiento a las personas controladas a través del juez de ejecución.

c) Mantener la atención social, una vez extinguida la sanción, si la situación de la persona lo requiere.

Acciones que permitirán implementar el cumplimiento de la recomendación realizada a la Fiscalía General de la República por la Asamblea Nacional del Poder Popular, con motivo de la rendición de cuenta efectuada por el fiscal general en diciembre de 2017, dirigida a perfeccionar e incrementar la labor de control de la legalidad por el fiscal en los establecimientos penitenciarios, alcanzando una presencia efectiva y de apoyo a la labor que realizan los tribunales con las personas que reciben el beneficio de excarcelación anticipada.

– Priorizar durante las acciones de control a los establecimientos penitenciarios la observancia de la legalidad respecto al trabajo educativo dispensado a los reclusos, especialmente a los jóvenes, relacionado con la instrucción escolar y la capacitación técnica, haciendo hincapié en el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 6 del Decreto No. 326 de 2013, en lo relativo a los reportes previos que

definan los oficios y habilidades adquiridas por los reclusos, que aseguren su efectiva ubicación laboral, luego de la excarcelación.

– Sistematizar la participación del fiscal en los actos mensuales de libertades anticipadas que se organizan en los territorios a nivel provincial.

– Tramitar con calidad y en los términos establecidos las quejas relacionadas con los incumplimientos de las obligaciones respecto a los sancionados beneficiados con la excarcelación anticipada, realizando los pronunciamientos que correspondan y exigiendo el restablecimiento de la legalidad.

– Comprobar como tema complementario, en las verificaciones fiscales e investigaciones que se realicen, el cumplimiento de las obligaciones por las entidades empleadoras donde laboran.

– Se dispone la entrega de la información a los presidentes de los tribunales, al efecto que corresponde por los jueces de control de ejecución. Como parte del trabajo preventivo que desarrolla la organización de masas de la Federación de Mujeres Cubanas está el accionar conjunto con el tribunal en la actividad de control, influencia y atención a personas que cumplen sanción en libertad.

1. Participar en las conciliaciones convocadas por el tribunal a las diferentes instancias, que permita conocer cronograma de presentaciones de las personas controladas, estadísticas desglosadas por sexo, valoraciones del trabajo conjunto y resultados de visitas de control que se realizan a la base. (mensual)

2. Asistir a las comparecencias que realiza el tribunal con las mujeres que cumplen sanción en libertad (especialistas y técnicas de trabajo social o cuadro designado).

3. Mantener actualizado al tribunal de las posibilidades que ofrecen las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia de cada territorio, que permita la incorporación de estas personas a programas de adiestramiento en diferentes oficios, cursos de orientación y otras acciones que se desarrollen y que contribuyan a su reinserción social.

4. Participar en reuniones de análisis, talleres y otras actividades que se organicen con el fin de evaluar o perfeccionar la tarea.

5. Garantizar que en las presentaciones en la comunidad esté presente la trabajadora social que va a atender el caso o una compañera del Secretariado del bloque.

6. Velar por que la mujer controlada esté debidamente caracterizada por la trabajadora social voluntaria que la atiende a partir de los datos aportados por el tribunal, del conocimiento del medio familiar y social que la rodea, que permita un trabajo individualizado más efectivo.

7. Chequear, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las acciones indicadas por la organización en las visitas que se realicen a los municipios, y en particular a las organizaciones de base, conversar con mujeres que extinguen sanciones en libertad, intercambiar con la familia y trasladar el mensaje de la organización.

8. Durante las visitas integrales y específicas que realiza la Dirección Nacional a las provincias y municipios, controlar y supervisar el cumplimiento de aporte de información al juez de ejecución o asistente por parte de las estructuras de base, según lo definido en el sistema de forma verbal.

9. Incluir en las reuniones de los Secretariados a todos los niveles y en la superación de los cuadros el análisis del tema, invitando a compañeros del tribunal o del Órgano de Prisiones.

10. Continuar insistiendo con el tribunal en el desglose de todas las estadísticas relacionadas con las personas que extinguen sanción en libertad, desglosadas por sexo, que permitan un análisis con mayor precisión.

La atención a trabajadores que cumplen sanción sin internamiento en colectivos laborales ha constituido una de las acciones del trabajo político e ideológico de la CTC y los sindicatos por varios años. Se hace imprescindible, de manera sistemática, actualizar estas para propiciar mayor efectividad en lo que hacemos tanto en los organismos de dirección sindical como en las organizaciones de base.

Dentro de los objetivos de trabajo emanados del XXI Congreso de la CTC, el No. 25 plantea: Perfeccionar el trabajo de atención a los trabajadores, insertados en los colectivos laborales sancionados a medidas no privativas de libertad, como parte de nuestra labor de prevención, lo que generó acciones para cumplimentar en las organizaciones de base.

1. Incidir de manera efectiva en la transformación conductual de los trabajadores que cumplen sanción en los centros de trabajo o en el sector no estatal, mediante la atención por el ejecutivo de la organización sindical de base correspondiente y los activistas seleccionados.

2. Perfeccionar la atención, seguimiento y representación por la organización sindical a estos trabajadores en sus deberes y derechos para contribuir a una mejor inserción.

3. Evaluar y generalizar experiencias que contribuyan al perfeccionamiento de este trabajo de influencia sobre los insertados en todos los niveles de dirección sindical y organizaciones de base.

4. Reforzar la capacitación y preparación de los cuadros y dirigentes sindicales para enfrentar con eficiencia esta importante tarea.

Teniendo en cuenta los objetivos señalados y con el propósito de lograr el resultado propuesto con estos trabajadores, definimos como acciones:

1. Favorecer e incentivar la sindicalización de los trabajadores que cumplen sanción sin internamiento o se incorporan al trabajo en cualquier sector de la economía (estatal o no estatal), bajo el principio de la voluntariedad y de conformidad con los principios, estatutos y reglamentos de la organización.

2. Convocar y propiciar la participación activa, sistemática de estos trabajadores en las diferentes actividades que se convoquen por las organizaciones sindicales de base.

3. Mantener una comunicación sistemática con el juez de ejecución para contribuir al cumplimiento de sus funciones respecto a los trabajadores insertados.

4. Evaluar regularmente en las reuniones del ejecutivo de la sección sindical el cumplimiento y efectividad de las acciones diseñadas para el trabajo con estos afiliados.

5. Consolidar el vínculo de trabajo para esta tarea con instituciones, organismos y organizaciones en los diferentes niveles a través de la CTC, que contribuyan a elevar la efectividad de la labor de los sindicatos en las secciones sindicales con estos trabajadores.

6. Realización de talleres municipales y provinciales.

7. Capacitar a los cuadros profesionales del movimiento sindical y a los secretarios generales de las secciones sindicales y activistas, involucrados en la tarea.

Consideramos que para la concreción de las acciones en la base es necesario definir por los organismos sindicales que:

1. En el momento de la presentación del insertado ante los factores del centro, participará un dirigente de base de la sección sindical. La dirección sindical insistirá en dejar claros los deberes y derechos que tiene el insertado-controlado.
2. Se intercambiará con el insertado respecto al apoyo que le puede brindar la sección sindical, el colectivo de trabajadores y la responsabilidad que él asume en el lugar de trabajo.
3. La organización sindical de base le dará a conocer en el transcurso de un mes el dirigente, activista sindical o trabajador, que lo atenderá de manera más directa. Será un trabajador con autoridad, ejemplaridad y liderazgo.
4. Las organizaciones sindicales deberán influir de manera positiva en la inserción del sancionado al colectivo laboral, propiciando su participación en las actividades sindicales que se convoquen. Se prestará especial atención a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de sus deberes como trabajador.
5. Brindará información al juez de ejecución en las visitas de este a los centros de trabajo, evaluando los resultados de los insertados.
6. A propuesta del ejecutivo sindical podrán ser reconocidas las actitudes destacadas y relevantes, así como los resultados que alcancen estos trabajadores en las asambleas de afiliados. No podrán ser propuestos para ocupar cargos de dirección en la organización sindical.
7. En el nivel provincial y municipal la CTC y los sindicatos desarrollarán las acciones de superación con los dirigentes sindicales o activistas para el desarrollo de este trabajo.
8. La CTC en todos los niveles definirá su sistema de trabajo con las instituciones, organismos y organizaciones que tienen misiones fundamentales en la organización de la tarea.
9. Los sindicatos nacionales definirán las acciones que realizarán con sus organismos ramales, en el marco de las orientaciones aprobadas por la CTC para esta tarea en los centros laborales.
10. En el sector no estatal cada sindicato deberá definir también quién atenderá al trabajador, este debe conocerlo y propiciar una comunicación que permita la influencia sobre el insertado.

La ANAP desarrollará su trabajo en las cooperativas a través de sus organizaciones de base, integradas por sus asociados y otras personas

vinculadas al proceso productivo. Como resultado de estas transformaciones, ha sido reforzada la labor comunitaria de la ANAP, en la que se incluye su influencia en la atención a las personas sancionadas a medidas no privativas de libertad, que son ubicadas laboralmente en las CPA y CCS.

Es por ello, que el Buró Nacional de la ANAP ha acordado realizar las siguientes acciones:

1. Las organizaciones de base de la ANAP en las CPA y CCS influirán en las juntas directivas para que sean cumplidas las políticas aprobadas al respecto, de manera que las cooperativas donde sean ubicados sancionados contraten a estas personas y les den el mismo tratamiento laboral y salarial que al resto de los trabajadores contratados según lo dispuesto para cada caso.
2. Las acciones de las organizaciones de base de la ANAP en las cooperativas, en coordinación con las juntas directivas de estas, velarán por el cumplimiento de las medidas aplicadas por el tribunal a cada sancionado, de conformidad con el rigor de ellas y en los casos que proceda solicitará la revocación del beneficio.
3. Las direcciones de las organizaciones de base de la ANAP en las cooperativas influirán en las juntas directivas, con el objetivo de que los sancionados no sean ubicados en sus cooperativas, para el caso de las CPA, y en sus propias fincas los productores individuales, usufructuarios de tierras ni en las de sus familiares, lo cual no constituiría una sanción.
4. Los miembros de las organizaciones de base de la ANAP en las CPA y CCS, de conjunto con sus juntas directivas, participarán en los actos de presentación de los sancionados.
5. Las direcciones de las organizaciones de base de la ANAP en las CPA y CCS, de conjunto con los demás organismos e instituciones de las zonas campesinas, desarrollarán una labor educativa con los sancionados que sean ubicados laboralmente en estas.
6. Dichas personas, que al extinguir sus sanciones hayan mantenido una actitud acorde a las regulaciones establecidas por las cooperativas y así lo deseen, podrán incorporarse como miembros de las CPA y CCS, así como asociarse a las organizaciones de base de la ANAP.
7. Las organizaciones de base de la ANAP en las CPA y CCS podrán proponer a las juntas directivas que aquellos sancionados que hayan mantenido una

actitud consecuente con las tareas y actividades de las cooperativas podrán ser invitados a las Asambleas Generales.

Como parte del trabajo preventivo que desarrolla la organización de masas de los Comités de Defensa de la Revolución está el accionar conjunto con el tribunal en la actividad de control, influencia y atención a personas que cumplen sanción en libertad.

1. Reforzar el papel de los dirigentes de base y activistas, para lograr una correcta atención a las personas que cumplen sanción en libertad.

2. Realizar coordinaciones de trabajo con los presidentes de tribunal y jueces de ejecución a través despachos y consultas, con el objetivo de asegurar la tarea hasta el nivel de base:

Dar a conocer cronograma de presentación de los sancionados a nivel de consejo popular o comunidad, para garantizarla presencia de nuestros representantes.

Participación de los jueces de ejecución en los intercambios con los cuadros y dirigentes de base, según sistema de trabajo, con el objetivo de mantenerlos preparados para enfrentar la tarea.

Lograr la retroalimentación entre los jueces de ejecución y las direcciones de zonas y CDR, con el objetivo de informar las personas que están cumpliendo sanción sin internamiento, para influir de manera positiva en su comportamiento, demostrándole al sancionado que él y su familia siempre podrán contar con nosotros, pero que tendrán el control de las obligaciones y restricciones que están en el deber de cumplir.

3. Lograr la integración de las personas que cumplen sanción en libertad a los proyectos comunitarios en los barrios, como mecanismo de participación y cambio de conducta.

4. Participar en los ejercicios integrales de control del juez de ejecución, permitiendo una mayor integración entre ambos organismos hasta nivel de base.

ANEXO 3

Selección de funcionarios y especialistas que tienen autoridad y experiencia en el proceso de reinserción social:

Funcionarios y/o especialistas de Tribunales:

- Lic. Dayma Espinosa Cuesta: Presidenta de la Sala de Incidencia del Tribunal Provincial Popular.
- Lic. Dariel Estopiñán: Juez de Ejecución del Tribunal Municipal Popular.
- Lic. Liudmila Rodríguez Áreas: Presidenta del Tribunal Municipal Popular.
- Lic. Pablo David Mesa Oramas: Asistente de Ejecución del Tribunal Municipal Popular.
- Lic. Elvis Sánchez: Juez de Ejecución del Tribunal Municipal Popular.

Funcionarios y/o especialistas de organizaciones políticas y de masas:

- Julio César Pérez Verdecia: Miembro del Buró de la Esfera Social del PCC Municipal.
- Saraf Díaz Leonard: Técnica de Prevención de la Dirección Municipal de la Federación de Mujeres Cubanas.
- Niurka de la Osa Roldán: Técnica de Prevención de la Dirección Municipal de la Federación de Mujeres Cubanas.
- Luis Angel Castellanos Ramos: Funcionario de los Comité de Defensa de la Revolución del municipio Matanzas.

Funcionarios y/o especialistas de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

- Ohysa González Pérez: Subdirectora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Provincial.
- Lic. Liliuska Moronta Ramón: Funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Municipal.

Funcionarios y/o especialistas del Consejo Popular Peñas Altas:

- Tte. Coronel Humberto Vidal Bouza: Presidente del Consejo Popular de Peñas Altas.
- Capitán José Manuel Anara Áreas: Jefe de Sector de la policía Nacional Revolucionaria del Consejo Popular Peñas Altas.
- Mirian Velunza: Representante del Núcleo de Jubilados del PCC del Consejo Popular Peñas Altas.

- Leanet Portillo Cedeño: Funcionaria de la FMC del Consejo Popular de Peñas Altas.
- Lisandra Leyva Alonso: Especialista de Trabajo Social del Consejo Popular de Peñas Altas.
- MSc. Esther Contreras Héctor: Psicóloga del Consejo Popular de Peñas Altas.
- Alejandro David Barrera Román: Director del Proyecto Cultural “Talento de Barrio” del Consejo Popular de Peñas Altas.

Funcionarios y/o especialistas de centros de trabajo donde laboran las sancionadas:

- Mario Félix Campo Soto: Director del Motel del INDER.
- Gladys Esther Gener Calzadilla: Jefa de Recursos Humanos del Motel del INDER.
- Lic. Dayron Moya Saro: Director de la ESBU “Baraguá”.
- Concepción Vicet Despaigne: Secretaria del Núcleo del PCC de la ESBU “Baraguá”
- Lic. Annarella Castillo Siberio: Directora de la Escuela Primaria “Sí por Cuba”.
- Dra. Rosa Marien Betancourt Sánchez: Consultorio Médico de la Familia No.34.
- Yusmania Osorio Verdecia: Funcionaria del Sindicato de Salud Municipal.

ANEXO 4

Entrevista en profundidad a funcionarios y especialistas.

Objetivo:

Valorar los criterios que poseen acerca del cumplimiento y desarrollo del proceso de reinserción social en las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad en el Consejo Popular de Peñas Altas.

Los entrevistados argumentaron sobre las siguientes temáticas dado el conocimiento que poseen de las mismas, se realizaron en varias sesiones para obtener el mayor número de información posible, dado el criterio especializado que poseen.

Temas abordados:

- Conformación y seguimiento del proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, desde la actividad que usted desempeña dentro del proceso.
- Repercusiones psicológicas y sociales que pueden sufrir las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad.
- Papel de la comunidad en dicho proceso.
- Sugerencias oportunas de actividades para fortalecer el carácter humanista de este proceso.

ANEXO 5

Entrevista en profundidad a mujeres penadas que extinguen sanción en libertad pertenecientes al Consejo Popular de Peñas Altas.

Objetivo:

Valorar los criterios que poseen acerca del proceso de reinserción social que vivencian.

Las entrevistadas disertaron sobre las siguientes temáticas dado el grado vivencial de las mismas en este proceso, se realizaron en varias sesiones para obtener el mayor número de información posible.

Temas abordados:

- Proceso de presentación:
 - Área de residencia.
 - Centro de Trabajo.
- Tratamiento recibido durante el proceso por los organismos y organizaciones.
- Aceptación:
 - De la familia.
 - De la comunidad.
 - Del centro de trabajo.
- Sugerencias oportunas para fortalecer el carácter humanista de este proceso.

ANEXO 6

Guía de observación.

Objetivo:

Valorar el desempeño de los funcionarios en el cumplimiento de lo establecido para la ejecución del proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, del Consejo Popular de Peñas Altas, municipio Matanzas.

Procesos observados:

- Reunión del Tribunal Municipal Popular. Efectuado el 22/10/2019.
- Ejercicio de Control del Tribunal Municipal Popular. Efectuado el 16/9/2020.
- Acto de Comparecencia del Tribunal Municipal Popular. Efectuado el 17/9/2020.
- Ejercicio de Control Integral y Seguimiento hacia las personas que cumplen sanciones en libertad del Tribunal Municipal Popular, del Consejo Popular Playa. Efectuado el 26/9/2020.
- Ejercicio de Control Integral y Seguimiento hacia las personas que cumplen sanciones en libertad del Tribunal Municipal Popular, del Consejo Popular Peñas Altas. Efectuado el 28/9/2020.
- Resumen del Ejercicio de Control Integral y Seguimiento hacia las personas que cumplen sanciones en libertad del Tribunal Municipal Popular. Efectuado el 16/10/2020.
- Resumen del Ejercicio de Control Integral y Seguimiento hacia las personas que cumplen sanciones en libertad del Tribunal Provincial Popular. Efectuado el 11/12/2020.
- Reunión de Control y Prevención del Consejo Popular Peñas Altas. Efectuado el 22/6/2021.
- Reunión de Control y Prevención del Consejo Popular Peñas Altas. Efectuado el 19/10/2021
- Reunión de Control y Prevención del Consejo Popular Peñas Altas. Efectuado el 20/12/2021.
- Reunión de Control y Prevención del Consejo Popular Peñas Altas. Efectuado el 24/5/2022.

- Reunión de Sancionados del Consejo Popular Peñas Altas. Efectuado el 27/5/2022.

Aspectos observados:

- Asistencia de organismos y organizaciones implicados en el proceso.
- Clima en que se desarrolla la actividad.
- Dominio de la situación de las penadas que extinguen sanción en libertad, a partir de las intervenciones de los funcionarios de los organismos y organizaciones presentes en el proceso.

Cuando son convocados los sancionados, con requerimiento de su presencia física, se adiciona a la guía anterior:

- Forma de trato verbal a las sancionadas por los funcionarios implicados.
- Lenguaje extra verbal de las sancionadas.

-

ANEXO 7

Guía para el análisis documental.

Objetivo:

Obtener información en documentos oficiales específicos acerca del proceso de reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, del Consejo Popular de Peñas Altas.

Documentos revisados:

- Base de datos de los sancionados que extinguen sanción en libertad de la provincia de Matanzas, el municipio de Matanzas y el Consejo Popular Peñas Altas, pertenecientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 hasta el 7 de abril.
- Expedientes de las sancionadas, pertenecientes a los años 2019, 2020 y 2021.
- Planilla de Ejercicio Integral de Control y Seguimiento hacia las personas que cumplen sanción en libertad.
- Plan de Prevención del Consejo Popular Peñas Altas.
- Actas de la Reunión de Prevención del Consejo Popular Peñas Altas.
- Revisión de la documentación existente en el Consejo Popular que legisla el proceso de reinserción. Dígase: Sistema de Control, Influencia y Atención hacia las personas que extinguen sanciones en libertad. Principales Regulaciones, noviembre del 2018 y la Gaceta Oficial 098, del 31 de agosto del 2021, que regula el Trabajo de Prevención Social.

Se tuvieron en cuenta:

- Datos que aportan a la caracterización individual de cada sancionada.
- Alusión al proceso de reinserción de las sancionadas en el Orden del Día de las Actas de Prevención.
- Documentación de evaluación sobre las sancionadas según lo establecido en el Acto de Comparecencia de las sancionadas.
- Existencia de documentación bibliográfica que sustente lo legislado para el desarrollo oportuno en la comunidad del proceso de reinserción de las mujeres que extinguen sanción en libertad.

ANEXO 8

Objetivo: Obtener la opinión de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad sobre la propuesta del sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad.

Para la elaboración e implementación del grupo focal se tuvo en cuenta:

- La composición del grupo estará conformada por las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad.
- La duración de la actividad no excederá de una hora y media a dos horas.
- La disposición voluntaria a participar en la actividad.
- Se desarrollará en la terraza del domicilio de la autora quien fungirá como moderadora.
- Serán respetados los criterios y juicios formulados.
- La actividad será grabada para recoger toda la información.

Guía del grupo focal:

- Breve introducción referida a la necesidad de la incorporación en la comunidad durante el proceso de reinserción social en el cual se encuentran.
- Presentación del objetivo a desarrollar.
- Presentación del sistema de Actividades, el cual se efectuará a partir del debate y discusión de cada actividad por separado.

ANEXO 9

Encuesta

Criterios de especialistas.

Objetivo: Validar la viabilidad, pertinencia, aplicabilidad y posibilidades de generalización del sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad.

Introducción:

Sometemos a su consideración el presente resultado de investigación de Maestría, una propuesta de un sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad. Usted con su experiencia puede brindar criterios y sugerencias que permitirán perfeccionar este resultado. Agradecemos su colaboración con toda sinceridad:

Datos generales:

Nombre y apellidos: _____

Años de experiencia: _____

Nivel académico o científico: _____

Especialización: _____

Preguntas:

1- ¿Qué valoración daría usted sobre el nivel científico de la propuesta del sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad?

Muy adecuado: ____; Adecuado: ____; No adecuado: ____.

2- ¿Qué valoración daría usted sobre el sentido humanista de la propuesta del sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad?

Muy adecuado: ____; Adecuado: ____; No adecuado: ____.

3- ¿Cómo Usted considera la viabilidad y pertinencia de la propuesta del sistema extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad?

Muy adecuado: ____; Adecuado: ____; No adecuado: _____.

4- ¿Cómo Usted considera la aplicabilidad de la propuesta del sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad?

Muy adecuado: ____; Adecuado: ____; No adecuado: _____.

5- ¿Cómo valoraría las posibilidades de generalización de la propuesta del sistema de actividades para contribuir a la reinserción social de las mujeres penadas que extinguen sanción en libertad, en el Consejo Popular de Peñas Altas, desde la comunidad?

Muy adecuado: ____; Adecuado: ____; No adecuado: _____.

6- ¿Qué señalamientos o sugerencias podría Usted brindar?

ANEXO 10

Carta de solicitud de autorización al Tribunal Supremo Popular.



UNIDAD DE DESARROLLO E INNOVACIÓN

La Habana, 30 de diciembre de 2019
Año 61 de la Revolución

A: Damaris Sanabria Padrón
Presidenta TPP Matanzas

Compañera:

Por medio de la presente le informo que, el presidente del Tribunal Supremo Popular, Rubén Remigio Ferro, ha autorizado se acceda a lo solicitado por la Lic. Leasncy Bustamante Álvarez, estudiante de la maestría de Estudios Sociales y Comunitarios del Departamento de Historia y Marxismo Leninismo de la Universidad de Matanzas, quien investiga el tema: "Resocialización, desde lo comunitario, de las mujeres penadas por la ley en el Consejo Popular de Peñas Altas, municipio de Matanzas," sobre:

-Cantidad de sancionados que se controla por el juez de ejecución del municipio Matanzas y de ellos específicamente en el Consejo Popular de Peñas Altas, cuántas son mujeres, edad de las mismas, delitos cometidos y características personales.

La solicitante se responsabiliza con el uso de la información solicitada, por lo que cumple los requisitos establecidos en la Circular No. 254. Todo lo que informo para que la misma sea atendida en el tribunal correspondiente y se le posibilite la información solicitada.

Atentamente,

Dra. Rufina de la C. Hernández Rodríguez
Unidad de Desarrollo e Innovación
Tribunal Supremo Popular

ANEXO 11

Fotos que evidencian distintos procesos observados.



